

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2014-10589** Orden ECD/92/2014, de 15 de julio, por la que se regula la convocatoria y el régimen jurídico de los Juegos Deportivos Escolares del Gobierno de Cantabria para el curso académico 2014-2015. Pág. 23157
- CVE-2014-10534** Orden ECD/93/2014, de 17 de julio, que establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Prótesis Dentales en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 23162
- Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
- CVE-2014-10568** Orden SAN/19/2014, de 11 de julio, por la que se regula la Comisión de Violencia en el Trabajo Sanitario de la Consejería competente en materia de Sanidad. Pág. 23224

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Escalante**
- CVE-2014-10550** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Pág. 23226

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2014-10530** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de Acondicionamiento de plataforma de la carretera CA-404 Villanueva - Riosapero, P.K. 0,000 al P.K. 3,400. Tramo: Villanueva - Riosapero. Objeto 4.1.24/14. Pág. 23227
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
- CVE-2014-10551** Anuncio de formalización del contrato del Servicio de Control de Accesos, Vigilancia, Limpieza y Pequeñas Reparaciones o Mantenimiento del Castillo del Rey. Expediente AYT/786/2014. Pág. 23229
- CVE-2014-10553** Anuncio de finalización de contrato menor administrativo de servicios de colaboración de la gestión de la recaudación ejecutiva. Expediente AYT/562/2013. Pág. 23231
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2014-10522** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio. Expediente 26/14/14. Pág. 23232
- CVE-2014-10523** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del Servicio de limpieza de los centros y dependencias culturales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. Expediente 11/138/14. Pág. 23235
- Junta Vecinal de El Tejo**
- CVE-2014-10521** Anuncio de subasta, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la enajenación de la parcela número 39 del polígono 9 del plano general de concentración parcelaria, en el sitio de Las Viñas del barrio de Santana de El Tejo (Valdáliga). Pág. 23238

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

- Concejo Abierto de Salcedo**
CVE-2014-10524 Adjudicación provisional de la enajenación mediante subasta del aprovechamiento forestal maderable AF-UOM/2014/289/1, del Plan Anual de Aprovechamientos en Monte de Utilidad Pública La Tejera, número 289 del CUP para el año 2014. Pág. 23240

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2014-10587 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/14. Pág. 23241
- Concejo Abierto de Bustasur**
CVE-2014-10590 Exposición pública de la cuenta general de 2013. Pág. 23242
CVE-2014-10591 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2013. Pág. 23243
- Junta Vecinal de Viérnoles**
CVE-2014-10592 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014. Pág. 23245

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2014-10531 Citación para notificación de solicitud de reintegro por haberes indebidos. Pág. 23247
- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
CVE-2014-10558 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-1018/2013. Pág. 23248
CVE-2014-10559 Notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador S-822/2014. Pág. 23249
CVE-2014-10560 Notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador S-874/2014. Pág. 23251
- Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
CVE-2014-10564 Citación para notificación de resolución de caducidad de expediente sancionador 55/13/SAN en materia de Seguridad Alimentaria. Pág. 23254
CVE-2014-10565 Citación para notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 32/14/DROG . Pág. 23255
CVE-2014-10567 Citación para notificación de resolución de expediente sancionador 09/14/DROG. Pág. 23256
- Agencia Estatal de Administración Tributaria**
CVE-2014-10520 Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes inmuebles embargados. Subasta S2014R3986001019. Pág. 23257
- Ayuntamiento de Castañeda**
CVE-2014-10555 Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Suministro de Agua Potable y de Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento y Alcantarillado, para el segundo trimestre de 2014, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 23261
- Ayuntamiento de Colindres**
CVE-2014-10538 Citación para notificación de la resolución sobre precintado de enganche clandestino a la Red Pública Municipal de Suministro de Agua. Expediente REC/174/2014. Pág. 23262
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
CVE-2014-10556 Anuncio de cobranza relativo a los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2014. Expediente AYT/770/2014. Pág. 23263

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2014-10529 Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 54718 (444)/12. Pág. 23265

4.4.OTROS

- Ayuntamiento de Ampuero**
CVE-2014-10579 Información pública de la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo situados en Terrenos de Uso Público Local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico. Pág. 23267

- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2014-10489 Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Pág. 23268

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2014-10528 Aprobación definitiva de la delimitación del Ámbito de Actuación Conjunta del A.E.-44(B) General Dávila Sur del Plan General de Ordenación Urbana de Santander y relación de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa de los terrenos afectados por la ampliación del vial. Pág. 23269

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2014-10561 Citación para notificación de resoluciones en expedientes de subvenciones para el fomento de la natalidad (Decreto 153/2007). Pág. 23271

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
CVE-2014-10515 Citación para notificación de resolución de concesión en el procedimiento de solicitud de reconocimiento de ayudas a la rehabilitación. Expediente RH1168/2010S57 y otros. Pág. 23272

- CVE-2014-10516** Citación para notificación de resolución de desistimiento en el procedimiento de solicitud de reconocimiento de ayudas a la rehabilitación. Expediente RH1639/2011S7 y otros. Pág. 23274

- CVE-2014-10517** Citación para notificación de resolución de denegación en el procedimiento de solicitud de reconocimiento de ayudas a la rehabilitación. Expediente RH1096/2010S8 y otros. Pág. 23275

- CVE-2014-10580** Citación para notificación de resoluciones de procedimientos de revocación del reconocimiento del derecho a la Renta Básica de Emancipación. Pág. 23276

- CVE-2014-10518** Resolución por la que se dispone la publicación de la relación de subvenciones personales por rehabilitación de edificios y viviendas y la renovación urbana (Plan 2005-2008 y Plan 2009-2012). Pág. 23277

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2014-10644 Orden HAC/32/2014, de 22 de julio de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2014 destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción. Pág. 23279

- CVE-2014-10646** Orden HAC/33/2014, de 22 de julio de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2014 de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales y a financiar gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de asociaciones de trabajadores autónomos. Pág. 23300

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2014-10511 Resolución por la que se conceden las Ayudas para actuaciones de emergencia o ayuda humanitaria en países en vías de desarrollo, o con índice medio de desarrollo humano, con motivo de catástrofes naturales, epidemias, conflictos bélicos, inestabilidad política o cualquier otra circunstancia de análoga configuración. Ejercicio 2014. Pág. 23339

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
CVE-2014-10464 Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle en Requejo. Pág. 23341
- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2014-10533 Información pública de construcción de vía ciclista por el paseo marítimo de la Playa la Salvé y conexión con el centro de la localidad. Pág. 23342
- Ayuntamiento de Mazcuerras**
CVE-2014-10384 Concesión de licencia de primera ocupación en Sierra de Ibio. Pág. 23343
- Ayuntamiento de Puente Viesgo**
CVE-2014-10554 Información pública de expediente para la instalación de un pararrayos en las Cuevas del Castillo. Pág. 23344
- Ayuntamiento de Rionansa**
CVE-2014-9599 Información pública de autorización para vivienda unifamiliar aislada en San Sebastián de Garabandal. Pág. 23345
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
CVE-2014-10232 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar. Expediente Urbanismo 2012/58. Pág. 23346
- Ayuntamiento de Saro**
CVE-2014-10328 Información pública de solicitud de autorización para construcción de estabulación en Llerana. Pág. 23347

7.4. PARTICULARES

- Particulares**
CVE-2014-10545 Información pública de extravío del título de Bachiller. Pág. 23348

7.5. VARIOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2014-10537 Resolución de 16 de julio de 2014, por la que se convocan las pruebas específicas de acceso a los Ciclos de Grado Medio de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial en las especialidades de Espeleología, Hípica, Salvamento y Socorrismo, Vela con Aparejo Fijo y Aparejo Libre, Deportes de Montaña y Escalada, y Deportes de Invierno, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 23349
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
CVE-2014-10583 Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-00083-14. Pág. 23360
CVE-2014-10584 Citación para notificación de acuerdo en expediente de protección P-00151-14. Pág. 23361
- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
CVE-2014-10539 Notificación a titular de vehículo para su retirada de la vía pública. Expediente 5/14. Pág. 23362

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
- CVE-2014-10540** Notificación de trámite de información pública a colindante. Expediente AYT/379/2014. Pág. 23363
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2014-10474** Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 23364
- CVE-2014-10475** Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 23369
- CVE-2014-10519** Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje comunitario en calle La LLanilla, 100. Expediente 22885/2014. Pág. 23375
- CVE-2014-10527** Información pública de la aprobación de la modificación de diversas zonas reguladas por la Ordenanza Limitadora de Aparcamiento (OLA) Pág. 23376
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2014-10563** Notificación de trámite de audiencia relativo a la transmisión de licencia de apertura de establecimiento por cambio de titularidad. Expediente 89/2014-LIC-APER. Pág. 23379
- Ayuntamiento de Valdeolea**
- CVE-2014-10609** Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 114, de 16 de junio 2014, de Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 23381

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
- CVE-2014-10402** Notificación de sentencia en procedimiento de recurso de casación en interés de Ley 171/2013. Pág. 23382
- Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**
- CVE-2014-10542** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 132/2014. Pág. 23384
- CVE-2014-10543** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 16/2014. Pág. 23385
- Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**
- CVE-2014-10525** Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 49/2014. Pág. 23386
- CVE-2014-10526** Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 105/2014. Pág. 23387
- Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
- CVE-2014-10423** Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 226/2014. Pág. 23388
- CVE-2014-10544** Notificación de sentencia en proceso monitorio 489/2013. Pág. 23389
- Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**
- CVE-2014-10429** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 489/2013. Pág. 23390
- CVE-2014-10430** Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 262/2014. Pág. 23391
- CVE-2014-10546** Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 91/2014. Pág. 23392
- CVE-2014-10547** Notificación de resolución en procedimiento ordinario 187/2014. Pág. 23393
- CVE-2014-10548** Notificación de resolución en procedimiento ordinario 225/2014. Pág. 23394
- CVE-2014-10549** Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 159/2013. Pág. 23395

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

CVE-2014-10532	Juzgado de lo Social Nº 2 de Madrid Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 72/2012.	Pág. 23396
CVE-2014-10552	Juzgado de Violencia sobre la Mujer Nº 1 de Santander Notificación de auto 62/14 en procedimiento de liquidación sociedad gananciales 71/2013.	Pág. 23397

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-10589 *Orden ECD/92/2014, de 15 de julio, por la que se regula la convocatoria y el régimen jurídico de los Juegos Deportivos Escolares del Gobierno de Cantabria para el curso académico 2014-2015.*

El artículo 24.21 del Estatuto de Autonomía para Cantabria establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

El artículo 43.1 de la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, establece que se entiende por deporte escolar todas aquellas actividades físico-deportivas que se desarrollen en horario no lectivo, dirigidas a la población escolarizada hasta los dieciocho años. La participación en estas actividades será en todo caso voluntaria.

Considerando que la promoción deportiva de nuestra Comunidad Autónoma debe desarrollarse fundamentalmente a través de las actividades de los centros de enseñanza así como de las entidades deportivas, y a fin de favorecer la actividad física y deportiva de un amplio sector de la población, se hace preciso determinar la colaboración de los distintos colectivos que inciden en la práctica del deporte en edad escolar, fomentando principalmente el carácter educativo del mismo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente orden es la convocatoria para el curso académico 2014-2015 de la competición deportiva oficial de ámbito autonómico dirigida a la población escolarizada de hasta 18 años, que se denominará Juegos Deportivos Escolares del Gobierno de Cantabria, y la determinación de su régimen jurídico.

Artículo 2. Participantes.

1. La participación en estas actividades se entiende en todo caso que se realiza de forma voluntaria.

2. Pueden participar los jóvenes escolarizados de hasta 18 años, integrados dentro de las estructuras de los centros escolares o de las entidades inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria.

3. Para participar será obligatorio estar en posesión de la licencia deportiva en vigor.

4. Los representantes válidos ante el comité organizador, regulado en el artículo 7, serán, única y exclusivamente, el director del centro y el presidente de la entidad deportiva o persona en quien delegue.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

Artículo 3. Incompatibilidades.

No se permite la duplicidad de licencias en una misma modalidad o disciplina deportiva dentro de las programadas en los Juegos. Es, por lo tanto, incompatible participar por un centro de enseñanza y otra entidad o centro distinto o por dos entidades diferentes en la misma modalidad o disciplina deportiva.

Artículo 4. Categorías.

1. Con carácter general quedan establecidas las siguientes categorías, tanto para masculino como para el femenino:

- Benjamín: nacidos en los años 2005 y 2006.
- Alevín: nacidos en los años 2003 y 2004.
- Infantil: nacidos en los años 2001 y 2002.
- Cadete: nacidos en los años 1999 y 2000.
- Juvenil: nacidos antes de 1999 y hasta los 18 años.

2. En los deportes en que exista variación sobre estas categorías de carácter general, ésta se reflejará en las normas técnicas de las respectivas modalidades deportivas.

Artículo 5. Modalidades, disciplinas deportivas y fases.

1. La competición constará de una fase regional en las categorías de benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil.

2. La fase nacional convocada por el Consejo Superior de Deportes con sus normas específicas, se realizará en el formato de selecciones autonómicas en las categorías que el mismo determine.

3. Al entenderse por deporte escolar todas aquellas actividades físico-deportivas que se desarrollen en horario no lectivo y dirigidas a la población escolarizada de hasta 18 años, toda la programación y calendario de competición que se realice de cara a la ejecución de estas actividades, respetará de forma escrupulosa los horarios lectivos, no interfiriendo en ningún momento la vida académica ordinaria.

4. Las modalidades y disciplinas deportivas convocadas en la fase regional serán las siguientes:

- Ajedrez: femenino y masculino.
- Atletismo: femenino y masculino.
- Badminton: femenino y masculino.
- Baloncesto: femenino y masculino.
- Balonmano: femenino y masculino.
- Béisbol: femenino y masculino.
- Bolos: femenino y masculino.
- Campo a través: femenino y masculino.
- Ciclismo: femenino y masculino.
- Esgrima: femenino y masculino.
- Fútbol: femenino.
- Gimnasia rítmica: femenino y masculino.
- Gimnasia artística: femenino y masculino.
- Gimnasia acrobática: femenino y masculino.
- Hockey sala: femenino y masculino.
- Hockey sobre patines: femenino y masculino.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

- Judo: femenino y masculino.
- Karate: femenino y masculino.
- Montaña y escalada: femenino y masculino.
- Natación: femenino y masculino
- Natación sincronizada: femenino y masculino
- Waterpolo: femenino y masculino.
- Orientación: femenino y masculino.
- Pádel: femenino y masculino.
- Petanca: femenino y masculino.
- Remo olímpico y banco fijo: femenino y masculino.
- Rugby: femenino y masculino.
- Surf: femenino y masculino.
- Tenis: femenino y masculino.
- Tenis de mesa: femenino y masculino.
- Tiro con arco: femenino y masculino.
- Tiro olímpico: femenino y masculino.
- Triatlón: femenino y masculino.
- Voleibol: femenino y masculino.
- Voley playa: femenino y masculino.

5. El comité organizador queda facultado para, a la vista de las inscripciones realizadas o necesidades existentes y sobre la base de criterios técnicos, incluir cuantas modalidades deportivas de las oficialmente reconocidas estime oportuno o para excluir, por los mismos criterios, aquellas que no respondan, entre otros parámetros a valorar, a realidades sociales en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6. Los deportistas afectados por alguna exclusión podrán inscribirse en otra modalidad o disciplina deportiva.

Artículo 6. Inscripciones.

1. Los centros y entidades deportivas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente Orden y estén interesados en participar en los Juegos Deportivos Escolares del Gobierno de Cantabria, formalizarán sus inscripciones en cualquiera de las formas previstas en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, mediante el modelo oficial que figura como anexo I de esta Orden.

2. El plazo para la realización de las inscripciones será del 1 de septiembre al 1 de octubre, ambos incluidos.

3. Una vez aceptada la participación del centro o entidad deportiva se cumplimentará el resto de información on line, a través de la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Deporte, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.deportedecantabria.es>.

4. Todos los centros y entidades deportivas, incluso los que ya tuvieron equipos creados el pasado curso escolar, deberán dar de alta nuevamente los equipos en sus diferentes modalidades deportivas.

5. Los centros y entidades deportivas que el pasado curso escolar ya tuvieron deportistas dados de alta sólo deberán actualizar los datos que obran en su ficha, mientras que aquellos deportistas que sean de nueva inscripción en el club o que lo hagan por primera vez deberán cumplimentar todo el documento.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

6. Los centros y entidades deportivas que participen durante el curso escolar 2014-2015 deberán tener en depósito, para cuando les sea requerida desde la Dirección General de Deporte, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte individual o tarjeta de residente para las categorías infantil, cadete y juvenil.
- Para las categorías alevín y benjamín, copia del DNI o pasaporte o en su defecto la fotocopia del libro de familia.

Artículo 7. Comité organizador.

1. Se constituye un comité organizador compuesto por el titular de la Dirección General de Deporte, que será el presidente, la jefa del Servicio de Deporte, el jefe de la Sección de Deporte Escolar, la jefa del Negociado de Actividades y Deporte Escolar, que hará las funciones de secretaria, y dos representantes de las federaciones deportivas que participan en los Juegos Deportivos Escolares nombrados por el titular de la Dirección General de Deporte.

2. El comité podrá recabar los asesoramientos que estime oportunos y adoptará las medidas necesarias para el adecuado desarrollo y ejecución de los Juegos Deportivos Escolares.

Artículo 8. Reclamaciones, recursos y sanciones.

1. A los efectos de reclamaciones, recursos y sanciones sólo serán competentes los comités de competición de las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra cuyas resoluciones cabe recurso ante el Comité Cántabro de Disciplina Deportiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 90 de la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio del Deporte.

2. Los acuerdos y decisiones que se adopten por los mismos serán directamente ejecutivos, sin que en ningún caso puedan suspender o paralizar las competiciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa.

Queda derogada la Orden ECD/81/2013, de 11 de julio, y todas aquellas disposiciones de igual rango que se opongan o contradigan lo dispuesto en esta orden.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Desarrollo normativo.

1. Se faculta al titular de la Dirección General de Deporte para el desarrollo de lo previsto en la presente orden.

2. Una vez desarrollada dicha normativa, estará a disposición de los interesados en la página web: <http://www.deportedecantabria.es>, en la Dirección General de Deporte y en las federaciones deportivas participantes.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de julio de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Angel Serna Oliveira.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142



CONSEJERÍA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

Dirección General de Deporte

Registro de Entrada

ANEXO I

INSCRIPCIÓN JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES CURSO 2014/2015

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD		NIF	
DENOMINACIÓN DEL CENTRO ESCOLAR O DE LA ENTIDAD DEPORTIVA.			
DOMICILIO DE LA ENTIDAD	C.P.	LOCALIDAD	MUNICIPIO
Nº Y SECCIÓN DEL REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS	CODIGO DE CENTRO (SOLO EN CENTROS DE ENSEÑANZA)		
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO FIJO	
DENOMINACIÓN DE LOS EQUIPOS			
DEPORTE /ES			

MANIFIESTA, su compromiso de participar en los Juegos Deportivos Escolares, convocados para el curso académico 2014/2015, y de cumplir y hacer cumplir cuantas normas y reglamentos regulan esta competición, así como colaborar para que en el transcurso de los entrenamientos y posteriores competiciones impere ante todo la deportividad y el juego limpio. Este principio será por encima de cualquier otro interés, un elemento educativo, que ayude a la formación integral de la persona.

En _____, a _____ de _____ de 2014

Fdo.:

CONSEJERO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE).

2014/10589

CVE-2014-10589

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-10534 *Orden ECD/93/2014, de 17 de julio, que establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Prótesis Dentales en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 28.1 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad de Cantabria la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que lo desarrollen.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 10.2 que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, podrán ampliar los contenidos de los correspondientes títulos de formación profesional.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 6.bis 4 que "En relación con la Formación Profesional, el Gobierno fijará los objetivos, competencias, contenidos, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación del currículo básico. Los contenidos del currículo básico requerirán el 55 por 100 de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua cooficial y el 65 por 100 para aquellas que no la tengan". Asimismo, en su artículo 39.4 prevé que "el currículo de estas enseñanzas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional y a lo establecido en el apartado 4 del artículo 6.bis de la presente Ley Orgánica".

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, dispone en su artículo 8.3 que las Administraciones educativas tendrán en cuenta, al establecer el currículo de cada ciclo formativo, la realidad socioeconómica del territorio de su competencia, así como las perspectivas de desarrollo económico y social, con la finalidad de que las enseñanzas respondan en todo momento a las necesidades de cualificación de los sectores socio-productivos de su entorno, sin perjuicio alguno a la movilidad de los alumnos. Asimismo, dicho artículo establece que los centros de formación profesional desarrollarán los currículos establecidos por la Administración educativa correspondiente de acuerdo con las características y expectativas de los alumnos.

El artículo 10.2 del Real Decreto 1687/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Prótesis Dentales y se fijan sus enseñanzas mínimas, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria la competencia para establecer el currículo respetando lo establecido en el citado Real Decreto.

Para favorecer al máximo la inserción laboral de los alumnos y su incorporación a un mercado de trabajo integrado en la Unión Europea, las enseñanzas de este ciclo formativo podrán incorporar en el currículo formación en lengua inglesa, dando respuesta a lo dispuesto en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con el dictamen favorable del Consejo de Formación Profesional de Cantabria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CVE-2014-10534

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

DISPONGO:

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer el currículum correspondiente al título determinado en el Real Decreto 1687/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Prótesis Dentales y se fijan sus enseñanzas mínimas, teniendo en cuenta las características socio-productivas, laborales y educativas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CAPÍTULO II
Currículo

Artículo 3. Currículo.

1.La identificación del título es la que se establece en el Real Decreto 1687/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Prótesis Dentales y se fijan sus enseñanzas mínimas. El código que identifica este título para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria es el siguiente:

Código: SAN301C

2.Los aspectos del currículum referentes al perfil profesional, a la competencia general, a la relación de cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, al entorno profesional y a la prospectiva del título en el sector o sectores, son los que se establecen en el Real Decreto 1687/2011, de 18 de noviembre.

3.Las competencias profesionales, personales y sociales, y los objetivos generales del presente currículum son los que se establecen en el Real Decreto 1687/2011, de 18 de noviembre.

4.La relación de módulos profesionales, así como sus correspondientes resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas que conforman el presente currículum son los que se establecen en el anexo I de esta Orden.

5.El currículum se desarrollará en las programaciones didácticas de los distintos módulos profesionales. En su elaboración se incorporarán las tecnologías de la información y de la comunicación, la prevención de riesgos laborales, la cultura del respeto al medio ambiente, el cumplimiento de las normas de calidad, la innovación, el espíritu emprendedor, la igualdad de oportunidades y la excelencia en el trabajo.

Artículo 4. Duración y secuenciación de los módulos profesionales.

1.La duración total de las enseñanzas correspondientes a este ciclo formativo, incluido el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, es de 2000 horas.

2. Los módulos profesionales en que se organizan las enseñanzas correspondientes al título de Técnico Superior en Prótesis Dentales son los siguientes:

a. Módulos profesionales asociados a unidades de competencia

0821. Laboratorio de prótesis dentales.

0855. Prótesis completas.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

- 0856. Aparatos de ortodoncia y férulas oclusales.
- 0857. Restauraciones y estructuras metálicas en prótesis fijas.
- 0858. Prótesis parciales removibles metálicas, de resina y mixtas.
- 0859. Restauraciones y recubrimientos estéticos.
- 0860. Prótesis sobre implantes.
- b. Otros módulos profesionales:
 - 0854. Diseño funcional de prótesis.
 - 0861. Proyecto de prótesis dentales.
 - 0862. Formación y orientación laboral.
 - 0863. Empresa e iniciativa emprendedora.
 - 0864. Formación en centros de trabajo.

3. Los módulos profesionales de este ciclo, cuando se ofertan en régimen presencial, se organizarán en dos cursos académicos y se ajustarán a la secuenciación y distribución horaria semanal determinados en el anexo II de esta Orden.

Artículo 5. Formación en Centros de Trabajo.

1. Con carácter general se desarrollará durante el tercer trimestre del segundo curso y una vez alcanzada la evaluación positiva en todos los módulos del ciclo formativo.
2. Excepcionalmente, y con el fin de facilitar la adaptación del número de alumnos a la disponibilidad de puestos formativos en las empresas, aproximadamente la mitad de los alumnos del segundo curso podrán desarrollar dicho módulo durante el segundo trimestre, siempre y cuando hayan superado positivamente todos los módulos profesionales del primer curso.
3. En el mismo sentido la administración educativa podrá adoptar otros modelos de flexibilización del periodo de realización de la Formación en Centros de Trabajo durante los tres trimestres del segundo curso del ciclo formativo.

Artículo 6. Módulo profesional de proyecto.

1. El módulo profesional de proyecto tiene carácter interdisciplinar e incorpora las variables tecnológicas y organizativas relacionadas con los aspectos esenciales de la competencia profesional del título de Técnico Superior en Prótesis Dentales.
2. Con carácter general este módulo será impartido por el profesorado que ejerce la tutoría de Formación en Centros de Trabajo y se desarrollará durante el mismo periodo.
3. El profesorado responsable de su desarrollo deberá anticipar las actividades de enseñanza y aprendizaje que faciliten el desarrollo posterior del mismo.
4. El desarrollo y seguimiento de este módulo deberá compaginar la tutoría individual y colectiva.
5. La fase final de presentación, valoración y evaluación será realizada por el profesorado con atribución docente en este módulo, conforme a lo establecido en el Real Decreto regulador del título.
6. La evaluación quedará condicionada a la evaluación positiva del resto de los módulos profesionales, incluido el de Formación en Centros de Trabajo.

Artículo 7. Espacios y Equipamientos.

Las características de los espacios y equipamientos que deben reunir los centros de formación profesional que impartan las enseñanzas que se establecen en esta Orden son las que se determinan en el Real Decreto 1687/2011, de 18 de noviembre.

CVE-2014-10534

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

Artículo 8. Profesorado.

1. Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, con atribución docente en los módulos profesionales que constituyen las enseñanzas establecidas para el título de Técnico Superior en Prótesis Dentales así como las equivalentes a efectos de docencia, son las recogidas, respectivamente, en los anexos III A) y III B) del Real Decreto 1687/2011, de 18 de noviembre.

2. Las titulaciones requeridas y cualesquiera otros requisitos necesarios para la impartición de los módulos profesionales que constituyen las enseñanzas establecidas para el título de Técnico Superior en Prótesis Dentales, para el profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras administraciones distintas a la educativa, se concretan en el anexo III C) del Real Decreto 1687/2011, de 18 de noviembre.

Artículo 9. Acceso a otros estudios, convalidaciones y exenciones.

El acceso a otros estudios, las convalidaciones y exenciones son los establecidos en el Real Decreto 1687/2011, de 18 de noviembre.

Artículo 10. Correspondencia de los módulos profesionales con las unidades de competencia para su acreditación, convalidación o exención.

La correspondencia de las unidades de competencia con los módulos profesionales que forman las enseñanzas del título de Técnico Superior en Prótesis Dentales, así como la correspondencia de los módulos profesionales con las unidades de competencia, para su convalidación, exención o acreditación son las que se definen en los anexos V A) y V B) del Real Decreto 1687/2011, de 18 de noviembre.

CAPÍTULO III

Oferta y modalidad de estas enseñanzas

Artículo 11. Modalidad de estas enseñanzas.

1. Además de la enseñanza presencial, en sus modalidades completa, parcial o modular, podrá impartirse en régimen a distancia o en oferta combinada, en los términos previstos en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1687/2011, de 18 de noviembre.

2. De conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, la oferta combinada tiene por objeto responder a las necesidades de compatibilizar la formación con la actividad laboral u otras actividades o situaciones. Supondrá la combinación de enseñanza presencial y a distancia simultáneamente y podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se cursen los mismos módulos en las dos modalidades al mismo tiempo.

Artículo 12. Oferta para personas adultas.

1. Los módulos profesionales de este ciclo formativo asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales podrán ser objeto de una oferta modular destinada a personas adultas.

2. Con el fin de promover la formación a lo largo de la vida, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá autorizar la impartición de módulos profesionales organizados en unidades formativas de menor duración. En este caso, cada resultado de aprendizaje, con sus criterios de evaluación y su correspondiente bloque de contenidos, será la unidad mínima e indivisible de partición.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

Artículo 13. Enseñanza bilingüe.

1. El currículo de este ciclo formativo podrá incorporar la enseñanza en lengua inglesa para al menos dos módulos profesionales de entre los que componen la totalidad del ciclo formativo. Dichos módulos serán impartidos por profesorado con atribución docente en los mismos y que además posea la habilitación lingüística correspondiente.

2. Con objeto de garantizar que dicha enseñanza se imparta en los dos cursos académicos que integran el ciclo, uno de los módulos se impartirá durante el primer curso y otro durante el segundo curso.

3. Los módulos susceptibles de ser impartidos en lengua inglesa son los que se indican en el anexo III de la presente Orden. La impartición en lengua inglesa de módulos no incluidos en dicho anexo requerirá la autorización expresa de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, previa solicitud de la dirección del centro.

4. Como consecuencia de la mayor complejidad que supone la transmisión y recepción de enseñanzas en una lengua diferente a la materna, los módulos profesionales impartidos en lengua inglesa incrementarán su carga horaria lectiva en tres horas semanales durante el primer curso y en dos durante el segundo curso.

5. Asimismo, los profesores tendrán asignadas en su horario individual hasta 3 horas semanales para su preparación, las cuales tendrán carácter complementario.

CAPÍTULO IV

Adaptación del Currículo

Artículo 14. Adaptación del currículo al entorno socio-productivo y educativo.

1. El currículo tiene en cuenta la realidad socioeconómica de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como las perspectivas de desarrollo económico y social.

2. Los centros educativos, en virtud de su autonomía pedagógica, desarrollarán el currículo establecido en la presente Orden mediante la elaboración de un proyecto curricular del ciclo formativo, de acuerdo con el entorno socio-productivo, cultural y profesional, así como a las características y necesidades de los alumnos, con especial atención a las necesidades de aquellas personas que presenten alguna discapacidad, en el marco del proyecto educativo del centro.

Disposición adicional primera. Organización de la formación.

Excepcionalmente, de acuerdo con las necesidades de organización y metodología de la formación, en las diferentes modalidades de enseñanza, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá adaptar la organización a la que se refiere la presente Orden conforme a las características, condiciones y necesidades de la población destinataria.

Disposición adicional segunda. Capacitaciones y carnés profesionales.

1. La formación establecida en esta Orden en el módulo profesional de Formación y Orientación Laboral, capacita para llevar a cabo responsabilidades profesionales equivalentes a las que precisan las actividades de nivel básico en prevención de riesgos laborales establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Los centros docentes certificarán la formación de nivel básico en prevención de riesgos laborales a todos los alumnos que hayan obtenido el título cuyo currículo se establece en la presente Orden, siguiendo para ello el modelo establecido en el anexo III de la Orden ECD/69/2012, de 15 de junio, por la que se regula el procedimiento para la certificación de la formación de nivel básico en prevención de riesgos laborales para alumnos que cursen Ciclos

CVE-2014-10534

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

Formativos de Grado Medio o de Grado Superior de Formación Profesional Inicial en Cantabria. (BOC 26 de junio de 2012).

2. Además de las capacitaciones establecidas anteriormente y las que se determinan en el Real Decreto 1687/2011, de 18 de noviembre, se adquirirá cualquier otra que sea regulada por las Administraciones Públicas competentes.

Disposición transitoria primera. Implantación de estas enseñanzas.

1. En el curso 2014/2015, se implantarán las enseñanzas correspondientes al primer curso del ciclo formativo cuyo currículo establece esta Orden, y dejarán de impartirse las enseñanzas de primer curso amparadas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, correspondientes al título de Técnico Superior en Prótesis Dentales.

2. En el curso 2015/2016, se implantarán las enseñanzas correspondientes al segundo curso del ciclo formativo cuyo currículo establece esta Orden, y dejarán de impartirse las enseñanzas de segundo curso amparadas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, correspondientes a los títulos de Técnico Superior en Prótesis Dentales.

Disposición transitoria segunda. Transitoriedad en la aplicación.

1. Los alumnos que durante el curso 2013/2014 no hayan superado los módulos profesionales del primer curso necesarios para promocionar a segundo curso del ciclo formativo de Técnico Superior en Prótesis Dentales, se podrán incorporar al primer curso de las enseñanzas reguladas en la presente Orden y se les aplicarán las convalidaciones establecidas en el anexo IV del Real Decreto 1687/2011, de 18 de noviembre.

2. Los alumnos de primer curso que al finalizar el curso escolar 2013/2014 no hayan superado algunos de los módulos profesionales del ciclo formativo de Técnico Superior en Prótesis Dentales y cumplan las condiciones para cursar segundo curso, contarán con dos convocatorias en cada uno de los dos años sucesivos para poder superar dichos módulos profesionales, con el límite de las convocatorias establecidas por la normativa vigente. Transcurrido este periodo se aplicarán, con los módulos superados, las convalidaciones establecidas en el anexo IV del Real Decreto 1687/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Prótesis Dentales.

3. Los alumnos de segundo curso que al finalizar el curso escolar 2014/2015 no hayan superado alguno de los módulos profesionales del ciclo formativo de Técnico Superior en Prótesis Dentales contarán con dos convocatorias en cada uno de los dos años sucesivos para poder superar dichos módulos profesionales, con el límite de convocatorias establecidas en la normativa vigente, a excepción del módulo de Formación en Centros de Trabajo, para el que se dispondrá de un curso escolar suplementario. Transcurrido este periodo se aplicarán, con los módulos superados, las convalidaciones establecidas en el anexo IV del Real Decreto 1687/2011 de 18 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Prótesis Dentales.

Disposición derogatoria única. Derogatoria de normas.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

CVE-2014-10534

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

El titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional podrá adoptar cuantas medidas sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de julio de 2014.
El consejero de Educación Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

ANEXO I

Módulos Profesionales

Módulo Profesional: Laboratorio de prótesis dentales.
Equivalencia en créditos ECTS: 4
Código: 0821

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Organiza el laboratorio de prótesis dentales, relacionando las distintas áreas de trabajo con la actividad profesional y el proceso productivo.

Criterios de evaluación:

- a) Se han determinado las divisiones de las distintas áreas, atendiendo a los requisitos técnico-sanitarios exigidos.
- b) Se han distribuido los puestos de trabajo según los requisitos técnico-sanitarios, atendiendo a las líneas de fabricación del laboratorio de prótesis dental.
- c) Se han tenido en cuenta los requerimientos sobre seguridad e higiene en el trabajo relativos a un laboratorio de prótesis dental.
- d) Se han distribuido las máquinas según criterios de seguridad y ergonomía.
- e) Se han ubicado los utensilios y los medios de producción según criterio de funcionalidad.
- f) Se ha planificado un sistema de adquisición y gestión de equipos y maquinaria, estableciéndose un plan de revisión.

2. Controla el almacenamiento de materiales y el mantenimiento de equipos, aplicando técnicas informáticas de gestión.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito los diferentes sistemas informáticos útiles en la gestión del gabinete de prótesis dentales.
- b) Se han seleccionado los métodos y las condiciones de almacenamiento y conservación de los productos y materiales, en función del tipo y características de los mismos.
- c) Se han explicado los métodos de control de existencias y de realización del inventario de materiales.
- d) Se han confeccionado pedidos de materiales y otros elementos según los protocolos establecidos.
- e) Se han establecido las cantidades mínimas necesarias de materiales fungibles para asegurar la actividad del gabinete.
- f) Se ha descrito el procedimiento de registro del mantenimiento y la puesta a punto de los aparatos y equipos.
- G) Se han elaborado fichas de almacén.

3. Acondiciona los productos protésicos, describiendo las fases del proceso.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha interpretado la prescripción facultativa.
- b) Se han identificado los datos para el registro de la prescripción.
- c) Se han clasificado las técnicas de limpieza y desinfección.
- d) Se ha limpiado y desinfectado el producto.
- e) Se han establecido las condiciones de utilización del aparataje.
- f) Se han clasificado los sistemas de envasado del producto.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

- g) Se ha cumplimentado el formulario de declaración de conformidad.
- h) Se han interpretado las instrucciones de mantenimiento y conservación de las prótesis dentales contenidas en la tarjeta identificativa.
- i) Se ha gestionado el tratamiento y eliminación de distintos tipos de residuos.
- j) Se ha valorado el orden y limpieza, tanto durante las fases del proceso como en la presentación del producto.

4. Gestiona la documentación, detallando los protocolos de archivo y seleccionando aplicaciones informáticas.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha elaborado documentación relativa al sistema de calidad, estableciendo un organigrama que asigne las funciones del personal.
- b) Se ha analizado la documentación relativa a las especificaciones de cada producto.
- c) Se ha elaborado documentación que permita la trazabilidad de los productos dentro de la cadena de producción.
- d) Se han descrito las aplicaciones informáticas en la gestión de la documentación.
- e) Se han aplicado sistemas de codificación a los datos contenidos en la documentación.
- f) Se ha detallado el procedimiento de archivo de la documentación relativa a la comercialización que contiene los datos identificativos del producto.
- g) Se ha descrito el procedimiento de registro de las prescripciones de los productos emitidos por los facultativos especialistas.
- h) Se ha analizado el documento de seguridad sobre protección de datos, conforme establece la Ley Orgánica de Protección de datos (LOPD), describiendo las condiciones de su uso.
- i) Se han definido y controlado las condiciones de facturación y cobro de los trabajos realizados.

5. Elabora procedimientos normalizados de trabajo para la fabricación de prótesis dentales, interpretando la normativa sanitaria.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha seleccionado la normativa relacionada en cada caso, referida al marco legal del protésico dental y de los laboratorios de prótesis.
- b) Se han identificado los criterios de calidad de fabricación.
- c) Se han enumerado las necesidades de recursos humanos y materiales para la elaboración de prótesis.
- d) Se han diseñado los procedimientos normalizados de trabajo para los métodos de fabricación de prótesis removibles de resina y prótesis parciales metálicas.
- e) Se han diseñado los procedimientos normalizados de trabajo para los métodos de fabricación de prótesis fijas e implantosoportadas y de aparatos de ortodoncia.
- f) Se ha diseñado un procedimiento normalizado de trabajo para la retirada de prótesis sanitariamente peligrosas.
- g) Se han interpretado instrucciones y fichas de seguridad para la prevención de riesgos.
- h) Se han seguido las normas para la correcta eliminación de los residuos.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

Duración: 99 horas

Contenidos:

Diseño de un laboratorio de prótesis dental:

- Requisitos técnico-sanitarios.
- Normativas legales vigentes para centros, instalaciones y laboratorios de prótesis dental.
- Características del laboratorio de prótesis dentales.
 - Distribución de las distintas áreas y secciones.
 - Ubicación de equipos y maquinaria
 - Líneas de fabricación.
- Equipos y maquinaria necesarios.
 - Instalaciones para prótesis removible.
 - Instalaciones para prótesis fija.
- Sistemas de adquisición de maquinaria y materiales fungibles.
- Normativa sobre seguridad e higiene en el laboratorio de prótesis dental.
- Plan de revisiones y mantenimiento.

Control de almacenamiento y gestión informática.

- Sistemas informáticos de gestión.
- Aplicaciones informáticas.
 - Utilización de aplicaciones informáticas en facturación.
 - Aplicaciones informáticas de gestión y control de almacén.
 - Programas informáticos específicos de prótesis.
- Gestión de almacenes sanitarios:
 - Sistemas de almacenamiento.
 - Condiciones de mantenimiento de productos en almacenes sanitarios.
 - Documentación de almacenes.
- Control de mantenimiento de equipos y aparatos.

Acondicionamiento de productos protésicos:

- Recepción.
 - Prescripción. Tipos. Interpretación.
 - Desembalaje. Limpieza y desinfección.
 - Número de serie.
 - Declaración de conformidad.
- Entrega.
 - Métodos de limpieza y desinfección de la prótesis.
 - Materiales de desinfección.
- Envasado de la prótesis.
 - Formas y tipos
- Legislación vigente.
 - Documento de emisión.
 - Confección de tarjeta identificativa

Administración de la documentación:

- Documentación relativa al sistema de calidad.
- Documentación de especificaciones de productos.
- Documentación de suministros.
- Documentación de trazabilidad en la cadena de producción.
- Procedimientos normalizados de trabajo para cada tipo de producto.
 - Prótesis removible.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

- Prótesis parcial.
- Prótesis fija.
- Prótesis implanto-soportada.
- Ortodoncia.
- Documentación de comercialización.
 - Modelos.
 - Números de serie.
 - Fechas de fabricación y envío.
- Documentación de trazabilidad en la cadena de producción.
- Prescripciones de los productos emitidos por los facultativos especialistas.
- Facturación y cobro.

Elaboración de los distintos procedimientos normalizados de trabajo:

- Organigrama y funciones del personal.
- Materiales para la fabricación de prótesis.
- Métodos de fabricación de cada uno de los tipos de prótesis.
 - Prótesis parcial removible.
 - Prótesis completa.
 - Ortodoncia.
 - Prótesis fija.
 - Prótesis implanto-soportada.
- Control de calidad de las prótesis.
 - Comprobación del ajuste.
 - Comprobación del diseño.
 - Comprobación de la oclusión.
 - Comprobación del pulido.
 - Comprobación del color.
- Retirada de prótesis dentales del mercado.
 - Criterios de retirada.
 - Defecto de fabricación.
 - Productos sanitariamente peligrosos.
- Registros de entrada de materia prima.
- Actuaciones para retirada de productos.
- Apertura de expediente.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de organización y gestión de un laboratorio de prótesis dental, asegurando la calidad, prevención, seguridad y protección.

La definición de estas funciones incluye aspectos como:

- Organizar las áreas de trabajo.
- Manejar aplicaciones informáticas de gestión.
- Controlar el almacén y el mantenimiento de equipos.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Laboratorios de prótesis dental.
- Industrias dentales o depósitos dentales.
- Departamentos de investigación y desarrollo de productos en la industria dental.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), b), c), j), l), m), n), ñ) y o) del ciclo formativo, y las competencias a), b), c), e), j), k), l), m), n), ñ), o), p) y q) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- El análisis anatomofisiológico del aparato estomatognático.
- La definición del producto atendiendo a la prescripción facultativa y a la normativa legal.
- La confección de cubetas individuales, planchas base y registros de oclusión.
- Los procedimientos de obtención de modelos.

Módulo Profesional: Diseño funcional de prótesis.

Equivalencia en créditos ECTS: 8

Código: 0854

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Reconoce la estructura del aparato estomatognático, describiendo las características de sus componentes y su funcionamiento.

Criterios de evaluación:

- a) Se han definido las principales estructuras óseas y articulares del cráneo y de la cara.
- b) Se han relacionado los movimientos mandibulares con la oclusión.
- c) Se ha detallado la dinámica de la articulación témporo-mandibular (ATM).
- d) Se han especificado las estructuras morfológicas de la cavidad oral.
- e) Se ha descrito la cronología de la erupción dental.
- f) Se ha identificado la morfología de los dientes y de los tejidos de soporte.
- g) Se han modelado, con el material seleccionado, los dientes, reproduciendo su morfología.
- h) Se han descrito las características de la dentición temporal, mixta y permanente.
- i) Se han codificado los dientes según distintos sistemas de nomenclatura

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

2. Planifica el trabajo de acuerdo con las características del producto, relacionando la prescripción facultativa con el proceso de elaboración.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha descrito la normativa legal que deben cumplir las prótesis dentales, los aparatos de ortodoncia y las férulas oclusales.
- b) Se han identificado los datos relevantes que deben aparecer en la prescripción del facultativo.
- c) Se han registrado los datos de identificación de la prótesis dental, aparatos de ortodoncia y férulas oclusales.
- d) Se ha determinado el color y la morfología dental individual.
- e) Se han seleccionado los materiales que se van a utilizar según su idoneidad, calidad, acabados y fiabilidad.
- f) Se han seleccionado los elementos del producto que cumplen los criterios de funcionalidad estética, calidad y coste.
- g) Se ha determinado la elaboración de la prótesis dentofacial, el aparato de ortodoncia o la férula oclusal, según los procedimientos normalizados de trabajo establecido.
- h) Se han enumerado las ventajas e inconvenientes de las posibles alternativas.

3. Obtiene el modelo mediante el positivado de la impresión, describiendo las técnicas de elaboración.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha descrito el comportamiento de los materiales empleados en la confección de impresiones y modelos.
- b) Se ha definido el procedimiento que garantiza la estabilidad dimensional de la impresión.
- c) Se han mezclado los componentes en proporciones y tiempos, según la especificación del fabricante.
- d) Se han seleccionado y utilizado los aparatos que se emplean en el proceso.
- e) Se han identificado los lugares de emplazamiento y las medidas de seguridad y de mantenimiento del aparataje.
- f) Se ha seguido el procedimiento para la obtención del modelo.
- g) Se ha comprobado que el modelo obtenido satisface los criterios de fiabilidad y calidad.
- h) Se han aplicado las normas de prevención de riesgos.
- i) Se ha aplicado la legislación vigente en el tratamiento de residuos y en la protección ambiental.

4. Elabora cubetas individuales, planchas base y rodetes de articulación, seleccionando materiales y técnicas.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito materiales y técnicas de elaboración de cubetas.
- b) Se han identificado los rasgos anatómicos del modelo.
- c) Se ha realizado el diseño, estableciendo los límites de los bordes.
- d) Se ha realizado la cubeta individual con el material seleccionado, estableciendo los límites diseñados.
- e) Se han descrito materiales y técnicas de elaboración de planchas base.
- f) Se ha comprobado la estabilidad y ajustes de las planchas base sobre el modelo.
- g) Se han confeccionado rodillos de oclusión en edéntulos parciales y totales.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

- h) Se han seguido los protocolos establecidos para la elaboración de cubetas, planchas base y registros de oclusión.
- i) Se han conseguido los acabados necesarios para no dañar tejidos blandos.
- j) Se ha valorado la organización y gestión en la realización de las tareas del proceso productivo.

5. Supervisa la oclusión, analizando los modelos montados en el articulador.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha descrito el manejo del articulador.
- b) Se ha seleccionado el articulador según el tipo de prótesis.
- c) Se ha comprobado la idoneidad de los movimientos del modelo montado en el articulador.
- d) Se ha programado el articulador según los valores individuales.
- e) Se han descrito los movimientos mandibulares en los distintos planos y las relaciones de los dientes en relación céntrica.
- f) Se han establecido los determinantes de la oclusión y las actividades funcionales que impliquen contacto dentario.
- g) Se ha descrito la relación intermaxilar de una oclusión funcional óptima.
- h) Se han identificado los requerimientos oclusales en las restauraciones de trabajo.
- i) Se ha comprobado que la oclusión es óptima en los aparatos obtenidos, a partir de la evaluación efectuada.
- j) Se ha valorado el orden y limpieza en todas las fases del proceso.

6. Maneja herramientas informáticas para el diseño de prótesis dentales, aplicando tecnologías de diseño asistido por ordenador.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito las características de las aplicaciones del diseño asistido por ordenador (DAO).
- b) Se han definido los equipos y medios necesarios para el diseño de prótesis u ortesis dentales y aparatos de ortodoncia.
- c) Se han manejado aplicaciones informáticas para digitalizar la impresión y/o modelo.
- d) Se ha creado una base de datos con la digitalización de la impresión y/o modelo.
- e) Se han descrito los comandos y los procedimientos de dibujo en dos y tres dimensiones.
- f) Se han analizado las ventajas e inconvenientes de las técnicas de diseño asistido por ordenador.
- g) Se ha valorado la importancia de la incorporación de nuevas tecnologías en el diseño y fabricación de prótesis dentales, y aparatos de ortodoncia.
- h) Se han realizado y archivado copias de seguridad de los programas de diseño asistido por ordenador.

Duración: 132 HORAS

Contenidos

Reconocimiento de la estructura del aparato estomatognático:

- Anatomía maxilofacial.
- Fisiología del aparato estomatognático.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

- Huesos y músculos del cráneo.
 - Neuroanatomía funcional y fisiología del sistema masticatorio.
 - Cavidad bucal: estructuras que la forman y sus funciones.
 - ATM.
 - Elementos.
 - Dinámica.
 - Los dientes.
 - Situación. Desarrollo.
 - Histología dental.
 - Erupción dental.
 - Funciones.
 - Nomenclatura dental.
 - Denticiones: temporal, mixta y permanente.
 - Morfología de los dientes temporales y permanentes.
 - Características generales de cada tipo de diente.
 - Rasgos que distinguen cada tipo de diente.
 - El periodonto.
 - Anatomía.
 - Fisiología.
 - Histología.
 - Rasgos anatómicos de los maxilares edéntulos.
 - Alteraciones gingivales y/o dentales.
- Propuesta de soluciones de diseño:
- Legislación vigente.: Europea, Estatal y Comunitaria
 - Prescripción facultativa.
 - Prótesis dentales.
 - Documentación identificativa.
 - Tipos y aplicaciones.
 - Dibujo y señalización sobre el modelo.
 - Componentes y características de cada tipo de prótesis dental.
 - Ventajas e inconvenientes de cada tipo de prótesis dental
 - Aparatos de ortodoncia y férulas oclusales.
- Obtención del positivado de la impresión:
- Materiales de impresión para la obtención de modelos.
 - Cubetas para la obtención del modelo.
 - Materiales para el modelo.
 - Técnicas de vaciado.
 - Encofrado de impresiones mucodinámicas o funcionales.
 - Modelo partido split-cast.
 - Criterios de calidad del proceso.
 - Prevención de riesgos químicos y biológicos en el proceso de positivado.
 - Aspectos legislativos en el tratamiento de residuos y protección ambiental.
- Elaboración de cubetas individuales, planchas base y registros de oclusión:
- Diseño sobre impresiones y modelo.
 - Tipos de cubetas.
 - Materiales para cubetas.
 - Técnicas de elaboración de cubetas.
 - Materiales para planchas base.
 - Técnicas de adaptación de planchas base.
 - Materiales para registros de oclusión.
 - Técnicas de adaptación: parámetros de referencia.
 - Criterios actitudinales en la organización y gestión del proceso productivo.
- Supervisión de la oclusión:
- Oclusión. Definición, tipos.
 - Conceptos estáticos.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

- Posición postural o de reposo.
- Dimensión vertical en reposo.
- Dimensión vertical oclusal.
- Distancia interoclusal.
- Relación céntrica.
- Oclusión céntrica
- Conceptos dinámicos.
 - Diagrama de Posselt.
 - Arco gótico de Gysi.
- Guías de los movimientos.
 - Guía incisal.
 - Guía condílea.
 - Guía de trabajo (canina y de grupo).
- Determinantes o factores de la oclusión.
 - Determinantes posteriores.
 - Determinantes anteriores.
- Disarmonía oclusal.
- Articuladores.
- Movimientos del articulador y diferencias con los de la ATM en los diferentes tipos.
- Técnicas de montaje de los modelos en los diferentes tipos de articuladores.
- Transferencia de los modelos al articulador.
- Funcionalidad y manejo de distintos tipos de articuladores semiajustables.
- Registro y programación del articulador según los valores individuales del paciente.
- Control de calidad en todas las fases del proceso.
Diseño asistido por ordenador (DAO):
- Equipos y medios necesarios para la programación del diseño de prótesis u ortesis dentales y aparatos de ortodoncia.
- Aplicaciones informáticas para digitalizar la impresión y el modelo.
- Características de las aplicaciones del diseño asistido por ordenador (DAO).
- Comandos y procedimientos de dibujo en dos y tres dimensiones.
- Ventajas e inconvenientes de las técnicas de diseño asistido por ordenador.
 - Nuevas tecnologías en el diseño y fabricación.
 - Nuevas tecnologías de CAD-CAM para la elaboración de prótesis .
- Archivado y copias de seguridad de los programas de diseño asistido por ordenador.
- Criterios actitudinales en la participación en nuevos programas formativos y proyectos.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de definición y diseño del producto, control y aseguramiento de la calidad, prevención, seguridad y protección.

La definición de estas funciones incluye aspectos como:

- Reconocer las características anatómicas del aparato estomatognático.
- Interpretar la prescripción facultativa.
- Elaborar cubetas individuales, planchas base y registros de oclusión.
- Obtener modelos.
- Analizar la oclusión en el articulador.
- Diseñar prótesis u órtesis dentales mediante programas informáticos.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Laboratorios de prótesis dental.
- Industrias dentales o depósitos dentales.
- Departamentos de investigación y desarrollo de productos en la industria dental.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales d), e), f), g), h), j), l), m) y o) del ciclo formativo, y las competencias d), e), f), g), j), k), l), m), n), ñ), p) y q) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- El análisis anatomofisiológico del aparato estomatognático.
- La definición del producto, atendiendo a la prescripción facultativa y a la normativa legal.
- La confección de cubetas individuales, planchas base y registros de oclusión.
- Los procedimientos de obtención de modelos.
- La definición de las operaciones de diseño y fabricación de prótesis, aparatos de ortodoncia y férulas oclusales.
- El análisis de la oclusión.
- Las aplicaciones informáticas para el diseño y fabricación de prótesis dentales, aparatos de ortodoncia y férulas oclusales.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

Módulo Profesional: Prótesis completas.

Equivalencia en créditos ECTS: 11

Código: 0855

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Realiza montajes de prueba en prótesis desdentadas totales, identificando la posición de las piezas dentarias.

Criterios de evaluación:

- a) Se han determinado los rasgos anatómicos de los maxilares edéntulos.
- b) Se han seleccionado los dientes artificiales.
- c) Se han montado los dientes en el maxilar superior.
- d) Se han montado los dientes en el maxilar inferior.
- e) Se han diseñado las bases de las prótesis.
- f) Se han modelado los contornos cervicales de los dientes artificiales.
- g) Se han preparado los montajes de prueba para su colocación en la boca.
- h) Se ha realizado el procedimiento con precisión, orden y método.

2. Procesa las prótesis completas, interpretando las técnicas de empaquetado de resina.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha valorado la idoneidad del montaje de prueba.
- b) Se ha realizado el modelado definitivo de las prótesis.
- c) Se ha confeccionado la mufla con los modelos maestros.
- d) Se ha eliminado la cera de la mufla y contramufla.
- e) Se han confeccionado retenciones a los dientes artificiales.
- f) Se han barnizado todas las superficies de yeso en mufla y contramufla.
- g) Se ha prensado o inyectado la resina.
- h) Se ha polimerizado la resina.
- i) Se han cumplido los criterios de calidad en cada paso del procedimiento.

3. Realiza el remontaje y tallado de las prótesis completas, seleccionando las técnicas del tallado selectivo.

Criterios de evaluación:

- a) Se han recuperado las prótesis de las muflas.
- b) Se han remontado los modelos en el articulador.
- c) Se han comprobado las posibles variaciones en el proceso de enmuflado.
- d) Se han seleccionado las condiciones de fresado.
- e) Se han tallado los contactos prematuros en oclusión céntrica.
- f) Se han tallado vertientes y fosas en las cúspides de los grupos posteriores en lateralidad.
- g) Se han tallado vertientes y fosas en las cúspides de los grupos posteriores en protusión.
- h) Se ha comprobado el reajuste de la oclusión.

4. Repasa y pule prótesis completas, interpretando los procedimientos técnicos de acabado.

Criterios de evaluación:

- a) Se han retirado las prótesis de los modelos maestros.
- b) Se han rebajado las prótesis en largura y grosor hasta los límites funcionales.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

- c) Se ha modelado en las prótesis la forma de las raíces dentarias.
- d) Se han seleccionado materiales y maquinaria para el pulido y abrillantado.
- e) Se han pulido las prótesis.
- f) Se han abrillantado las prótesis.
- g) Se ha comprobado el acabado de las prótesis.

5. Repara prótesis removibles de resina, identificando los tipos de compostura.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha determinado el tipo de rotura en la prótesis.
- b) Se ha identificado el tipo de reparación que hay que realizar.
- c) Se ha vaciado el modelo de escayola o silicona.
- d) Se han fijado los fragmentos, piezas dentarias y ganchos en la prótesis.
- e) Se ha confeccionado una llave de escayola o silicona.
- f) Se han preparado las superficies de resina para su unión.
- g) Se ha preparado y aplicado la mezcla de acrílico autopolimerizable.
- h) Se han establecido las condiciones de presión, temperatura y tiempo de la polimerizadora.
- i) Se ha repasado, pulido y abrillantado la zona reparada.

6. Confecciona rebases en prótesis removibles de resina, describiendo los procedimientos técnicos.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha vaciado en escayola la impresión de la base de la dentadura.
- b) Se ha confeccionado la llave de posición y dimensión vertical sobre el modelo colocado en el articulador.
- c) Se ha acondicionado la base de la dentadura.
- d) Se ha barnizado la superficie del modelo.
- e) Se ha preparado y aplicado la mezcla de acrílico autopolimerizable.
- f) Se han establecido las condiciones de presión, temperatura y tiempo de la polimerizadora.
- g) Se ha repasado, pulido y abrillantado la zona reparada.

7. Cumple las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental, identificando los riesgos asociados y las medidas y equipos para prevenirlos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los riesgos y el nivel de peligrosidad que supone la manipulación de los materiales, el instrumental y los aparatos del taller.
- b) Se han descrito las medidas de seguridad y de protección personal y colectiva que se deben adoptar en la ejecución de operaciones en el área de la prótesis dental.
- c) Se han identificado las causas más frecuentes de accidentes en la manipulación de materiales, instrumental y equipos de trabajos.
- d) Se ha valorado el orden y la limpieza de instalaciones y equipos como primer factor de prevención de riesgos.
- e) Se han clasificado los residuos generados para su retirada selectiva.
- f) Se ha cumplido la normativa de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental en las operaciones realizadas.

Duración: 198 HORAS

Contenidos:

Realización de montajes de prueba en prótesis desdentadas totales:

- Rasgos anatómicos de los maxilares edéntulos.
 - Cresta alveolar.
 - Frenillos y ligamentos.
 - Morfología del paladar.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

- Límites funcionales de las bases de una prótesis completa.
 - Fondo de surco.
 - Límites entre paladar duro y blando.
- Dientes artificiales.
 - Tamaños y formas de dientes artificiales.
 - Caracterización de dientes artificiales.
 - Variaciones de forma.
 - Variaciones de color.
- Selección de dientes artificiales.
- Técnicas de montaje.
 - Procedimiento.
 - Criterios estético-funcionales.
 - Confección de plano de oclusión.
 - Realización de curvas de compensación.
- Diseño y modelado de las bases de una prótesis completa.
 - Aspectos estético-funcionales.
 - Líneas de terminación.
 - Alivio de mucosa móvil.
- La oclusión en prótesis completas.
- Modelado de contornos dentales.
 - Encerado de encías.
 - Confección de cuellos.
 - Modelado de cera.

Procesado y empaquetado de las prótesis completas:

- Preparación de prótesis completas para enmuflado.
- Técnicas de colocación de la prótesis encerada en la mufla.
- Resinas de uso odontológico en prótesis removible: tipos y características.
- Componentes de una resina acrílica.
 - Características del monómero.
 - Características del polímero
- Mezcla de una resina acrílica.
- Métodos de polimerización de resinas.
- Procedimientos para eliminar la cera.
- Barnices separadores.
- Preparaciones para la retención de los dientes.
 - Tipos de dientes artificiales (resina y porcelana).
 - Confección de retenciones antes del enmuflado.
 - Confección de retenciones durante el enmuflado.
- Proceso de empaquetado o inyección de la resina acrílica. Resinas termopolimerizadas y autopolimerizadas.
- Proceso de polimerización de la resina acrílica. Temperatura, tiempo y control de presiones.
- Proceso para desenmuflar las prótesis.
- Fenómenos derivados del proceso de polimerización.

Remontado y tallado de las prótesis completas:

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

- Consecuencias de los cambios dimensionales durante el proceso de polimerización y la presencia de contactos prematuros.
- El papel de articular: tipos y técnica de aplicación.
- Criterios que hay que tener en cuenta para la detección de errores de articulación.
- Corrección de las alteraciones de la oclusión mediante la técnica de tallado selectivo en el articulador:
 - Máxima intercuspidadación en relación céntrica, lateralidad y protrusión.
 - Retallado de dientes en oclusión céntrica.
 - Retallado de dientes en oclusión excéntrica.
 - Recuperación de la dimensión vertical original.

Repasado y pulido de prótesis completas:

- Elementos rotativos para el repasado y pulido de las prótesis acrílicas: materiales, formas y técnica. Micromotores y motores de mesa.
- Materiales abrasivos para el pulido de prótesis acrílicas.
- Elementos rotativos y materiales de abrillantado.
- Técnicas de pulido y abrillantado.

Confección de reparaciones en prótesis removibles de resina:

- Tipos de reparaciones: técnicas, materiales y equipos.
- Tipos de composturas.
 - Fracturas.
 - Fisuras.
 - Sustitución de placas y bases.
 - Reposición de retenedores.
- Técnicas de confección de reparaciones.
 - Sustitución de piezas.
 - Reparación de fisuras y fracturas.
 - Utilización de siliconas y modelos de yeso.
 - Uso de resinas autopolimerizables.
- Materiales y equipos.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

Confección de rebases en prótesis removibles de resina:

- Tipos de rebases. Total, parcial
- Técnicas: método directo e indirecto.
- Confección de rebases sobre modelo.
- Confección de rebases en boca.
- Cambio total de bases de resina.
- Materiales y equipos.

Aplicación de normas de prevención de riesgos laborales y protección ambiental:

- Identificación de riesgos.
- Determinación de las medidas de prevención de riesgos laborales.
- Normativa de prevención de riesgos laborales en prótesis dental.
- Factores y situaciones de riesgo.
- Factores físicos del entorno de trabajo.
- Factores químicos del entorno de trabajo.
- Sistemas de seguridad aplicados a las máquinas y equipos.
- Seguridad en el taller de prótesis.
- Medios y equipos de protección individual.
- Prevención y protección colectiva.
- Normativa reguladora de la gestión de residuos.
- Clasificación y almacenamiento de residuos.
- Tratamiento y recogida de residuos.
- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Cumplimiento de la normativa de protección ambiental.
- Métodos y normas de orden y limpieza.
- Compromiso ético con los valores de conservación y defensa del patrimonio ambiental y cultural de la sociedad.
- Gestión ambiental.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de elaboración y reparación de prótesis completas de resina, asegurando la calidad, prevención, seguridad y protección.

La definición de estas funciones incluye aspectos como:

- Realizar montajes de prueba en prótesis desdentadas totales.
- Procesar prótesis completas.
- Seleccionar y realizar técnicas de tallado.
- Realizar el pulido y abrillantado de la prótesis.
- Reparar y confeccionar rebases de prótesis removibles de resina.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Laboratorios de prótesis dental.
- Industrias dentales o depósitos dentales.
- Departamentos de investigación y desarrollo de productos en la industria dental.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p) y q) del ciclo formativo, y las competencias d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ) y o) del título.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La identificación de las características de los maxilares edéntulos.
- La interpretación de la prescripción facultativa.
- La manipulación de materiales.
- El manejo de equipo e instrumental.
- La elaboración y reparación de prótesis completas.
- El cumplimiento de las normas de seguridad e higiene laboral.

Módulo Profesional: Aparatos de ortodoncia y férulas oclusales.

Equivalencia en créditos ECTS: 16

Código: 0856

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Identifica las anomalías dentofaciales, relacionando las características de los aparatos de ortodoncia y férulas con la prescripción facultativa.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha interpretado la prescripción facultativa y su terminología.
- b) Se han detallado las malposiciones dentarias.
- c) Se han descrito las maloclusiones dentarias y sus clasificaciones.
- d) Se han descrito parafunciones y hábitos anómalos.
- e) Se han identificado los sistemas de fuerza que permiten el control del movimiento dentario.
- f) Se han relacionado los sistemas de fuerza con los cambios biológicos que se producen en el periodonto y demás estructuras dentarias.
- g) Se han clasificado los aparatos de ortodoncia y férulas oclusales.

2. Simula en el modelo las expectativas previstas en el tratamiento propuesto, identificando parámetros y realizando medidas y ajustes.

Criterios de evaluación:

- a) Se han reconocido los métodos de diagnóstico por imagen aplicados en el diagnóstico en ortodoncia.
- b) Se han relacionado puntos, líneas y ángulos cefalométricos con la malposición y maloclusión dentaria.
- c) Se han descrito las técnicas de elaboración de los modelos de trabajo y de los modelos diagnósticos.
- d) Se han descrito técnicas y materiales para el duplicado de modelos.
- e) Se han montado los modelos en el articulador a partir de registros intra y extraorales.
- f) Se han relacionado las características morfológicas de cada arcada, con las anomalías dentarias y las relaciones intermaxilares.
- g) Se ha valorado el tamaño de maxilares y piezas dentarias.
- h) Se ha realizado el montaje diagnóstico de predeterminación.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

3. Selecciona equipos y materiales, relacionándolos con su proceso de elaboración y reconociendo sus características.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito las características de los alambres y preformas metálicas.
- b) Se ha seleccionado el tipo de soldadura en función de los materiales y de las exigencias de la unión.
- c) Se han identificado las características de las resinas acrílicas y otros tipos de plásticos.
- d) Se han clasificado los tornillos según su aplicación en las distintas placas de ortodoncia.
- e) Se han relacionado los instrumentos con la confección de bandas, ligaduras y manipulación de alambres.
- f) Se ha aplicado el protocolo de ubicación de equipos, instrumentos y materiales para una sistemática de trabajo secuenciada.

4. Elabora aparatos de ortodoncia y férulas oclusales removibles, seleccionando técnicas de polimerización y acabado final.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha descrito la utilidad, ventajas y desventajas de los aparatos removibles frente a los aparatos fijos.
- b) Se han identificado los componentes del aparato removible según la placa prescrita.
- c) Se han descrito las características, funciones y tipos de los elementos retentivos, estabilizadores y activadores de la placa.
- d) Se han elaborado los elementos retentivos, estabilizadores y activadores de la placa.
- e) Se han colocado los elementos retentivos, estabilizadores y activadores en el modelo.
- f) Se ha elaborado la base acrílica según las técnicas de elaboración.
- g) Se han descrito los movimientos más frecuentes realizados en el tratamiento con placas removibles.
- h) Se ha realizado del acondicionamiento del producto según criterios y normativa técnico-sanitaria.

5. Elabora aparatos removibles de ortodoncia, seleccionando aditamentos según la prescripción facultativa.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha diferenciado la placa removible pasiva y activa.
- b) Se han cortado las papilas interdentarias en el modelo y se ha marcado la posición de las puntas de flecha y el ancho del puente de un gancho de Adams.
- c) Se han adaptado las retenciones del gancho por lingual, pero sin que toque la mucosa, para que pueda entrar la resina por debajo.
- d) Se han pegado los ganchos, el arco vestibular y los demás aditamentos a la placa antes de echar el separador.
- e) Se han identificado los elementos activos de una placa removible y se han elaborado placas de expansión con elementos activos y tornillos de diferente acción.
- f) Se han seleccionado los componentes de los aparatos funcionales

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

- g) Se ha acondicionado el producto según la normativa técnico-sanitaria establecida.
- h) Se ha ajustado la realización del aparato al tiempo establecido.

6. Elabora aparatos fijos y aparatos extraorales, seleccionando aditamentos según la prescripción facultativa.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito los tipos y aplicaciones de los aparatos fijos y extraorales.
- b) Se han confeccionado bandas.
- c) Se han respetado las medidas prescritas en la elaboración.
- d) Se han relacionado las técnicas de elaboración con el tipo de aparato.
- e) Se han soldado los elementos del aparato a la banda.
- f) Se ha comprobado el ajuste del aparato y la idoneidad del aparato en el modelo.
- g) Se ha acondicionado el producto según normativa técnico-sanitaria establecida.
- h) Se ha realizado el proceso productivo con precisión, orden y método.

7. Elabora férulas oclusales interpretando la prescripción facultativa.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito los tipos y la utilidad de las férulas oclusales.
- b) Se han descrito las técnicas y materiales para el duplicado del modelo.
- c) Se han realizado los alivios, se ha marcado el diseño y se ha valorado la incorporación de elementos retentivos metálicos.
- d) Se han elaborado férulas oclusales con resina acrílica.
- e) Se han elaborado férulas oclusales con aparato termo-moldeado al vacío.
- f) Se ha realizado el ajuste oclusal en el articulador.
- g) Se ha realizado el tallado selectivo.
- h) Se ha acondicionado el producto según la normativa técnico-sanitaria establecida.
- i) Se ha valorado el orden y la limpieza tanto durante las fases del proceso como en la presentación del producto.

8. Cumple las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental, identificando los riesgos asociados y las medidas y equipos para prevenirlos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los riesgos y el nivel de peligrosidad que supone la manipulación de los materiales, el instrumental y los aparatos del taller.
- b) Se han descrito las medidas de seguridad y de protección personal y colectiva que se deben adoptar en la ejecución de operaciones en el área de la prótesis dental.
- c) Se han identificado las causas más frecuentes de accidentes en la manipulación de materiales, instrumental y equipos de trabajo.
- d) Se ha valorado el orden y la limpieza de instalaciones y equipos como primer factor de prevención de riesgos.
- e) Se han clasificado los residuos generados para su retirada selectiva.
- f) Se ha cumplido la normativa de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental en las operaciones realizadas.

Duración: 264 horas.

Contenidos:

Identificación de anomalías dentofaciales y biomecánicas:

- Terminología de la ortodoncia: etimologías y nomenclaturas.
 - Raíces que expresan el lugar de la anomalía.
 - Raíces que hacen referencia a los cambios de posición y dirección de los tejidos blandos, maxilares y ATM.
 - Raíces que hacen referencia a los cambios en la posición y dirección de los dientes.
 - Raíces que hacen referencia a los cambios de oclusión.
 - Raíces que hacen referencia a los cambios de volumen de los dientes.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

- Malposiciones dentarias.
 - Anomalías de espacio.
 - Anomalías de tiempo.
 - Anomalías de número.
- Maloclusiones dentarias.
 - Clases de Angle.
 - Clasificación de Lisher.
 - Clasificación etiopatogénica.
 - Clasificación topográfica.
- Anomalías relacionadas con parafunciones. Bruxismo.
- Anomalías relacionadas con hábitos anómalos. De succión, presión, postura y respiratorios.
- Movimiento dentario: reacción tisular ante las fuerzas.
- Clasificación del movimiento dentario.
- Anclaje.
 - Definición
 - Tipos de anclaje: intraoral y extraoral.
- Clasificación de los aparatos de ortodoncia.
 - Según su localización.
 - Según el tipo de control que ejercen sobre el diente.
 - Según su modo de acción.

Simulación en el modelo de estudio:

- Radiografías.
 - Ortopantomografía.
 - Telerradiografía.
- Cefalometría.
 - Trazado cefalométrico.
 - Puntos cefalométricos.
 - Líneas, planos y ángulos cefalométricos.
- Técnicas de elaboración de modelos en ortodoncia. Modelos de trabajo y diagnósticos.
- Análisis de los modelos.
 - Análisis de las relaciones intermaxilares.
 - Análisis individual de cada arcada.
 - Análisis de las anomalías dentarias.
- Índices de discrepancia oseodentaria.
 - Cálculo de la longitud de arcada.
 - Cálculo de discrepancia oseodentaria en dentición mixta.
- Valoración del tamaño del maxilar.
 - Reglas de Bogue.
 - Medidas de Mayoral.
- Valoración del tamaño dentario.
 - Índice de Bolton.
 - Peck.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

- Montaje diagnóstico de predeterminación (set-up diagnóstico).

Selección de equipos, materiales e instrumental:

- Clasificación de los alambres. Según su forma, tamaño y composición.
- Propiedades físicas y químicas de los alambres.
- Técnicas del doblado de alambres.
- Soldaduras. Tipos y técnicas.
- Resinas acrílicas.
- Tipos de alicates e instrumentos utilizados en ortodoncia.
- Tipos de tornillos.

Elaboración de aparatos de ortodoncia y férulas oclusales removibles:

- Aparatos removibles. Utilidad. Ventajas e inconvenientes.
- Elementos retentivos: ganchos.
 - Principios básicos en el diseño y confección de los ganchos.
 - Tipos de ganchos: gancho de Adams, circunferencial, de bola, en asa y gancho de Duyzing, entre otros.
- Arcos vestibulares. Tipos. Utilidad. Partes.
- Resortes. Partes. Diseño. Tipos.
- Tornillos. Función. Tipos.
- Levantes metálicos y acrílicos.
- Técnicas de elaboración y colocación de elementos retentivos, estabilizadores y activadores de la placa.
- Bases acrílicas. Características. Técnicas de elaboración.
- Acondicionamiento del producto.
 - Desinfección.
 - Envasado.
 - Etiquetado.
 - Documentación para el usuario.
 - Registro

Elaboración de aparatología removible:

- Aparatología removible activa.
 - Elementos activos de la placa.
 - Placa de expansión simétrica.
 - Placa de expansión asimétrica.
 - Placa con rejilla lingual.
- Aparatología removible de retención o pasiva.
 - Placa de Hawley.
 - Arco elástico.
 - Placa de Hilguers.
 - Placa de Ricketts
- Técnica de elaboración de aparatos removibles activos.
- Técnica de elaboración de aparatos removibles pasivos.
- Aparatología funcional.
 - Componentes de los aparatos funcionales.
 - Componentes funcionales.
 - Componentes para el control dental.
 - Componentes estabilizadores.
 - Aparatos funcionales: Bimler y Fränkel
- Acondicionamiento del producto.
 - Desinfección.
 - Envasado.

CVE-2014-10534

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

- Etiquetado.
- Documentación para el usuario.
- Registro
- Secuenciación de la elaboración.
- Elaboración de aparatología fija y extraoral:
- Aparatología fija:
 - Aplicaciones de los aparatos fijos.
 - Tipos de aparatos fijos.
 - Técnicas de confección y características.
 - Aparatos de anclaje.
 - Aparatos de distalación.
 - Aparatos de contención.
 - Aparatos de expansión.
 - Aparatos de rotación.
- Aparatología extraoral.
 - Aplicaciones de los aparatos extraorales.
 - Tipos.
 - Mentoneras.
 - Arco extraoral.
 - Máscara facial
- Acondicionamiento del producto.
- Secuenciación de la elaboración.

Elaboración de férulas oclusales:

- Utilidad.
- Tipos de férulas oclusales. Por su función y por su constitución física
- Elaboración con aparato termo-moldeado al vacío.
- Elaboración con resina acrílica.
- Acondicionamiento del producto.
 - Desinfección.
 - Envasado.
 - Etiquetado.
 - Documentación para el usuario.
 - Registro
- Control de calidad en las fases del proceso y en la presentación del producto

Aplicación de normas de prevención de riesgos laborales y protección ambiental:

- Identificación de riesgos.
- Determinación de las medidas de prevención de riesgos laborales.
- Normativa de prevención de riesgos laborales en prótesis dental.
- Factores y situaciones de riesgo.
- Factores físicos del entorno de trabajo.
- Factores químicos del entorno de trabajo.
- Sistemas de seguridad aplicados a las máquinas y equipos.
- Seguridad en el taller de prótesis.
- Medios y equipos de protección individual.
- Prevención y protección colectiva.
- Normativa reguladora de la gestión de residuos.
- Clasificación y almacenamiento de residuos.
- Tratamiento y recogida de residuos.
- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Cumplimiento de la normativa de protección ambiental.
- Métodos y normas de orden y limpieza.
- Compromiso ético con los valores de conservación y defensa del patrimonio ambiental y cultural de la sociedad.
- Gestión ambiental.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de elaboración y reparación de aparatos de ortodoncia y férulas oclusales, control y aseguramiento de la calidad, prevención, seguridad y protección.

La definición de estas funciones incluye aspectos como:

- Interpretar la prescripción facultativa.
- Obtener modelos.
- Reconocer las malposiciones dentarias y maloclusiones.
- Preparar el equipamiento, material e instrumental para la elaboración del producto.
- Aplicar técnicas de fabricación del producto prescrito

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Laboratorios de prótesis dental.
- Industrias dentales o depósitos dentales.
- Departamentos de investigación y desarrollo de productos en la industria dental.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales d), e), f), g), h), i), k), l), m), n), ñ), o) y p) del ciclo formativo, y las competencias d), e), f), g), h), i), j), k), l), n), ñ), o) y q) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La identificación de las malposiciones dentarias y maloclusiones.
- La interpretación de la prescripción facultativa.
- La manipulación de materiales.
- El manejo de equipo e instrumental.
- La elaboración de aparatos removibles y fijos.
- El cumplimiento de las normas de seguridad e higiene laboral.

Módulo Profesional: Restauraciones y estructuras metálicas en prótesis fija.

Equivalencia en créditos ECTS: 13

Código: 0857

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Obtiene muñones individualizados, interpretando procedimientos de elaboración.

Criterios de evaluación:

- a) Se han diferenciado los sistemas de individualización de modelos.
- b) Se ha preparado el material e instrumental.
- c) Se ha vaciado la impresión y se ha recortado el modelo.
- d) Se han colocado los pins en las piezas necesarias.
- e) Se ha aplicado el separador de escayola, se ha comprobado la estabilidad y se ha zocalado el modelo con las diferentes técnicas.
- f) Se han diferenciado los distintos tipos de tallados.
- g) Se ha seguetado el modelo, se ha rebajado el troquel hasta el margen del tallado y se ha aplicado la laca espaciadora.
- h) Se ha comprobado que los muñones individualizados reproducen la posición en el modelo.
- i) Se han montado las arcadas en el articulador, permitiendo el acceso a los muñones desmontables.
- j) Se han cumplido los criterios de calidad en cada paso del procedimiento.

2. Obtiene la estructura en cera, identificando las técnicas de encerado.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha seleccionado el instrumental y las ceras.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

- b) Se ha aplicado al muñón y piezas de contacto el separador de cera.
- c) Se han identificado las características de la estructura que hay que confeccionar en metal.
- d) Se han aplicado los procedimientos relativos a las técnicas de adición e inmersión.
- e) Se han modelado las distintas piezas dentarias en cera, respetando la forma y el grosor.
- f) Se ha comprobado el ajuste en el modelo y se ha realizado el ribete por la cara palatina.
- g) Se ha comprobado en el articulador la relación con el antagonista.
- h) Se ha valorado el orden y limpieza tanto en las fases del proceso como en la presentación del producto.

3. Prepara las estructuras enceradas para el colado, seleccionando las fases del proceso.

Criterios de evaluación:

- a) Se han incorporado los bebederos de calibre y longitud precisa y en su posición.
- b) Se ha elegido el cilindro para las estructuras que se van a colar.
- c) Se ha preparado el cilindro, colocando los bebederos en el formador del crisol y tratando la superficie interna del cilindro.
- d) Se ha realizado la técnica para eliminar la tensión superficial.
- e) Se han reconocido los tipos de revestimientos y sus proporciones, así como los tiempos de fraguado.
- f) Se ha realizado el proceso de inclusión en revestimiento.
- g) Se ha calculado la cantidad de metal necesaria para colar.
- h) Se ha efectuado todo el proceso en tiempo y forma.

4. Obtiene el negativo de la estructura, identificando la técnica de la cera perdida.

Criterios de evaluación:

- a) Se han programado los hornos de precalentamiento.
- b) Se ha programado el depurador de humos.
- c) Se han reconocido las distintas fases y tiempos del calentamiento.
- d) Se ha preparado el cilindro y se ha colocado en el horno.
- e) Se ha controlado el tiempo del cilindro en el horno según el tamaño.
- f) Se ha aplicado el protocolo de ubicación de equipos.
- g) Se ha comprobado la integridad del cilindro.
- h) Se han utilizado los guantes ignífugos y las gafas de protección.
- i) Se han realizado los procedimientos con orden y método.

5. Obtiene la restauración o estructura metálica modelada, interpretando las técnicas de colado.

Criterios de evaluación:

- a) Se han reconocido los tipos de máquinas de fusión y de colado.
- b) Se han reconocido los metales utilizados y sus temperaturas de fusión.
- c) Se ha retirado el cilindro del horno y se ha colocado en la máquina utilizada.
- d) Se han diferenciado los distintos tipos de crisoles y se ha colocado la cantidad del metal calculado.
- e) Se ha realizado la técnica de colado, siguiendo pautas de temperatura de fusión y tiempo.
- f) Se ha recuperado la estructura, eliminando el revestimiento y arenando y recortando bebederos.
- g) Se ha realizado el repasado, pulido y abrillantado.
- h) Se ha verificado el calibre y el ajuste de la estructura.
- i) Se han utilizado los EPI necesarios en las fases del proceso.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

6. Obtiene la estructura mecanizada, utilizando programas de diseño asistido por ordenador CAD:CAM y sistemas de mecanizado manual.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha diferenciado el proceso de mecanizado de la estructura.
- b) Se han acondicionado las piezas pilares, aliviando las zonas retentivas.
- c) Se ha escaneado el modelo y se ha diseñado la estructura por ordenador.
- d) Se han procesado los datos y se han transmitido a la máquina fresadora.
- e) Se han seleccionado los bloques de material para el fresado.
- f) Se ha realizado el fresado manual en la copiadora-fresadora.
- g) Se ha sinterizado el producto.
- h) Se ha comprobado el ajuste de las restauraciones sobre el modelo maestro.
- i) Se han realizado y archivado copias de seguridad de los programas de diseño asistido por ordenador.

7. Obtiene estructuras metálicas, interpretando los sistemas de galvanoformación.

Criterios de evaluación:

- a) Se han valorado las ventajas e inconvenientes del sistema de galvanoformación.
- b) Se ha descrito el proceso electrolítico.
- c) Se han definido las características de los metales para esta técnica.
- d) Se ha duplicado el muñón para la electrolisis.
- e) Se ha aplicado la laca de plata para el proceso electrolítico.
- f) Se ha verificado el grosor obtenido.
- g) Se ha valorado la organización y la gestión en la realización de las tareas del proceso productivo.

8. Cumple las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental, identificando los riesgos asociados y las medidas y equipos para prevenirlos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los riesgos y el nivel de peligrosidad que supone la manipulación de los materiales, el instrumental y los aparatos del taller.
- b) Se han descrito las medidas de seguridad y de protección personal y colectiva que se deben adoptar en la ejecución de operaciones en el área de la prótesis dental.
- c) Se han identificado las causas más frecuentes de accidentes en la manipulación de materiales, instrumental y equipos de trabajo.
- d) Se ha valorado el orden y la limpieza de instalaciones y equipos como primer factor de prevención de riesgos.
- e) Se han clasificado los residuos generados para su retirada selectiva.
- f) Se ha cumplido la normativa de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental en las operaciones realizadas.

Duración: 190 horas.

Contenidos:

Obtención de muñones individualizados:

- El yeso.
- Vaciado de las impresiones.
- Preparación de muñones. Técnicas de preparación de modelos.
 - Método directo.
 - Método indirecto.
 - Sistema pindex.
 - Método Di-lock.
 - Otros métodos.
- Tipos de pins.
- Tipos de tallados.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

- Chamfer.
- Bisel.
- Hombro
- Preparación de márgenes.
- Técnica de metalizado de muñones.
- Zocalado: splits cast.

Obtención de la estructura de cera:

- Materiales e instrumental utilizado.
- Características y manipulación de las ceras de modelado.
- Principios básicos para la confección de un patrón de cera.
- Técnicas de modelado. Holleback..Wilson.
- Técnicas de encerado.
 - Encerado de la corona colada.
 - Encerado de la corona Venner.
 - Encerado de una espiga con muñones artificiales.
 - Encerado de los pónicos.
 - Tipos de pónicos.
 - Técnica para la realización de un pónico.
- Acabado y pulido de la cera.
- Puntos de contacto. Forma. Localización.

Preparación de las estructuras para el colado:

- Bebederos y respiraderos.
 - Clasificación.
 - Tipos.
 - Técnicas de colocación.
 - Forma de unión.
 - Factores que influyen en la colocación: centro térmico, grosor, cámara de rechupado y longitud del bebedero.
 - Poros de rechupado.
 - Bebederos auxiliares.
 - Casos prácticos
- Cilindros.
 - Tipos: materiales y forma.
 - Preparación.
 - Recubrimiento interior.
 - Llenado: técnicas y precauciones
- Revestimientos.
 - Criterios de selección.
 - Composición.
 - Características.
 - Tipos.
 - Rebajador de la tensión superficial

Obtención del negativo de la estructura:

- Expansión térmica.
- Pautas de precalentamiento.
- Tipos de hornos.
- Técnica de la cera perdida.
- Colocación de los cilindros.

Obtención de la restauración o estructura metálica modelada:

- Equipamiento para el colado.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

- Máquinas de fusión del metal: con llama, con resistencia eléctrica, de inducción y arco de corriente continua.
- Máquinas de colado: centrífugas, de presión positiva, de presión negativa o vacío.
- Crisoles: tipos e indicaciones.
- Tipos y composición de las aleaciones.

Obtención de estructuras mecanizadas:

- Características de las aplicaciones de los sistemas CAD: CAM.
- Equipos y medios para la mecanización por ordenador.
- Sistemas y máquinas de fresado.
- Sinterización.
- Materiales utilizados para realizar estructuras mecanizadas.
- Otras técnicas de elaboración de estructuras metálicas.
- Otros sistemas de elaboración de estructuras
- Otros materiales y sus ventajas e inconvenientes

Obtención de estructuras metálicas de oro y plata:

- Aplicaciones de la técnica de galvanofórmación.
- Técnica de electrodeposición.

Aplicación de normas de prevención de riesgos laborales y protección ambiental:

- Identificación de riesgos.
- Determinación de las medidas de prevención de riesgos laborales.
- Normativa de prevención de riesgos laborales en prótesis dental.
- Factores y situaciones de riesgo.
- Factores físicos del entorno de trabajo.
- Factores químicos del entorno de trabajo.
- Sistemas de seguridad aplicados a las máquinas y equipos.
- Seguridad en el taller de prótesis.
- Medios y equipos de protección individual.
- Prevención y protección colectiva.
- Normativa reguladora de la gestión de residuos.
- Clasificación y almacenamiento de residuos.
- Tratamiento y recogida de residuos.
- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Cumplimiento de la normativa de protección ambiental.
- Métodos y normas de orden y limpieza.
- Compromiso ético con los valores de conservación y defensa del patrimonio ambiental y cultural de la sociedad.
- Gestión ambiental.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de elaboración de muñones individualizados y elaboración de estructuras metálicas según técnicas de colado, galvanofórmación y por ordenador, siguiendo las normas de calidad y seguridad.

La definición de estas funciones incluye aspectos como:

- Preparar modelos de escayola de la impresión.
- Montar en articulador.
- Modelar en cera las estructuras.
- Realizar la técnica de la cera perdida.
- Realizar las técnicas de colado.
- Utilizar ordenadores para CAD:CAM.
- Elaborar estructuras metálicas con sistemas de galvanofórmación.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Laboratorios de prótesis dental.
- Industrias dentales o depósitos dentales.
- Departamentos de investigación y desarrollo de productos en la industria dental.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales c), d), e), f), g), h), j), k), l), n), ñ) y o) del ciclo formativo, y las competencias d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o) y q) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La preparación del modelo.
- El modelado de la estructura.
- El montaje de la estructura en cilindro.
- La puesta a punto de los equipos.
- La obtención de la estructura en metal.
- La realización de estructuras por ordenador.
- La utilización de los equipos de protección individual.

Módulo Profesional: Prótesis parciales y removibles metálicas, de resina y mixta.

Equivalencia en créditos ECTS: 11

Código: 0858

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Realiza el modelado en cera, interpretando las técnicas de trabajo.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado características del modelo en el paralelómetro.
- b) Se ha determinado el eje de inserción de la prótesis.
- c) Se han diseñado los elementos retentivos, recíprocos, estabilizadores y los conectores mayores y menores.
- d) Se ha reproducido el modelo maestro en revestimiento.
- e) Se han modelado en cera la base, los conectores y los retenedores.
- f) Se han confeccionado los conectores menores.
- g) Se ha incorporado el número de bebederos del calibre y longitud apropiados a la estructura diseñada.
- h) Se ha realizado el proceso con precisión, orden y método.

2. Elabora la base metálica por colado a cera perdida, relacionando la técnica específica con la aleación utilizada.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito los tipos de aleaciones y revestimientos.
- b) Se han determinado las proporciones y tiempo de fraguado del revestimiento.
- c) Se ha realizado el proceso de inclusión en el revestimiento.
- d) Se ha programado el horno de precalentamiento y el depurador de humos.
- e) Se ha fundido la aleación metálica siguiendo protocolos de tiempo y temperatura.
- f) Se ha utilizado maquinaria de colado.
- g) Se han cortado los bebederos y se han chorreado con arena las superficies metálicas.
- h) Se ha repasado la superficie del metal y se ha aplicado el baño electrolítico.
- i) Se ha justificado la aplicación de protocolos de prevención de riesgos.

3. Suelta elementos metálicos, seleccionando las técnicas de soldeo.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha seleccionado el tipo de soldadura para cada aleación.
- b) Se ha delimitado el área de soldadura para garantizar la resistencia.
- c) Se ha preparado y desengrasado el área que hay que soldar mediante chorreado con óxido de aluminio.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

- d) Se han realizado modelos de revestimiento para unir las partes que se van a soldar.
- e) Se ha procedido a realizar la soldadura por medio de soplete u otro tipo de maquinaria.
- f) Se ha recortado el exceso de material.
- g) Se ha repasado y pulido la superficie.
- h) Se han utilizado equipos de protección para soldadura.

4. Incorpora componentes de prótesis mixta o retenedores forjados a la estructura, seleccionando los medios de sujeción.

Criterios de evaluación:

- a) Se han seleccionado los elementos secundarios de los anclajes.
- b) Se han incorporado los anclajes a la estructura.
- c) Se ha comprobado la posición mediante el paralelómetro.
- d) Se han confeccionado modelos de revestimiento para unir las partes que hay que soldar.
- e) Se han confeccionado retenedores mediante alambre forjado.
- f) Se han confeccionado retenedores mediante colado o por sistemas de inyección.
- g) Se han soldado o fijado los elementos secundarios a la estructura metálica.

5. Monta piezas dentarias sobre bases metálicas, interpretando los requerimientos técnicos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han seleccionado las piezas dentarias.
- b) Se han montado los modelos en el articulador.
- c) Se han articulado los dientes sobre la estructura metálica.
- d) Se ha comprobado que cumple los principios de la oclusión.
- e) Se ha realizado un montaje atendiendo a criterios estético-funcionales.
- f) Se ha confeccionado la retención de la pieza dentaria.
- g) Se han modelado en cera las bases de zonas edéntulas.
- h) Se ha realizado el proceso con precisión, orden y método.

6. Polimeriza los elementos de resina sobre las estructuras metálicas, interpretando procedimientos técnicos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han confeccionado frentes de silicona o escayola para reproducir las bases de cera y sujetar los dientes protésicos.
- b) Se han acondicionado las piezas dentarias y se ha eliminado la cera.
- c) Se ha barnizado la superficie del modelo.
- d) Se ha preparado la mezcla de acrílico autopolimerizable.
- e) Se han rellenado con la técnica de vertido los frentes de silicona.
- f) Se han establecido las condiciones de presión, temperatura y tiempo de la polimerizadora.
- g) Se ha pulido y abrillantado la prótesis con instrumentos y maquinarias adecuados.
- h) Se ha aplicado la legislación vigente en el tratamiento de residuos y protección ambiental.

Duración: 198 horas.

Contenidos:

Realización del modelado en cera:

- Clasificación de las denticiones parciales.
 - Clases de Kennedy.
 - Otras clasificaciones
- Componentes que integran una prótesis parcial removible metálica.
 - Conectores mayores.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

- Conectores menores.
- Ganchos.
- Bases
- Consideraciones biomecánicas de las prótesis parciales removibles metálicas.
- Factores determinantes en el diseño de una prótesis parcial removible metálica. –
 - Líneas de fulcro.
 - Apoyos oclusales.
 - Zonas retentivas y expulsivas
- Procedimientos para el diseño de prótesis parciales.
- El paralelómetro. Tipos. Componentes.
- Paralelización de modelos.
- Bloqueo, alivio y marcaje del modelo.
- Duplicación de modelos. En gelatina y en silicona.
- Transferencia del diseño.
- Encerado.
- Colocación de los bebederos.

Elaboración de la base metálica:

- Revestido y colocación en cilindro.
- Tipos y grosores de bebederos.
- Colocación de vías de escape de gases.
- Estudio del centro térmico del cilindro.
- Tiempos de fraguado del revestimiento.
- Precalentamiento y desencerrado de cilindros.
- Calentamiento del cilindro.
- Aleaciones metálicas utilizadas en prótesis parcial removible metálica.
- Sistemas de colado.
- Recuperación, arenado y decapado del colado.
- Desbastado y pulido de la estructura.
- Pruebas y ajuste del colado al modelo maestro.

Soldadura de elementos metálicos:

- Aleaciones. Tipos-
- Soldadura.
- Área de soldadura.
- Resistencia de la soldadura.
- Técnicas de soldadura.
 - Soldadura eléctrica por puntos.
 - Soldadura de metales nobles.
 - Soldadura de metales semipreciosos.
 - Soldadura de metales no nobles.
- Fundentes y antifundentes. Uso.
- Criterios de calidad de la soldadura

Incorporación de componentes de prótesis mixta u otros retenedores:

- Clasificación de anclajes utilizados en prótesis mixta.
- Elementos que componen un anclaje.
- Posicionamiento del elemento secundario de los anclajes, mediante paralelómetro, para unirlos a la estructura metálica.
 - Colocación de componentes en prótesis fija.
 - Colocación de componentes en prótesis removible.
 - Componentes sobrecolados.
 - Componentes fungibles
- Paralelización y búsqueda del eje de inserción correcto para confeccionar retenedores de alambre forjado.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

- Ecuadores dentarios.
- Cálculo de retención.
- Aliviado de zonas retentivas
- Confección de retenedores de alambre forjado con alambres de distintos calibres.
- Unión de los distintos tipos de retenedores mediante soldadura u otras técnicas.
- Tipos de prótesis mixtas, (prótesis fija y prótesis removible). Ventajas e inconvenientes.
- Identificación de los diferentes tipos de prótesis mixta y prótesis mixta sobre implantes

Montaje de los dientes artificiales:

- Selección de dientes artificiales.
- La oclusión en prótesis parcial removible.
- Montaje de dientes y modelado de las bases.
- Técnicas de colocación de resina y su polimerización.

Polimerización de los elementos de resina:

- Resina y su polimerización.
- Técnicas de colocación.
- Carga y polimerización de la resina, siguiendo las instrucciones y normas del fabricante.
- Remontaje en articulador y reajuste de la oclusión.
- Repasado y pulido de la prótesis dental para alcanzar una textura superficial lisa y brillante.
-

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de elaboración y reparación de prótesis parcial removible y mixta, asegurando la calidad, prevención, seguridad y protección.

La definición de estas funciones incluye aspectos como:

- Interpretar la prescripción facultativa.
- Obtener modelos refractarios.
- Seleccionar componentes de la prótesis mixta y retenedores.
- Preparar el equipamiento, material e instrumental para la elaboración del producto.
- Aplicar técnicas de fabricación del producto prescrito.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Laboratorios de prótesis dental.
- Industrias dentales o depósitos dentales.
- Departamentos de investigación y desarrollo de productos en la industria dental.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales d), e), f), g), h), i), k), l), m), n), ñ), o), p) y q) del ciclo formativo, y las competencias d),e), f), g), h), i), j), k), l), n), ñ) y o) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza aprendizaje-que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La realización de modelados en cera.
- La interpretación de la prescripción facultativa.
- La manipulación de materiales.
- El manejo de equipo e instrumental.
- La elaboración de prótesis parciales y removibles metálicas, de resina y mixtas.
- El cumplimiento de las normas de seguridad e higiene laboral.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

Módulo Profesional: Restauraciones y recubrimientos estéticos

Equivalencia en créditos ECTS: 13

Código: 0859

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Elabora restauraciones provisionales en resina, interpretando las técnicas establecidas.

Criterios de evaluación:

- a) Se han analizado las indicaciones y circunstancias estéticas de los provisionales.
- b) Se han diferenciado las técnicas para realizar los provisionales.
- c) Se ha aplicado el separador de cera y se ha modelado la pieza según la morfología de la pieza que hay que duplicar.
- d) Se ha realizado la llave y se ha colocado la silicona sobre las piezas modeladas.
- e) Se ha preparado la mezcla de resina y se ha realizado la técnica de llenado de la llave y los muñones.
- f) Se ha establecido la presión, la temperatura y el tiempo de la polimerizadora.
- g) Se ha valorado el orden y limpieza tanto en las fases del proceso como en la presentación del producto.

2. Realiza prótesis en metal resina, describiendo el proceso de elaboración.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha preparado la estructura metálica para su adhesión a la resina.
- b) Se ha definido el color adecuado para la prótesis.
- c) Se han aplicado y polimerizado las capas de opaquer, según el color solicitado.
- d) Se han aplicado las distintas masas de resina, modificadores y maquillajes, según la morfología de la pieza que se va a restaurar.
- e) Se ha realizado el proceso de polimerización de la resina.
- f) Se ha realizado el repasado y pulido de la restauración.
- g) Se ha comprobado el ajuste, la oclusión, los puntos de contacto, la morfología y el color.
- h) Se han seleccionado los materiales que hay que utilizar según su idoneidad, calidad, acabados y fiabilidad.

3. Elabora prótesis de metal cerámica, identificando los procedimientos de cocción de la cerámica.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha preparado el material con la toma de color.
- b) Se ha chorreado la pieza con óxido de aluminio y se ha hecho la limpieza con vapor.
- c) Se ha programado el horno para el oxidado de la pieza.
- d) Se han aplicado las capas de opaquer a la estructura y se ha cocido en el horno.
- e) Se ha aplicado sellador y separador al muñón de escayola.
- f) Se han aplicado las masas de cerámica y se ha programado el horno.
- g) Se han aplicado las masas de glaseado y maquillaje, para su posterior cocción en el horno.
- h) Se han realizado las correcciones y se ha comprobado el acabado de la pieza.
- i) Se han realizado los procedimientos con rigor, orden y método.

4. Realiza restauraciones cerámicas sobre estructuras mecanizadas, interpretando los procesos de escaneado y fresado.

- a) Se ha preparado la estructura mecanizada para la colocación de la cerámica.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

- b) Se han aplicado las distintas masas de cerámica a la estructura, reproduciendo la morfología de la pieza, y se ha colocado en el horno según el programa de cocción.
- c) Se han aplicado las masas de glaseado y maquillaje para su posterior cocción en el horno.
- d) Se han realizado las correcciones, repasando con fresas de diamante, discos y gomas, y caracterizando la pieza.
- e) Se ha comprobado el ajuste, la oclusión, los puntos de contacto, la morfología y el color.
- f) Se ha identificado el proceso de desinfección, envasado y etiquetado según normativa.

5. Realiza prótesis en cerámica sin metal, analizando las técnicas de termo-inyección.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las características de los materiales y del horno de cerámica de inyección.
- b) Se ha modelado en cera la pieza que se va a restaurar y se ha colocado en cilindro con los bebederos en la posición y el tamaño adecuados.
- c) Se ha realizado la inclusión en revestimiento y se ha puesto en el horno en temperatura y tiempo.
- d) Se ha colocado en el horno de inyección el cilindro y la pastilla de cerámica de color indicado.
- e) Se ha recuperado la estructura del revestimiento, se ha repasado y se ha maquillado en caso necesario.
- f) Se ha comprobado el ajuste, la oclusión, el color y los puntos de contacto en el modelo.
- g) Se ha valorado el orden y limpieza tanto en las fases del proceso como en la presentación del producto.

6. Realiza restauraciones de cerámica sin metal, identificando la técnica de la cerámica sobre el muñón de escayola.

Criterios de evaluación:

- a) Se han acondicionado los dientes pilares y se han preparado las zonas marginales.
- b) Se ha duplicado el modelo en material de revestimiento.
- c) Se ha acondicionado el muñón de revestimiento para recibir a las masas cerámicas.
- d) Se han aplicado las masas cerámicas, reproduciendo las características morfológicas, cromáticas y funcionales.
- e) Se han colocado en el horno con los programas indicados.
- f) Se ha recuperado la restauración, eliminando el material de revestimiento.
- g) Se ha comprobado en el modelo el ajuste, la oclusión, el color y los puntos de contacto de la estructura.
- h) Se ha valorado el orden y limpieza tanto en las fases del proceso como en la presentación del producto.

7. Cumple las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental, identificando los riesgos asociados y las medidas y equipos para prevenirlos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los riesgos y el nivel de peligrosidad que supone la manipulación de los materiales, el instrumental y los aparatos del taller.
- b) Se han descrito las medidas de seguridad y de protección personal y colectiva que se deben adoptar en la ejecución de operaciones en el área de la prótesis dental.
- c) Se han identificado las causas más frecuentes de accidentes en la manipulación de materiales, instrumental y equipos de trabajo.
- d) Se ha valorado el orden y la limpieza de instalaciones y equipos como primer factor de prevención de riesgos.
- e) Se han clasificado los residuos generados para su retirada selectiva.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

- f) Se ha cumplido la normativa de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental en las operaciones realizadas.

Duración: 190 horas.

Contenidos:

Elaboración de restauraciones provisionales:

- Indicaciones y funciones.
- Tipos.
- Materiales.
- Técnicas.

Realización de restauraciones en metal-resina:

- Modelado de piezas dentarias.
- Características y propiedades de los materiales utilizados.
- Técnicas de elaboración.
- Preparación de metal.
- Técnicas de repasado y pulido de la resina.

Elaboración de restauraciones en metal-cerámica:

- Preparación del metal.
- La cerámica: tipos, composición, clasificación y propiedades.
 - Tipos: feldespáticas, aluminosas y circoniosas.
 - Composición: polvo y líquido.
 - Clasificación: según la temperatura de procesado, según su composición química y según el sistema de procesado.
 - Propiedades: térmicas, mecánicas, químicas y ópticas.
- Mecanismos de formación de grietas.
- Mecanismo de producción de fracturas.
- Procedimientos de elaboración de las restauraciones.
- Tipos de hornos de cerámica.

Realización de restauraciones sobre estructuras mecanizadas.

- Modelado con cerámica.
- Adhesión de la cerámica a las estructuras mecanizadas.
- Dinámica del color.
- Integración de la cerámica con el circonio.
- Materiales utilizados para realizar estructuras mecanizadas.
 - Alúmina.
 - Circonio.
 - Oxido de circonio.
 - Disilicato de litio.

Realización de restauraciones de cerámica por inyección:

- Encerado diagnóstico.
- Materiales de inyección.
- Tallados.
- Cementación.
- Técnicas de inyección.
- Manipulación de los hornos de cerámica de inyección.
- Tipos de cerámicas de inyección.

Realización de restauraciones sobre muñones de escayola:

- Técnicas.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

- Materiales utilizados.
- Recuperación de la restauración.
- Técnicas de repasado.

Aplicación de normas de prevención de riesgos laborales y protección ambiental.

- Identificación de riesgos.
- Determinación de las medidas de prevención de riesgos laborales.
- Normativa de prevención de riesgos laborales en prótesis dental
- Factores y situaciones de riesgo.
- Factores físicos del entorno de trabajo.
- Factores químicos del entorno de trabajo.
- Sistemas de seguridad aplicados a las máquinas y equipos.
- Seguridad en el taller de prótesis.
- Medios y equipos de protección individual.
- Prevención y protección colectiva.
- Normativa reguladora de la gestión de residuos.
- Clasificación y almacenamiento de residuos.
- Tratamiento y recogida de residuos.
- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Cumplimiento de la normativa de protección ambiental.
- Métodos y normas de orden y limpieza.
- Compromiso ético con los valores de conservación y defensa del patrimonio ambiental y cultural de la sociedad.
- Gestión ambiental.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de elaboración de prótesis provisionales en resina y prótesis fijas en metal-resina, metal-cerámica y cerámica sin metal, siguiendo las normas de calidad, prevención, seguridad y protección.

La función de elaboración de prótesis incluye aspectos como:

- Interpretar la prescripción.
- Analizar los parámetros y características estéticas.
- Realizar técnicas de modelado.
- Preparar la estructura metálica para la unión de cerámica o resina.
- Seleccionar los materiales.
- Aplicar técnicas de termoinyección.
- Seguir las normas de prevención de riesgos laborales.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Laboratorio de prótesis dental.
- Industria dental o depósitos dentales.
- Departamentos de investigación y desarrollo de productos en la industria dental.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), n), ñ), o) y p) del ciclo formativo, y las competencias d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ) y o) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La realización de la técnica de las restauraciones provisionales.
- La elaboración de las técnicas de modelado en jabón y en cera.
- La realización de estratificación de la cerámica.
- La selección y manipulación de materiales.
- El manejo de equipo e instrumental.
- El cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

Módulo Profesional: Prótesis sobre implantes.

Equivalencia en créditos ECTS: 8

Código: 0860

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Define las características de los implantes dentales, relacionándolos con la osteointegración y los materiales utilizados en su fabricación.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha descrito la anatomía implantológica.
- b) Se han clasificado los factores condicionantes de la osteointegración.
- c) Se han enumerado los factores (cargas) que actúan sobre los implantes.
- d) Se ha descrito la mecánica y biología de la osteointegración.
- e) Se han determinado los requisitos físicos, mecánicos y químicos de los materiales de los implantes.
- f) Se han relacionado las condiciones de la superficie del implante con los efectos en la dinámica de la osteointegración.
- g) Se han enumerado las características que deben cumplir las aleaciones empleadas en las prótesis sobre implantes.

2. Obtiene el modelo, seleccionando los aditamentos correspondientes según la prescripción facultativa.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los datos relevantes para interpretar la prescripción facultativa.
- b) Se han descrito las características de los materiales de impresión utilizados en implantología.
- c) Se han relacionado los materiales de impresión utilizados con la rehabilitación implantológica utilizada.
- d) Se ha realizado el vaciado de impresiones para modelos de estudio y fases intermedias de laboratorio.
- e) Se ha realizado el vaciado de impresiones para modelos de trabajo según el método clásico.
- f) Se ha realizado el vaciado de impresiones para modelos de trabajo según el sistema FRI (férula rígida de impresión).
- g) Se ha realizado el vaciado de impresiones para modelos de trabajo según el método indirecto.
- h) Se ha realizado el proceso con precisión, orden y método.

3. Elabora férulas radiológicas y quirúrgicas, relacionándolas con la prescripción facultativa.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha realizado un encerado diagnóstico.
- b) Se han enumerado los requisitos generales para el modelo y los requisitos de diseño en la confección de una férula radiológica en un paciente edéntulo parcial.
- c) Se ha confeccionado, mediante aparato de estampado al vacío, una férula radiológica para un paciente edéntulo parcial.
- d) Se ha fabricado una férula radiológica para un paciente edéntulo parcial, según el método de encerado y acrílico.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

- e) Se han definido los requisitos que debe cumplir el duplicado y la prótesis completa de un paciente edéntulo total.
- f) Se ha elaborado una férula radiológica mediante el duplicado de la prótesis en un paciente edéntulo total.
- g) Se ha confeccionado una férula quirúrgica a partir del encerado diagnóstico.
- h) Se ha valorado el diseño asistido por ordenador de férulas quirúrgicas.

4. Caracteriza la estructura de los componentes de los implantes y pilares, relacionándolos con la rehabilitación protésica.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito los tipos de implantes y sus componentes.
- b) Se han descrito los tipos de pilares.
- c) Se han clasificado los tipos de prótesis sobre implantes.
- d) Se han descrito las indicaciones clínicas y las contraindicaciones de los implantes.
- e) Se ha seleccionado el protocolo de laboratorio según se trate de prótesis unitarias, prótesis parciales fijas o prótesis totales sobre implantes.
- f) Se ha valorado la disposición para realizar nuevas técnicas y conocer nuevos componentes.

5. Confecciona prótesis fijas implantosoportadas, interpretando la prescripción facultativa.

Criterios de evaluación:

- a) Se han clasificado los tipos de prótesis fijas implantosoportadas.
- b) Se han diferenciado las indicaciones, inconvenientes y particularidades biomecánicas de las prótesis fijas implantosoportadas.
- c) Se ha confeccionado la estructura metálica y se ha comprobado si existe ajuste pasivo.
- d) Se ha cortado la supraestructura con un disco de carburo lo más próximo posible al tornillo desajustado y se han unido ambas partes mediante soldadura.
- e) Se ha fabricado una llave de silicona a partir de la confección de los dientes en cera.
- f) Se ha elaborado la estructura metálica con las dimensiones e inclinación adecuadas facilitadas por la llave de silicona.
- g) Se han aplicado a la estructura metálica las distintas capas de porcelana y se ha realizado la cocción en el horno.
- h) Se ha acondicionado el producto y se ha registrado según criterios y normativa técnico sanitaria.
- i) Se ha aplicado la legislación vigente en el tratamiento de residuos y protección medioambiental.

6. Confecciona sobredentaduras sobre implantes, relacionándolas con la prescripción facultativa.

Criterios de evaluación:

- a) Se han analizado las características del trabajo solicitado en la receta protésica en sobredentaduras sobre implantes.
- b) Se ha descrito el protocolo de trabajo en sobredentaduras mucosoportadas y de soporte mixto.
- c) Se han analizado los sistemas retentivos de las sobredentaduras.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

- d) Se ha elaborado la prótesis con las barras o con bolas como elementos retentivos.
- e) Se ha definido el ajuste pasivo.
- f) Se han definido las características de los componentes de una sobredentadura de soporte implantario.
- g) Se ha confeccionado la mesoestructura y la supraestructura.
- h) Se ha acondicionado el producto para proceder a su embalaje y entrega según los criterios y normativa técnico-sanitaria establecida.
- i) Se han registrado los datos en la documentación técnico-sanitaria.

Duración: 130 horas.

Contenidos:

Definición y características de los implantes dentales. Osteointegración y materiales:

- Tipos de implantes dentales
- Elección de aditamentos en función del tipo de prótesis sobre implantes
- Características de la anatomía implantológica.
- Factores condicionantes de la osteointegración.
- Factores que actúan sobre los implantes. Cargas estáticas y dinámicas.
- Mecánica y biología de la osteointegración.
 - Biología del hueso.
 - Remodelación ósea.
 - Reacción a cuerpos extraños.
- Biomateriales para implantes dentales.
 - Requisitos físicos.
 - Requisitos mecánicos.
 - Requisitos químicos.
- Superficies de los implantes dentales: recubrimiento superficie.
- Aleaciones empleadas en prótesis sobre implantes.

Obtención del modelo:

- Prescripción facultativa.
- Características de los materiales de impresión en prótesis sobre implantes.
- Características de la impresión para modelos de estudio y fases intermedias de laboratorio.
- Componentes protésicos que se utilizan en la toma y vaciado de impresiones.
- Impresión para modelos de trabajo:
 - Método clásico.
 - Sistema FRI (férula rígida de impresión).
 - Método indirecto.
- Criterios de calidad en cada fase del proceso.

Elaboración de férulas radiológicas y quirúrgicas:

- Encerado diagnóstico: utilidad y técnica.
- Requisitos generales para el modelo en una férula radiológica.
- Requisitos de diseño generales en una férula radiológica.
- Confección de una férula radiológica en edéntulo parcial.
- Férula radiológica en edéntulo total: confección de la férula radiológica.
- Requisitos de la férula quirúrgica.

Caracterización de los componentes de implantes, pilares y tipos de rehabilitación protésica:

- Tipos de implantes.
 - Según la forma.
 - Según su tratamiento de superficie.
 - Según la unión a la mucosa.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

- Componentes de los implantes.
 - Pilares y tipos de pilares.
 - Según el tipo de supraestructura.
 - Por su diseño.
 - Por su material y superficie.
 - Por la capacidad de rotación de la supraestructura sobre los pilares.
 - Clasificación de los tipos de prótesis sobre implantes.
 - Según su capacidad de remoción.
 - Según el material de revestimiento.
 - Según la localización en la arcada.
 - Según la unión de la supraestructura a los pilares.
 - Según la vía de soporte.
 - Indicaciones clínicas de prótesis sobre implantes.
 - Contraindicaciones absolutas y relativas de prótesis sobre implantes.
 - Protocolo de laboratorio.
 - Confección de modelos maestros.
 - Montaje de modelos en articulador semiajustable.
 - Encerado para prueba de dientes.
 - Confección de la mesoestructura: elementos calcinables y elementos acrílicos.
 - Confección de la supraestructura.
 - Nuevos componentes y nuevas técnicas en implantes.
- Confección de prótesis fijas implantosoportadas:
- Clasificación.
 - Según el número de piezas que hay que sustituir.
 - Según el material de revestimiento.
 - Según su posición en la arcada.
 - Según el tipo de unión de la supraestructura a los pilares.
 - Con/sin encía artificial
 - Prescripción facultativa.
 - Datos relevantes.
 - Terminología.
 - Interpretación
 - Prótesis fijas atornilladas sobre implantes.
 - Indicaciones.
 - Inconvenientes.
 - Particularidades biomecánicas.
 - Confección
 - Prótesis fijas cementadas sobre implantes.
 - Biomecánica de la supraestructura protésica.
 - Indicaciones y ventajas.
 - Confección.
 - Acondicionamiento del producto.
 - Desinfección.
 - Envasado.
 - Etiquetado.
 - Documentación para el usuario.
 - Registro.
 - Legislación sobre residuos y protección ambiental. Europea, estatal y autonómica.

CVE-2014-10534

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

Confección de sobredentaduras sobre implantes:

- Clasificación de las sobredentaduras según la vía de soporte.
- Tipos de sistemas retentivos.
- Sobredentaduras mucosoportadas y de soporte mixto.
- Ajuste pasivo. Técnica.
- Sobredentaduras implantosoportadas.
 - Componentes de una sobredentadura de soporte implantario.
 - Oclusión de las sobredentaduras sobre implantes.
 - Complicaciones y fracasos más frecuentes
- Confección.
 - Mesoestructura.
 - Supraestructura.
- Acondicionamiento del producto.
 - Desinfección.
 - Envasado.
 - Etiquetado.
 - Documentación para el usuario.
 - Registro.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de elaboración y reparación de prótesis sobre implantes, control y aseguramiento de la calidad, prevención, seguridad y protección.

La definición de estas funciones incluye aspectos como:

- Interpretar la prescripción facultativa.
- Preparar el equipamiento, material e instrumental para la elaboración del producto.
- Elaborar férulas radiológicas y quirúrgicas.
- Confeccionar prótesis fijas y sobredentaduras sobre implantes.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Laboratorios de prótesis dental.
- Industrias dentales o depósitos dentales.
- Departamentos de investigación y desarrollo de productos en la industria dental.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ) y o) del ciclo formativo, y las competencias d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o) y q) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La interpretación de la prescripción facultativa.
- La manipulación de materiales.
- La realización de encerado diagnóstico.
- La elaboración de férulas radiológicas y quirúrgicas.
- La elaboración de mesoestructura y supraestructura.
- El cumplimiento de las normas de seguridad e higiene laboral.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

Módulo Profesional: Proyecto de prótesis dentales.

Equivalencia en créditos ECTS: 5

Código: 0861

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Identifica necesidades del sector productivo, relacionándolas con proyectos tipo que las puedan satisfacer.

Criterios de evaluación:

- a) Se han clasificado las empresas del sector por sus características organizativas y el tipo de producto o servicio que ofrecen.
- b) Se han caracterizado las empresas tipo, indicando la estructura organizativa y las funciones de cada departamento.
- c) Se han identificado las necesidades más demandadas a las empresas.
- d) Se han valorado las oportunidades de negocio previsibles en el sector.
- e) Se ha identificado el tipo de proyecto requerido para dar respuesta a las demandas previstas.
- f) Se han determinado las características específicas requeridas en el proyecto.
- g) Se han determinado las obligaciones fiscales, laborales y de prevención de riesgos, y sus condiciones de aplicación.
- h) Se han identificado posibles ayudas o subvenciones para la incorporación de las nuevas tecnologías de producción o de servicio que se proponen.
- i) Se ha elaborado el guión de trabajo que se va a seguir para la elaboración del proyecto.

2. Diseña proyectos relacionados con las competencias expresadas en el título, incluyendo y desarrollando las fases que lo componen.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha recopilado información relativa a los aspectos que van a ser tratados en el proyecto.
- b) Se ha realizado el estudio de viabilidad técnica del mismo.
- c) Se han identificado las fases o partes que componen el proyecto y su contenido.
- d) Se han establecido los objetivos que se pretenden conseguir, identificando su alcance.
- e) Se han previsto los recursos materiales y personales necesarios para realizarlo.
- f) Se ha realizado el presupuesto económico correspondiente.
- g) Se han identificado las necesidades de financiación para la puesta en marcha del mismo.
- h) Se ha definido y elaborado la documentación necesaria para su diseño.
- i) Se han identificado los aspectos que se deben controlar para garantizar la calidad del proyecto.

3. Planifica la ejecución del proyecto, determinando el plan de intervención y la documentación asociada.

Criterios de evaluación:

- a) Se han secuenciado las actividades ordenándolas en función de las necesidades de desarrollo.
- b) Se han determinado los recursos y la logística necesaria para cada actividad.
- c) Se han identificado las necesidades de permisos y autorizaciones para llevar a cabo las actividades.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

- d) Se han determinado los procedimientos de actuación o ejecución de las actividades.
- e) Se han identificado los riesgos inherentes a la ejecución, definiendo el plan de prevención de riesgos y los medios y equipos necesarios.
- f) Se ha planificado la asignación de recursos materiales y humanos y los tiempos de ejecución.
- g) Se ha hecho la valoración económica que da respuesta a las condiciones de su puesta en práctica.
- h) Se ha definido y elaborado la documentación necesaria para la ejecución.

4. Define los procedimientos para el seguimiento y control en la ejecución del proyecto, justificando la selección de variables e instrumentos empleados.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha definido el procedimiento de evaluación de las actividades o intervenciones.
- b) Se han definido los indicadores de calidad para realizar la evaluación.
- c) Se ha definido el procedimiento para la evaluación de las incidencias que puedan presentarse durante la realización de las actividades, su posible solución y registro.
- d) Se ha definido el procedimiento para gestionar los posibles cambios en los recursos y en las actividades, incluyendo el sistema de registro de los mismos.
- e) Se ha definido y elaborado la documentación necesaria para la evaluación de las actividades y del proyecto.
- f) Se ha establecido el procedimiento para la participación en la evaluación de los usuarios o clientes y se han elaborado los documentos específicos.
- g) Se ha establecido un sistema para garantizar el cumplimiento del pliego de condiciones del proyecto cuando este existe.

Duración: 30 horas

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional complementa la formación establecida para el resto de los módulos profesionales que integran el título en las funciones de análisis del contexto, diseño del proyecto y organización de la ejecución.

La función de análisis del contexto incluye las subfunciones de recopilación de información, identificación de necesidades y estudio de viabilidad.

La función de diseño del proyecto tiene como objetivo establecer las líneas generales para dar respuesta a las necesidades planteadas concretando los aspectos relevantes para su realización. Incluye las subfunciones de definición del proyecto, planificación de la intervención y elaboración de la documentación.

La función de organización de la ejecución incluye las subfunciones de programación de actividades, gestión de recursos y supervisión de la intervención.

Las actividades profesionales asociadas a estas funciones se desarrollan en el sector de las prótesis dentales

La formación del módulo se relaciona con la totalidad de los objetivos generales del ciclo y las competencias profesionales, personales y sociales del título.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo están relacionadas con:

- La ejecución de trabajos en equipo.
- La responsabilidad y la autoevaluación del trabajo realizado.
- La autonomía y la iniciativa personal.
- El uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.

Módulo Profesional: Formación y orientación laboral.

Equivalencia en créditos ECTS: 5

Código: 0862

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Selecciona oportunidades de empleo, identificando las diferentes posibilidades de inserción y las alternativas de aprendizaje a lo largo de la vida.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha valorado la importancia de la formación permanente como factor clave para la empleabilidad y la adaptación a las exigencias del proceso productivo.
- b) Se han identificado los itinerarios formativo-profesionales relacionados con el perfil profesional del técnico superior en Prótesis Dentales.
- c) Se han determinado las aptitudes y actitudes requeridas para la actividad profesional relacionada con el perfil del título.
- d) Se han identificado los principales yacimientos de empleo y de inserción laboral para el técnico superior en Prótesis Dentales.
- e) Se han determinado las técnicas utilizadas en el proceso de búsqueda de empleo.
- f) Se han previsto las alternativas de autoempleo en los sectores profesionales relacionados con el título.
- g) Se ha realizado la valoración de la personalidad, aspiraciones, actitudes y formación propia para la toma de decisiones.

2. Aplica las estrategias del trabajo en equipo, valorando su eficacia y eficiencia para la consecución de los objetivos de la organización.

Criterios de evaluación:

- a) Se han valorado las ventajas del trabajo en equipo en situaciones de trabajo relacionadas con el perfil del técnico superior en Prótesis Dentales.
- b) Se han identificado los equipos de trabajo que pueden constituirse en una situación real de trabajo.
- c) Se han determinado las características del equipo de trabajo eficaz frente a los equipos ineficaces.
- d) Se ha valorado positivamente la necesaria existencia de diversidad de roles y opiniones asumidos por los miembros de un equipo.
- e) Se ha reconocido la posible existencia de conflicto entre los miembros de un grupo como un aspecto característico de las organizaciones.
- f) Se han identificado los tipos de conflictos y sus fuentes.
- g) Se han determinado procedimientos para la resolución del conflicto.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

3. Ejerce los derechos y cumple las obligaciones que se derivan de las relaciones laborales, reconociéndolas en los diferentes contratos de trabajo.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los conceptos básicos del derecho del trabajo.
- b) Se han distinguido los principales organismos que intervienen en las relaciones entre empresarios y trabajadores.
- c) Se han determinado los derechos y obligaciones derivados de la relación laboral.
- d) Se han clasificado las principales modalidades de contratación, identificando las medidas de fomento de la contratación para determinados colectivos.
- e) Se han valorado las medidas establecidas por la legislación vigente para la conciliación de la vida laboral y familiar.
- f) Se han identificado las causas y efectos de la modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.
- g) Se ha analizado el recibo de salarios, identificando los principales elementos que lo integran.
- h) Se han analizado las diferentes medidas de conflicto colectivo y los procedimientos de solución de conflictos.
- i) Se han determinado las condiciones de trabajo pactadas en un convenio colectivo aplicable al sector relacionado con el título de Técnico Superior en Prótesis Dentales.
- j) Se han identificado las características definitorias de los nuevos entornos de organización del trabajo.

4. Determina la acción protectora del sistema de la Seguridad Social ante las distintas contingencias cubiertas, identificando las distintas clases de prestaciones.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha valorado el papel de la Seguridad Social como pilar esencial para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.
- b) Se han enumerado las diversas contingencias que cubre el sistema de Seguridad Social.
- c) Se han identificado los regímenes existentes en el sistema de Seguridad Social.
- d) Se han identificado las obligaciones de empresario y trabajador dentro del sistema de Seguridad Social.
- e) Se han identificado, en un supuesto sencillo, las bases de cotización de un trabajador y las cuotas correspondientes a trabajador y empresario.
- f) Se han clasificado las prestaciones del sistema de Seguridad Social, identificando los requisitos.
- g) Se han determinado las posibles situaciones legales de desempleo.
- h) Se ha realizado el cálculo de la duración y cuantía de una prestación por desempleo de nivel contributivo básico.

5. Evalúa los riesgos derivados de su actividad, analizando las condiciones de trabajo y los factores de riesgo presentes en su entorno laboral.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha valorado la importancia de la cultura preventiva en todos los ámbitos y actividades de la empresa.
- b) Se han relacionado las condiciones laborales con la salud del trabajador.
- c) Se han clasificado los factores de riesgo en la actividad y los daños derivados de los mismos

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

- d) Se han identificado las situaciones de riesgo más habituales en los entornos de trabajo del técnico superior en Prótesis Dentales.
- e) Se ha determinado la evaluación de riesgos en la empresa.
- f) Se han determinado las condiciones de trabajo con significación para la prevención en los entornos de trabajo relacionados con el perfil profesional del técnico superior en Prótesis Dentales.
- g) Se han clasificado y descrito los tipos de daños profesionales, con especial referencia a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, relacionados con el perfil profesional del técnico superior en Prótesis Dentales.

6. Participa en la elaboración de un plan de prevención de riesgos en una pequeña empresa, identificando las responsabilidades de todos los agentes implicados.

Criterios de evaluación:

- a) Se han determinado los principales derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Se han clasificado las distintas formas de gestión de la prevención en la empresa, en función de los distintos criterios establecidos en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- c) Se han determinado las formas de representación de los trabajadores en la empresa en materia de prevención de riesgos.
- d) Se han identificado los organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
- e) Se ha valorado la importancia de la existencia de un plan preventivo en la empresa que incluya la secuenciación de actuaciones que se deben realizar en caso de emergencia.
- f) Se ha definido el contenido del plan de prevención en un centro de trabajo relacionado con el sector profesional del técnico superior en Prótesis Dentales.
- g) Se ha proyectado un plan de emergencia y evacuación de una empresa del sector.

7. Aplica las medidas de prevención y protección, analizando las situaciones de riesgo en el entorno laboral del técnico superior en Prótesis Dentales.

Criterios de evaluación:

- a) Se han definido las técnicas de prevención y de protección individual y colectiva que deben aplicarse para evitar los daños en su origen y minimizar sus consecuencias en caso de que sean inevitables.
- b) Se ha analizado el significado y alcance de los distintos tipos de señalización de seguridad.
- c) Se han analizado los protocolos de actuación en caso de emergencia.
- d) Se han identificado las técnicas de clasificación de heridos en caso de emergencia donde existan víctimas de diversa gravedad.
- e) Se han identificado las técnicas básicas de primeros auxilios que han de ser aplicadas en el lugar del accidente ante distintos tipos de daños y la composición y uso del botiquín.
- f) Se han determinado los requisitos y condiciones para la vigilancia de la salud del trabajador y su importancia como medida de prevención.

Duración: 99 horas

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

Contenidos:

Búsqueda activa de empleo:

- Valoración de la importancia de la formación permanente para la trayectoria laboral y profesional del técnico superior en Prótesis Dentales.
- Análisis de los intereses, aptitudes y motivaciones personales para la carrera profesional.
- Identificación de los itinerarios formativos relacionados con el técnico superior en Prótesis Dentales.
- Definición y análisis del sector profesional del técnico superior en Prótesis Dentales.
- Proceso de búsqueda de empleo en empresas del sector.
- Oportunidades de aprendizaje y empleo en Europa.
- Técnicas e instrumentos de búsqueda de empleo.
- El proceso de toma de decisiones.

Gestión del conflicto y equipos de trabajo:

- Métodos para la resolución o supresión del conflicto. Valoración de las ventajas e inconvenientes del trabajo de equipo para la eficacia de la organización.
- Equipos en el sector de las prótesis dentales según las funciones que desempeñan.
- La participación en el equipo de trabajo.
- Conflicto: características, fuentes y etapas.

Contrato de trabajo:

- El derecho del trabajo.
- Análisis de la relación laboral individual.
- Modalidades de contrato de trabajo y medidas de fomento de la contratación.
- Derechos y deberes derivados de la relación laboral.
- Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.
- Representación de los trabajadores.
- Análisis de un convenio colectivo aplicable al ámbito profesional del técnico superior en Prótesis Dentales.
- Beneficios para los trabajadores en las nuevas organizaciones: flexibilidad y beneficios sociales, entre otros.

Seguridad Social, empleo y desempleo:

- Estructura del sistema de la Seguridad Social.
- Determinación de las principales obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de Seguridad Social: afiliación, altas, bajas y cotización.
- Situaciones protegibles por desempleo.

Evaluación de riesgos profesionales:

- Valoración de la relación entre trabajo y salud.
- Análisis de factores de riesgo.
- La evaluación de riesgos en la empresa como elemento básico de la actividad preventiva.
- Análisis de riesgos ligados a las condiciones de seguridad.
- Análisis de riesgos ligados a las condiciones ambientales.
- Análisis de riesgos ligados a las condiciones ergonómicas y psicosociales.
- Riesgos específicos en el sector de las prótesis dentales.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

- Determinación de los posibles daños a la salud del trabajador que pueden derivarse de las situaciones de riesgo detectadas.

Planificación de la prevención de riesgos en la empresa:

- Derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
- Gestión de la prevención en la empresa.
- Organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
- Planificación de la prevención en la empresa.
- Planes de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo.
- Elaboración de un plan de emergencia en una empresa del sector.

Aplicación de medidas de prevención y protección en la empresa:

- Determinación de las medidas de prevención y protección individual y colectiva.
- Protocolo de actuación ante una situación de emergencia.
- Primeros auxilios.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para que el alumno pueda insertarse laboralmente y desarrollar su carrera profesional en el sector.

La formación de este módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales m), n), ñ), o), p), q) y s) del ciclo formativo, y las competencias k), l), m), n), ñ), o) y p) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- El manejo de las fuentes de información sobre el sistema educativo y laboral, en especial en lo referente a las empresas.
- La realización de pruebas de orientación y dinámicas sobre la propia personalidad y el desarrollo de las habilidades sociales.
- La preparación y realización de modelos de curriculum vitae (CV) y entrevistas de trabajo.
- Identificación de la normativa laboral que afecta a los trabajadores del sector, manejo de los contratos más comúnmente utilizados y lectura comprensiva de los convenios colectivos de aplicación.
- La cumplimentación de recibos de salario de diferentes características y otros documentos relacionados.
- El análisis de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, que le permita evaluar los riesgos derivados de las actividades desarrolladas en su sector productivo y que le permita colaborar en la definición de un plan de prevención para una pequeña empresa, así como en la elaboración de las medidas necesarias para su puesta en funcionamiento

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

Módulo Profesional: Empresa e iniciativa emprendedora.

Equivalencia en créditos ECTS: 4

Código: 0863

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Reconoce las capacidades asociadas a la iniciativa emprendedora, analizando los requerimientos derivados de los puestos de trabajo y de las actividades empresariales.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado el concepto de innovación y su relación con el progreso de la sociedad y el aumento en el bienestar de los individuos.
- b) Se ha analizado el concepto de cultura emprendedora y su importancia como fuente de creación de empleo y bienestar social.
- c) Se ha valorado la importancia de la iniciativa individual, la creatividad, la formación y la colaboración como requisitos indispensables para tener éxito en la actividad emprendedora.
- d) Se ha analizado la capacidad de iniciativa en el trabajo de una persona empleada en una pequeña y mediana empresa relacionada con las prótesis dentales.
- e) Se ha analizado el desarrollo de la actividad emprendedora de un empresario que se inicie en el sector de las prótesis dentales.
- f) Se ha analizado el concepto de riesgo como elemento inevitable de toda actividad emprendedora.
- g) Se ha analizado el concepto de empresario y los requisitos y actitudes necesarios para desarrollar la actividad empresarial.
- h) Se ha descrito la estrategia empresarial, relacionándola con los objetivos de la empresa.
- i) Se ha definido una determinada idea de negocio, del ámbito de las prótesis dentales, que sirva de punto de partida para la elaboración de un plan de empresa.

2. Define la oportunidad de creación de una pequeña empresa, valorando el impacto sobre el entorno de actuación e incorporando valores éticos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito las funciones básicas que se realizan en una empresa y se ha analizado el concepto de sistema aplicado a la empresa.
- b) Se han identificado los principales componentes del entorno general que rodea a la empresa, en especial el entorno económico, social, demográfico y cultural.
- c) Se ha analizado la influencia en la actividad empresarial de las relaciones con los clientes, con los proveedores y con la competencia, como principales integrantes del entorno específico.
- d) Se han identificado los elementos del entorno de una pyme de prótesis dentales.
- e) Se han analizado los conceptos de cultura empresarial e imagen corporativa y su relación con los objetivos empresariales.
- f) Se ha analizado el fenómeno de la responsabilidad social de las empresas y su importancia como un elemento de la estrategia empresarial.
- g) Se ha elaborado el balance social de una empresa relacionada con las prótesis dentales y se han descrito los principales costes sociales en que incurren estas empresas, así como los beneficios sociales que producen.
- h) Se han identificado, en empresas relacionadas con las prótesis dentales, prácticas que incorporan valores éticos y sociales.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

- i) Se ha llevado a cabo un estudio de viabilidad económica y financiera de una pyme relacionada con las prótesis dentales.

3. Realiza actividades para la constitución y puesta en marcha de una empresa, seleccionando la forma jurídica e identificando las obligaciones legales asociadas.

Criterios de evaluación:

- a) Se han analizado las diferentes formas jurídicas de la empresa.
- b) Se ha especificado el grado de responsabilidad legal de los propietarios de la empresa, en función de la forma jurídica elegida.
- c) Se ha diferenciado el tratamiento fiscal establecido para las diferentes formas jurídicas de la empresa.
- d) Se han analizado los trámites exigidos por la legislación vigente para la constitución de una empresa.
- e) Se ha realizado una búsqueda exhaustiva de las diferentes ayudas para la creación de empresas relacionadas con las prótesis dentales, en la localidad de referencia.
- f) Se ha incluido en el plan de empresa todo lo relativo a la elección de la forma jurídica, estudio de viabilidad económico-financiera, trámites administrativos, ayudas y subvenciones.
- g) Se han identificado las vías de asesoramiento y gestión administrativa externas existentes a la hora de poner en marcha una pyme.

4. Realiza actividades de gestión administrativa y financiera de una pyme, identificando las principales obligaciones contables y fiscales y cumplimentando la documentación.

Criterios de evaluación:

- a) Se han analizado los conceptos básicos de contabilidad, así como las técnicas de registro de la información contable.
- b) Se han descrito las técnicas básicas de análisis de la información contable, en especial en lo referente a la solvencia, liquidez y rentabilidad de la empresa.
- c) Se han definido las obligaciones fiscales de una empresa relacionada con las prótesis dentales.
- d) Se han diferenciado los tipos de impuestos en el calendario fiscal.
- e) Se ha cumplimentado la documentación básica de carácter comercial y contable (facturas, albaranes, notas de pedido, letras de cambio y cheques, entre otros) para una pyme de prótesis dentales y se han descrito los circuitos que dicha documentación recorre en la empresa.
- f) Se han identificado los principales instrumentos de financiación bancaria.
- g) Se ha incluido la anterior documentación en el plan de empresa.

Duración: 60 horas.

Contenidos:

Iniciativa emprendedora:

- Innovación y desarrollo económico. Principales características de la innovación en prótesis dentales (materiales, tecnología y organización de la producción, entre otros).
- Factores claves de los emprendedores: iniciativa, creatividad y formación.
- La actuación de los emprendedores como empresarios en el sector de las prótesis dentales.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

- El empresario. Requisitos para el ejercicio de la actividad empresarial.
- Plan de empresa: la idea de negocio en el ámbito de las prótesis dentales.

La empresa y su entorno:

- Funciones básicas de la empresa.
- La empresa como sistema.
- Análisis del entorno general de una pyme relacionada con en prótesis dentales.
- Análisis del entorno específico de una pyme relacionada con las prótesis dentales.
- Relaciones de una pyme de prótesis dentales con su entorno.
- Relaciones de una pyme de prótesis dentales con el conjunto de la sociedad.

Creación y puesta en marcha de una empresa:

- Tipos de empresa.
- La fiscalidad en las empresas.
- Elección de la forma jurídica.
- Trámites administrativos para la constitución de una empresa.
- Viabilidad económica y viabilidad financiera de una pyme relacionada con las prótesis dentales.
- Plan de empresa: elección de la forma jurídica, estudio de la viabilidad económica y financiera, trámites administrativos y gestión de ayudas y subvenciones.

Función administrativa:

- Concepto de contabilidad y nociones básicas.
- Análisis de la información contable.
- Obligaciones fiscales de las empresas.
- Gestión administrativa de una empresa de prótesis dentales.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desarrollar la propia iniciativa en el ámbito empresarial, tanto hacia el autoempleo como hacia la asunción de responsabilidades y funciones en el empleo por cuenta ajena.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales l), m), n), ñ), p), r) y s) del ciclo formativo, y las competencias k), l), m), n) y p) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- El manejo de las fuentes de información sobre el sector de las prótesis dentales, incluyendo el análisis de los procesos de innovación sectorial en marcha.
- La realización de casos y dinámicas de grupo que permitan comprender y valorar las actitudes de los emprendedores y ajustar la necesidad de los mismos al sector de los servicios relacionados con los procesos de ortesis y prótesis dentales.
- La utilización de programas de gestión administrativa para pymes del sector.
- La realización de un proyecto de plan de empresa relacionada con el sector de las prótesis dentales y que incluya todas las facetas de puesta en marcha de un negocio, así como la justificación de su responsabilidad social.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

Módulo Profesional: Formación en centros de trabajo.

Equivalencia en créditos ECTS: 22

Código: 0864

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Identifica la estructura y organización de la empresa, relacionándolas con el tipo de servicio que presta.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado la estructura organizativa de la empresa y las funciones de cada área de la misma.
- b) Se ha comparado la estructura de la empresa con las organizaciones empresariales tipo existentes en el sector.
- c) Se han relacionado las características del servicio con el desarrollo de la actividad empresarial.
- d) Se han identificado los procedimientos de trabajo en el desarrollo de la prestación de servicio.
- e) Se han valorado las competencias necesarias de los recursos humanos para el desarrollo óptimo de la actividad.
- f) Se ha valorado la idoneidad de los canales de difusión más frecuentes en esta actividad.

2. Aplica hábitos éticos y laborales en el desarrollo de su actividad profesional de acuerdo con las características del puesto de trabajo y con los procedimientos establecidos en la empresa.

Criterios de evaluación:

- a) Se han reconocido y justificado:
 - La disponibilidad personal y temporal necesaria en el puesto de trabajo.
 - Las actitudes personales (puntualidad y empatía, entre otras) y profesionales (orden, limpieza y responsabilidad, entre otras) necesarias para el puesto de trabajo.
 - Los requerimientos actitudinales ante la prevención de riesgos en la actividad profesional.
 - Los requerimientos actitudinales referidos a la calidad en la actividad profesional.
 - Las actitudes relacionadas con el propio equipo de trabajo y con las jerarquías establecidas en la empresa.
 - Las actitudes relacionadas con la documentación de las actividades realizadas en el ámbito laboral.
 - Las necesidades formativas para la inserción y reinserción laboral en el ámbito científico y técnico del buen hacer del profesional.
- b) Se han identificado las normas de prevención de riesgos laborales y los aspectos fundamentales de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de aplicación en la actividad profesional.
- c) Se han aplicado los equipos de protección individual según los riesgos de la actividad profesional y las normas de la empresa o servicio.
- d) Se ha mantenido una actitud de respeto al medio ambiente en las actividades desarrolladas.
- e) Se ha mantenido organizado, limpio y libre de obstáculos el puesto de trabajo o el área correspondiente al desarrollo de la actividad.

CVE-2014-10534

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

- f) Se ha responsabilizado del trabajo asignado, interpretando y cumpliendo las instrucciones recibidas.
- g) Se ha establecido una comunicación eficaz con la persona responsable en cada situación y con los miembros del equipo.
- h) Se ha coordinado con el resto del equipo, comunicando las incidencias relevantes que se presenten.
- i) Se ha valorado la importancia de su actividad y la necesidad de adaptación a los cambios de tareas.
- j) Se ha responsabilizado de la aplicación de las normas y procedimientos en el desarrollo de su trabajo.

3. Maneja materiales, instrumentos, aparatos y equipos, relacionándolos con la elaboración de cada uno de los productos protésicos.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado y razonado el empleo de los materiales.
- b) Se han descrito las características, aplicaciones y métodos de conservación de los materiales.
- c) Se ha comprobado que el nivel de existencias de los materiales es el adecuado para cubrir las necesidades del laboratorio.
- d) Se han realizado los pedidos en el momento y forma establecidos.
- e) Se ha almacenado o distribuido el material a las áreas correspondientes.
- f) Se ha reconocido el instrumental necesario para cada procedimiento.
- g) Se han cumplido las normas de uso, cuidado y mantenimiento del instrumental.
- h) Se ha manejado con precisión cada uno de los aparatos y equipos.
- i) Se ha realizado el mantenimiento y la puesta a punto de los aparatos y equipos.
- j) Se ha realizado la planificación de las actividades de mantenimiento de los equipos.

4. Diseña productos protésicos dentales, atendiendo a criterios estético-funcionales.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha interpretado la prescripción médica.
- b) Se han valorado las características del usuario.
- c) Se han seleccionado los medios y materiales.
- d) Se ha realizado el positivado de las impresiones y la toma de registros para su transferencia al articulador.
- e) Se han seleccionado los parámetros anatómicos y de oclusión necesarios para la elaboración de los productos.
- f) Se ha comprobado la idoneidad del diseño.
- g) Se han realizado modificaciones y rectificaciones según resultados obtenidos.
- h) Se ha realizado el escaneado del modelo y manejado el programa informático mediante técnicas de diseño asistido por ordenador.
- i) Se han cumplido las normas de calidad y de prevención de riesgos establecidas.

5. Elabora y repara prótesis removibles aplicando protocolos establecidos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han seleccionado los materiales, instrumental y aparataje para cada procedimiento.
- b) Se han montado y articulado los dientes según criterios estético-funcionales del paciente, indicados en la prescripción.
- c) Se ha realizado el procesado de enmuflado, prensado y polimerizado en condiciones de calidad y tiempo establecidos.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

- d) Se han colocado sobre el modelo los elementos protésicos de los implantes.
- e) Se ha realizado el procesado de la estructura metálica o barra en condiciones de calidad y tiempo establecidos.
- f) Se han realizado las modificaciones y reparaciones requeridas.
- g) Se ha realizado el acabado del producto según el diseño establecido.
- h) Se ha comprobado que la adaptación, función y estética de la prótesis cumple la normativa y los objetivos terapéuticos de la prescripción facultativa.
- i) Se han elaborado declaraciones de conformidad.
- j) Se han cumplido las normas establecidas de calidad y de prevención de riesgos.

6. Elabora y repara aparatos de ortodoncia y férulas oclusales, aplicando los protocolos establecidos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han seleccionado los materiales, instrumental y aparataje para cada procedimiento.
- b) Se han preparado los modelos y realizado los estudios previos.
- c) Se ha realizado el procesado de aparatos y férulas en condiciones de calidad y tiempo establecidos.
- d) Se han realizado las modificaciones y reparaciones requeridas.
- e) Se ha comprobado la funcionalidad, fuerza y retención de los elementos elaborados en relación con el producto prescrito.
- f) Se ha realizado el acabado del producto según el diseño establecido.
- g) Se han elaborado declaraciones de conformidad.
- h) Se han cumplido las normas establecidas de calidad y de prevención de riesgos.

7. Elabora y repara prótesis fijas, atendiendo a los requisitos estético-funcionales y aplicándolos protocolos establecidos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han seleccionado los materiales, instrumental y aparataje para cada procedimiento.
- b) Se han interpretado las características morfológicas y cromáticas de las piezas dentarias.
- c) Se ha realizado el encerado de las preparaciones.
- d) Se han realizado las estructuras metálicas siguiendo las técnicas de colado a la cera perdida, galvanofonnación y técnicas de escaneado y fresado.
- e) Se ha manipulado la cerámica y la resina y se ha realizado el procesado en condiciones de calidad y tiempo establecidos.
- f) Se han colocado sobre el modelo los elementos protésicos de los implantes.
- g) Se ha realizado el procesado de la estructura metálica o barra, en condiciones de calidad y tiempo establecidos.
- h) Se han realizado las modificaciones y reparaciones requeridas.
- i) Se ha realizado el acabado del producto según el diseño establecido.
- j) Se ha comprobado que la adaptación, función y estética de la prótesis cumple la normativa y los objetivos terapéuticos de la prescripción facultativa.
- k) Se han elaborado declaraciones de conformidad.
- l) Se han cumplido las normas establecidas de calidad y de prevención de riesgos.

Duración: 410 horas.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contribuye a completar las competencias de este título y los objetivos generales del ciclo, tanto aquellos que se han alcanzado en el centro educativo, como los que son difíciles de conseguir en el mismo.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

ANEXO II
ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN HORARIA

PRIMER CURSO			
CÓDIGO	MÓDULO PROFESIONAL	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES
0821	Laboratorio de prótesis dentales.	99	3
0854	Diseño funcional de prótesis	132	4
0855	Prótesis completas	198	6
0856	Aparatos de ortodoncia y férulas oclusales	264	8
0858	Prótesis parciales removibles metálicas, de resina y mixta	198	6
0862	Formación y orientación laboral.	99	3
	TOTAL	990	30
SEGUNDO CURSO			
CÓDIGO	MÓDULO PROFESIONAL	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES
0857	Restauraciones y estructuras metálicas en prótesis fija.	190	10
0859	Restauraciones y recubrimientos estéticos.	190	10
0860	Prótesis sobre implantes.	130	7
0863	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
0861	Proyecto de prótesis dentales	30	
0864	Formación en Centros de Trabajo	410	
	TOTAL	1010	30

TOTAL 2000 horas

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN HORARIA PARA CICLO BILINGÜE.

PRIMER CURSO			
CÓDIGO	MÓDULO PROFESIONAL	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES
0821	Laboratorio de prótesis dentales.	99	3
0854	Diseño funcional de prótesis	132	4
0855	Prótesis completas	165	5
0856	Aparatos de ortodoncia y férulas oclusales	231	7
0858	Prótesis parciales removibles metálicas, de resina y mixta	165	5
0862	Formación y Orientación Laboral	99	3
	Horas reservadas para el módulo impartido en lengua inglesa	99	3
	TOTAL	990	30
SEGUNDO CURSO			
CÓDIGO	MÓDULO PROFESIONAL	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES
0857	Restauraciones y estructuras metálicas en prótesis fija.	170	9
0859	Restauraciones y recubrimientos estéticos.	170	9
0860	Prótesis sobre implantes.	130	7
0863	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
	Horas reservadas para el módulo impartido en lengua inglesa	40	2
0861	Proyecto de prótesis dentales	30	
0864	Formación en Centros de Trabajo	410	
	TOTAL	1010	30

TOTAL 2000 HORAS

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

ANEXO III

MÓDULOS SUSCEPTIBLES DE SER IMPARTIDOS EN LENGUA INGLESA.

- 0855. Prótesis completas.
- 0856. Aparatos de ortodoncia y férulas oclusales.
- 0857. Restauraciones y estructuras metálicas en prótesis fija.
- 0858. Prótesis parciales removibles metálicas, de resina y mixta.
- 0859. Restauraciones y recubrimientos estéticos.
- 0860. Prótesis sobre implantes.

[2014/10534](#)

CVE-2014-10534

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-10568 *Orden SAN/19/2014, de 11 de julio, por la que se regula la Comisión de Violencia en el Trabajo Sanitario de la Consejería competente en materia de Sanidad.*

Por resolución de 17 de marzo de 2014 de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales se aprobó el Plan de Prevención y Atención ante Incidentes Violentos en el Ámbito Sanitario Público de Cantabria, que prevé la creación de una Comisión de Violencia en el Trabajo Sanitario de la Consejería competente en materia de Sanidad. Resultando precisa la articulación normativa de la citada previsión, la presente Orden crea dicho órgano colegiado, el cual tendrá por objeto el estudio de los incidentes de violencia en los centros y servicios del sistema público de Cantabria así como el seguimiento de su evolución.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 59 de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y naturaleza.

1. Se crea en la Consejería competente en materia de Sanidad la Comisión de Violencia en el Trabajo Sanitario.

2. La Comisión de Violencia en el Trabajo Sanitario es un órgano colegiado de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria adscrito a la Consejería competente en materia de Sanidad que tiene por objeto el estudio de los incidentes de violencia en los centros y servicios del sistema público de Cantabria así como el seguimiento de su evolución.

Artículo 2. Composición y duración del nombramiento de los miembros.

1. La Comisión estará formada por trece miembros titulares:

- a) Director general de Ordenación Sanitaria o persona en quien delegue, que intervendrá como Presidente.
- b) Un funcionario de la Dirección General de Ordenación Sanitaria.
- c) Un funcionario de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
- d) Un representante del Servicio Cántabro de Salud.
- e) Cuatro miembros designados entre el personal integrante de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales a propuesta de cada una de las Gerencias del Servicio Cántabro de Salud.
- f) Dos representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas.
- g) Dos representantes de los Colegios Profesionales Sanitarios.
- h) Un funcionario de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales que actuará como secretario con voz pero sin voto.

Asimismo, se nombrará un suplente para cada uno de los miembros titulares.

2. El nombramiento de los miembros de la Comisión tendrá una duración de dos años, transcurridos los cuales, continuarán en sus funciones hasta que se produzca un nuevo nombramiento, que podrá recaer en los mismos miembros.

CVE-2014-10568

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

Artículo 3. Funciones de la Comisión.

La Comisión desarrollará las siguientes funciones:

- a) Mantener actualizado el Registro de Incidentes de Violencia en el Trabajo Sanitario en la Consejería competente en la materia de Sanidad.
- b) Estudiar los casos de particular entidad por sus características, asesorando y asistiendo al profesional afectado.
- c) Realizar informes periódicos y remitir información al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de acuerdo con las propuestas del Pleno de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, posibilitando el desarrollo de un sistema de información a nivel nacional que permita un seguimiento de la evolución cuantitativa y cualitativa de la casuística, motivos, estratificación y otros aspectos relacionados con la violencia contra las profesionales de los servicios de salud.
- d) Llevar a cabo el seguimiento de los resultados con exposición de las actuaciones desarrolladas y derivadas del Plan de Prevención y Atención ante Incidentes Violentos en el Ámbito Sanitario Público de Cantabria con carácter anual, en distintos foros de presencia, representación y/o participación, social, sindical y ciudadana.
- e) Mantener informadas y propiciar la colaboración y coordinación de todas las instituciones implicadas.

Artículo 4. Confidencialidad de la información.

Los datos de carácter personal que puedan recabarse en el procedimiento y trabajo de la Comisión serán confidenciales y estarán sometidos al régimen de protección establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable en materia de protección de datos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de julio de 2014.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

2014/10568

CVE-2014-10568

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2014-10550 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.*

Correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento elegir a la persona que ha de ser nombrada Juez de Paz de este municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Recibida comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria a fin de que se provea lo necesario para la cobertura de la vacante del cargo de Juez de Paz Titular de este municipio, se concede un plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de que todas aquellas personas que reúnan las condiciones previstas en el Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de julio de 1995 y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, puedan presentar sus solicitudes.

En la solicitud deberán hacerse constar las siguientes circunstancias mediante declaración jurada:

- 1º.- Ser de nacionalidad española.
- 2º.- Ser mayor de edad y residente en el municipio con al menos dos años de antigüedad.
- 3º.- No estar incurso/a en causa de incompatibilidad prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento 3/1995, de Jueces de Paz.
- 4º.- Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, salvo estar en posesión de la licenciatura de derecho y los derivados de la jubilación por edad.
- 5º.- Actividad y profesión a que se dedica.
- 6º.- Edad del solicitante.

Acompañar a la solicitud fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor, certificado de empadronamiento municipal y curriculum vitae.

Escalante, 9 de julio de 2014.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2014/10550

CVE-2014-10550

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2014-10530 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de Acondicionamiento de plataforma de la carretera CA-404 Villanueva - Riosapero, P.K. 0,000 al P.K. 3,400. Tramo: Villanueva - Riosapero. Objeto 4.1.24/14.*

Consejería: Obras Públicas y Vivienda.

Objeto: 4.1.24/14 Acondicionamiento de plataforma de la carretera CA-404 Villanueva - Riosapero, P.K. 0,000 al P.K. 3,400. Tramo: Villanueva - Riosapero.

CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233142-6.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 1.337.651,23 euros.

Importe total: 1.618.557,99 euros (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 1.471.416,35 euros.

Plazo de ejecución: 10 meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Clasificación del contratista: Grupo G, subgrupo 4, categoría e.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio conforme determina la cláusula M) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29. 39003 Santander (Teléfono: 942 207 120, fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior se encuentra de manifiesto el proyecto y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), el Pliego de Condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

CVE-2014-10530

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula P) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 15 de julio de 2014.

La consejera de Presidencia y Justicia,
P.D. El secretario general (Resolución 18 de junio de 2008),
Javier José Vidal Campa.

2014/10530

CVE-2014-10530

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2014-10551 *Anuncio de formalización del contrato del Servicio de Control de Accesos, Vigilancia, Limpieza y Pequeñas Reparaciones o Mantenimiento del Castillo del Rey. Expediente AYT/786/2014.*

Por resolución de Alcaldía número 1153/2014, de 30 de junio, se adjudicó el contrato del Servicio de Control de Accesos, Vigilancia, Limpieza y Pequeñas Reparaciones o Mantenimiento del Castillo del Rey, publicándose su formalización a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: AYT/786/2014.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.sanvicentedelabarquera.es <https://contrataciondelestado.es>

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato administrativo de servicios.
- b) Descripción: "Contrato del Servicio de Control de Accesos, Vigilancia, Limpieza y Pequeñas Reparaciones o Mantenimiento del Castillo del Rey de San Vicente de la Barquera".
- c) CPV:
 - 92522200 Servicios de preservación de edificios históricos.
 - 90911200 Servicios de limpieza de edificios.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 12 de mayo de 2014.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación:

- Importe total, incluido IVA: 135.520,00 euros.
- Importe sin IVA: 112.000,00 euros.
- IVA: 23.520,00 euros.

5.- Plazo de vigencia del contrato:

- a) Plazo de ejecución del contrato: 2 años.
- b) Admisión de prórroga: 1 año.

6.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 30 de julio de 2014.
- b) Fecha de formalización: 01 de julio de 2014.

CVE-2014-10551

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

- c) Adjudicatario: "Telnor S. L."
- d) Importe de adjudicación:
 - Importe total, incluido IVA: 130.162,92 euros.
 - Importe sin IVA: 107.572,66 euros.
 - IVA: 22.590,26 euros.

San Vicente de la Barquera, 15 de julio de 2014.

El alcalde,
Julián Vélez González.

2014/10551

CVE-2014-10551

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2014-10553 *Anuncio de finalización de contrato menor administrativo de servicios de colaboración de la gestión de la recaudación ejecutiva. Expediente AYT/562/2013.*

Anuncio de finalización de contrato menor administrativo de servicios de colaboración de la gestión de la recaudación ejecutiva, con la entidad "Gestalius S. L.U."

Intentadas notificaciones al interesado en el expediente de referencia, sin que las mismas hayan podido practicarse al haber sido devueltas por el Servicio de Correos, se procede a la notificación mediante la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Boletín Oficial del Estado, así como a la inserción de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Granada (último domicilio conocido), a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El citado expediente obra en la Secretaría del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, sito en calle Alta núm. 10, pudiendo ser consultado en horario de 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

San Vicente de la Barquera, 10 de julio de 2014.

El alcalde,
Julián Vélez González.

2014/10553

CVE-2014-10553

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2014-10522 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio. Expediente 26/14/14.*

Por Resolución de la Alcaldía, asistida por la Junta de Gobierno, adoptada el día 11 de julio de 2014, se ha aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Cláusulas Técnicas que han de regir la contratación del Servicio de Ayuda a domicilio.

Asimismo, se anuncia su convocatoria mediante procedimiento abierto.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

3.- También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, Cantabria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría (1ª planta).

2) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.

3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.

4) Teléfono: 942580001.

5) Telefax: 942581548.

6) Correo electrónico: contratacion@aytobezana.com

7) Dirección del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es/>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el BOC. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará el siguiente hábil.

9) Número de expediente: 26/14/14.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: Ayuda a domicilio.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Término municipal de Santa Cruz de Bezana.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

e) Plazo de ejecución/entrega: Nunca antes del 8 de noviembre de 2014 y finaliza el 31 de diciembre de 2015.

f) Admisión de prórroga: No.

g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.

h) Sistema dinámico de adquisición: No.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85000000-9.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Apartado 20 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4. Valor estimado del contrato (IVA excluido): 120.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto 120.000,00 euros. Importe total 124.800 euros.

6. Garantías exigidas:

a) Provisional (importe): No.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Apartado 12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Otros requisitos específicos: No.

d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el BOC. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará como fecha para la presentación de plicas el siguiente hábil.

b) Modalidad de presentación: En sobres firmados y cerrados. En cada sobre debe constar la documentación que corresponda en formato papel y en soporte electrónico CD, DVD u otros, en ficheros pdf.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento (1ª planta).

2) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.

3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.

d) Número previsto de empresas a las que se pretenda invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Aperturas públicas de sobres B y C.
- b) Dirección: Plaza Cantabria, 1.
- c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.
- d) Fecha y hora: Se comunicará a los licitadores.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 1.000 euros.

11. Fecha del envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: No.

12. Otras informaciones.

Santa Cruz de Bezana, 15 de julio de 2014.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

[2014/10522](#)

CVE-2014-10522

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2014-10523 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del Servicio de limpieza de los centros y dependencias culturales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. Expediente 11/138/14.*

Por Resolución de la Alcaldía, asistida por la Junta de Gobierno, adoptada el día 11 de julio de 2014, se ha aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Cláusulas Técnicas que han de regir la contratación del Servicio de Limpieza de los centros y dependencias culturales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Asimismo, se anuncia su convocatoria mediante procedimiento abierto.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

3.- También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, Cantabria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría (1ª planta).

2) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.

3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.

4) Teléfono: 942580001.

5) Telefax: 942581548.

6) Correo electrónico: contratacion@aytobezana.com

7) Dirección del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es/>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el BOC. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará el siguiente hábil.

9) Número de expediente: 11/138/14.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: Limpieza de los centros y dependencias culturales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Santa Cruz de Bezana.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 2 anualidades desde la adjudicación.
- f) Admisión de prórroga: Sí, un año máximo.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90911200-8, 90911300-9.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4. Valor estimado del contrato (IVA excluido): 73.629,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto 49.086,00 euros. Importe total 59.394,06 euros.

6. Garantías exigidas:

- a) Provisional (importe): No.
- b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No. U 1 a sustitutoria.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Anexo II-A y III del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Otros requisitos específicos: Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el BOC. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará como fecha para la presentación de plicas el siguiente hábil.
- b) Modalidad de presentación: En sobres firmados y cerrados. En cada sobre debe constar la documentación que corresponda en formato papel y en soporte electrónico CD, DVD u otros, en ficheros pdf.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento (1ª planta).
 - 2) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.
 - 3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.
- g) Número previsto de empresas a las que se pretenda invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
- h) Admisión de variantes, si procede: Anexo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- i) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Aperturas públicas de sobres B y C.
- b) Dirección: Plaza Cantabria, 1.
- c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.
- d) Fecha y hora: Se comunicará a los licitadores.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 1.000 euros.

11. Fecha del envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: No.

12. Otras informaciones: Plazo de garantía de 2 meses desde la facturación del último servicio.

Santa Cruz de Bezana, 15 de julio de 2014.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

[2014/10523](#)

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

JUNTA VECINAL DE EL TEJO

CVE-2014-10521 *Anuncio de subasta, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la enajenación de la parcela número 39 del polígono 9 del plano general de concentración parcelaria, en el sitio de Las Viñas del barrio de Santana de El Tejo (Valdáliga).*

1- Entidad adjudicadora.

a)- Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de El Tejo (Valdáliga).

b)- Obtención de documentación e información:

1)- Entidad: Ayuntamiento de Valdáliga.

2)- Domicilio: Las Cuevas, 1.

3)- Localidad, código postal y municipio: Roiz, 39593. Valdáliga.

4)- Teléfono: 942 70 93 01.

5)- Fax: 942 70 93 02.

6)- Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

2- Objeto del contrato:

a)- Tipo: Patrimonial.

b)- Descripción: Es objeto del contrato la enajenación mediante subasta en tramitación ordinaria y procedimiento abierto de la siguiente parcela:

Parcela de naturaleza patrimonial correspondiente a la finca número 39 del polígono 9 del plano general de concentración parcelaria, que se encuentra en el barrio de Santana de El Tejo y que se describe a continuación según el título:

Finca rústica; terreno dedicado a cultivo de secano al sitio de Las Viñas Ayuntamiento de Valdáliga, que linda; norte con camino y José Gutiérrez y Mercedes Sañudo (f. 40); sur con José Ramón Vázquez (f. 31 del polígono 11), arroyo y hermanos González (f. 2 del polígono 11); este con hermanos González (f. 2 del polígono 11) y oeste con Asunción Celis (f. 38) y camino. Tiene una extensión superficial de sesenta y cuatro áreas y ochenta centiáreas.

c)- División por lotes/nº de unidades: No.

3- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a)- Tramitación: Ordinaria.

b)- Procedimiento: Abierto.

c)- Forma: Subasta.

4- Presupuesto base de licitación mejorable al alza:

Importe neto: 50.000,00 euros, no incluido el IVA ni otros impuestos aplicables a la transmisión de la parcela.

5- Garantías exigidas:

a)- Provisional: 1.500,00 euros (cantidad equivalente el 3% del tipo de licitación).

6- Requisitos específicos de los contratistas:

a)- Clasificación: No se requiere.

CVE-2014-10521

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

b)- Capacidad de los licitadores: Según la cláusula quinta de las del pliego de las administrativas particulares.

7- Presentación de las ofertas:

a)- Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b)- Lugar de presentación:

Las ofertas se dirigirán a la Junta Vecinal de El Tejo (Valdáliga) y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Valdáliga, con dirección en el número 1 del barrio de Las Cuevas, de Roiz, Valdáliga (Cantabria)- Código postal 39593-.

Las ofertas podrán presentarse en el registro general del propio Ayuntamiento de Valdáliga, por correo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se presenten en el registro general del Ayuntamiento de Valdáliga, habrán de aportarse de lunes a viernes y en el horario comprendido entre las 8,30 y las 15,00 horas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, los licitadores deberán justificar las fechas de imposición de los envíos en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de las ofertas mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el objeto del contrato y el nombre de los candidatos.

Las acreditaciones de las recepciones de los referidos faxes o telegramas se efectuarán mediante diligencias extendidas en los mismos por el secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no serán admitidas las ofertas si son recibidas por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación que se ha señalado. En todo caso, transcurridos los 10 (diez) días siguientes a esa fecha sin que se hayan recibido los documentos, estos no serán admitidos.

c)- Documentación que debe ser presentada y modelo de proposición: Según la cláusula séptima del pliego de las administrativas particulares.

8- Apertura de plicas:

a)- Entidad contratante: Junta Vecinal de El Tejo.

b)- Lugar de apertura de las plicas: Salón de sesiones de la casa consistorial de Valdáliga.

c)- Domicilio: Las Cuevas, 1.

d)- Localidad, código postal y municipio: Roiz, 39593. Valdáliga.

e)- Fecha: El tercer día hábil siguiente que no sea sábado al de la conclusión del plazo de recepción de proposiciones.

f)- Hora: Once horas.

9- Otras informaciones: Según el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El Tejo, Valdáliga, 16 de julio de 2014.

El presidente,

Agapito Fernández Fernández.

2014/10521

CVE-2014-10521

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

CONCEJO ABIERTO DE SALCEDO

CVE-2014-10524 *Adjudicación provisional de la enajenación mediante subasta del aprovechamiento forestal maderable AF-UOM/2014/289/1, del Plan Anual de Aprovechamientos en Monte de Utilidad Pública La Tejera, número 289 del CUP para el año 2014.*

En la sesión ordinaria celebrada por la Entidad Local Menor de Salcedo (Valderredible) en la fecha del 12 de julio de 2014, se aprobó la adjudicación provisional de la enajenación del aprovechamiento forestal maderable con número de referencia AF-UOM/2014/289/1 del Plan Anual de Aprovechamientos en MUP para el año 2014, en monte de utilidad pública "La Tejera" número 289 del CUP.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA: Entidad Local Menor de Salcedo (Valderredible). C.I.F.: P-3900478-C.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) El objeto del contrato es la venta, mediante subasta, de un lote de madera en el monte de utilidad pública "La Tejera " MUP-289 perteneciente a la Entidad Local Menor de Salcedo (Valderredible), con el siguiente contenido:

Lote: Rodal 69A

Cosa cierta. Árboles en pie de pino silvestre: 33,8 ha

Volumen m³: 2.500,00

Precio base (€):20.000,00

Modalidad: A resultas de medición final.

Plazo ejecución. Hasta: 12 meses a contar desde la adjudicación definitiva.

El tipo de corta es una 1ª clara semi-sistemática, a ejecutar conforme al criterio de extracción del Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas.

b) Plazo de ejecución: Doce (12) meses desde la fecha de la adjudicación definitiva.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. PRECIO DEL CONTRATO: Precio Base: 20.000 euros (excluido I.V.A.)

5. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL:

a) Fecha: 12 de julio del 2014.

b) Adjudicatario: José Sáiz S. L.

c) Importe de Adjudicación: 59.010 euros (excluido I.V.A.).

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente adjudicado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso el Concejo deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Salcedo, 12 de julio de 2014.

El alcalde pedáneo,

Juan José García González.

2014/10524

CVE-2014-10524

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2014-10587 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/14.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 16-06-2014, se ha aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos numero 2 del Presupuesto General de 2014, con un importe total de 137.510,05 €. El detalle del mismo es el siguiente:

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capit.: 6

Denominación: Inversiones Reales

Importe: 137.510,05 €

La financiación del expediente se obtiene mediante incorporación de remanentes de créditos, con el siguiente detalle:

Capit.: 8

Importe: 137.510,05 €

Este expediente ha estado expuesto al público durante quince días hábiles, no habiéndose interpuesto contra el mismo reclamación alguna.

Contra la aprobación definitiva del citado expediente, los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Laredo, 16 de julio del 2014.

El alcalde acctal.,

Ramón Arenas San Martín.

2014/10587

CVE-2014-10587

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

CONCEJO ABIERTO DE BUSTASUR

CVE-2014-10590 *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 4 de junio de 2014 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Bustasur, 14 de julio de 2014.

El presidente,

Serafín Lantarón Pérez.

2014/10590

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

CONCEJO ABIERTO DE BUSTASUR

CVE-2014-10591 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2013.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2013 del presupuesto del ejercicio 2013 de la entidad local menor de Bustasur, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS					
CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.017,05	0,00	0,00	2.017,05
4	Transferencias corrientes	2.901,31	0,00	0,00	2.901,31
5	Ingresos patrimoniales	2.103,55	0,00	0,00	2.103,55
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	7.163,09	0,00	7.163,09
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		7.021,91	7.163,09	0,00	14.185,00

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.021,91	880,77	0,00	7.902,68
3	Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00	163,57	0,00	163,57
6	Inversiones reales	0,00	6.118,75	0,00	6.118,75
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		7.021,91	7.163,09	0,00	14.185,00

CVE-2014-10591

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bustasur, 3 de junio de 2014.

El presidente,

Serafín Lantarón Pérez.

[2014/10591](#)

CVE-2014-10591

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

JUNTA VECINAL DE VIÉRNOLES

CVE-2014-10592 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la entidad local menor de Viérnoles para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2014

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	11.131,10
4	Transferencias corrientes	9.000,00
5	Ingresos patrimoniales	163.807,70
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	183.938,80

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	85.006,45
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	2.080,00
6	Inversiones reales	96.852,35
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	183.938,80

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrán interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Viércoles, 15 de julio de 2014.

El presidente,
Jorge Gutiérrez Cossío.

[2014/10592](#)

CVE-2014-10592

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2014-10531 *Citación para notificación de solicitud de reintegro por haberes indebidos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos a doña Gloria Cabrillo Hallado, con DNI 13715448-L, a quien no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Función Pública (Sección de Retribuciones y Seguridad Social) sita en la calle Peña Herbosa, número 29, 2.ª planta de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de 9 a 14 horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Solicitud de reintegro por haberes indebidos.

Apellidos y nombre o razón social: Cabrillo Hallado, Gloria.

NIF: 13715448-L.

Número Documento 046 (autoliquidación): 0462985023103.

Santander, 14 de julio de 2014.

La directora general de Función Pública,

Elena Gurbindo Mediavilla.

2014/10531

CVE-2014-10531

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-10558 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-1018/2013.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las Oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2 de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de 9 a 14 horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-1018/2013.

Apellidos y nombre o razón social: "Promociones de Viviendas Ledorat S. L.", polígono Borrancho I - avenida Marqués de Valdecilla, 64. 39110 Soto de la Marina (Cantabria).

NIF/CIF: B-39509625.

Número de liquidación: 0472005053390.

Santander, 16 de julio de 2014.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2014/10558

CVE-2014-10558

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-10559 *Notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador S-822/2014.*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285 de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don José Antonio Zas Vilanova, siendo su último domicilio conocido en la calle Ferrerías, 4. Barakaldo Vizcaya, por esta Dirección General propuesta de resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Propuesta de resolución expediente de sanción número: S-822/2014.

Terminada la instrucción del expediente de sanción número S-822/2014 incoado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra don José Antonio Zas Vilanova, titular del vehículo matrícula 2711-CMZ, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 11303, a las 17:09 horas del 13 de enero de 2014, en la carretera A67. km 161.70, por el uso incorrecto del selector de actividades del tacógrafo y, examinadas las actuaciones, se formula la presente propuesta de resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 14 de abril de 2014, el director general de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 30 de abril de 2014, a don José Antonio Zas Vilanova el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 15 de mayo de 2014, el denunciado presentó escrito de descargos manifestando su disconformidad con los hechos denunciados y que la actividad que señala el disco es correcta. Alega que existe una avería que fue detectada ese mismo día y que se llevó a reparar el mismo día. Invoca el principio de proporcionalidad y solicita la remisión del informe ratificador. Solicita admisión, estimación, sobreseimiento y archivo.

HECHOS PROBADOS

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El instructor, conocidas las alegaciones, considera que los hechos quedan suficientemente probados en virtud del (los) disco/s diagrama obrante/s en el expediente (del cual/es ya le ha sido remitida copia al administrado), no habiendo aportado el denunciado prueba alguna, no desvirtuándose por tanto la presunción iuris tantum establecida por la denuncia en función de lo establecido en el artículo 17.5 RD 1398/93, de 4 de agosto, Reglamento de la potestad sancionadora.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que se incumple la normativa vigente, conforme a la cual los conductores accionarán los dispositivos de conmutación

CVE-2014-10559

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

que permitan registrar por separado y de modo diferenciado los períodos de tiempo de conducción, los demás tiempos de trabajo, de disponibilidad y de descanso, y que se trata de una práctica cuyo fin es intentar eludir el control e inspección del cumplimiento de la normativa sobre tiempos de conducción y descanso, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector.

Conforme al artículo 143.1 LOTT, las sanciones por infracciones muy graves se graduarán, dependiendo del tipo de infracción de que se trate, dentro de las horquillas siguientes: multa de 1001 a 2000 euros, multa de 2001 a 4000 euros o multa de 4001 a 6000 euros. En el presente caso, la conducta infractora está tipificada en el artículo 140.26 LOTT, correspondiéndole una multa de entre 1001 y 2000 euros. De acuerdo con el artículo 4.3. del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se impone la sanción en su grado mínimo, es decir, 1001 euros.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 15.3 reglamento CEE 3821/85, de la que es autor don José Antonio Zas Vilanova y constituyen falta muy grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 140.26 LOTT; artículo 143.1.G) LOTT, considera el informante que procede y

Propone dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 1001 euros.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta propuesta de resolución pueda formular por escrito las alegaciones que considere convenientes para defensa de su derecho, así como aportar los documentos que estime oportunos. Asimismo, se le comunica que tiene a su disposición los documentos obrantes en el procedimiento, de los cuales podrá previamente solicitar una copia personándose debidamente acreditado en esta Dirección General. Dichos documentos son:

- Boletín de denuncia y disco diagrama.
- Acuerdo de incoación.
- Pliego de cargos.
- Acuse de recibo de la notificación del acuerdo de incoación y pliego de cargos.
- Escrito de alegaciones de fecha 15 de mayo de 2014.

Artículo 8, R.D. 1398/1993, de 4 de agosto: En caso de reconocimiento de su responsabilidad, podrá efectuar el pago solicitando la Carta de Pago a través del fax 942 364 879, que le será facilitada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en cuyo caso, se dará por finalizado el procedimiento sancionador, dictándose la correspondiente resolución reconociendo el abono realizado.

Santander, 15 de julio de 2014.

El instructor,

Juan Martínez López-Dóriga.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L. 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

2014/10559

CVE-2014-10559

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-10560 *Notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador S-874/2014.*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don José Antonio Zas Vilanova, siendo su último domicilio conocido en Ferrerías, 4. Barakaldo Vizcaya, por esta Dirección General propuesta de resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Propuesta de resolución expediente de sanción número: S-874/2014.

Terminada la instrucción del expediente de sanción número S-874/2014 incoado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra José Antonio Zas Vilanova, titular del vehículo matrícula 2711-CMZ, en virtud de denuncia formulada por La Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 11304 a las 17:13 horas del 13 de enero de 2014, en la carretera A-67. km 161.70, por la carencia, falta de datos esenciales, ocultación o falta de conservación de la documentación de control y, examinadas las actuaciones, se formula la presente propuesta de resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22 de abril de 2014, el director general de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el 30 de abril de 2014, a José Antonio Zas Vilanova el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 15 de mayo de 2014, el denunciado presentó escrito de descargos manifestando mi disconformidad con los hechos denunciados y su desconocimiento. Solicita la remisión del informe ratificador e invoca el principio de proporcionalidad. Solicita admisión, estimación y archivo.

HECHOS PROBADOS

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El instructor, conocidas las alegaciones, considera que los hechos quedan suficientemente probados en virtud de la denuncia formulada por el agente (y su posterior ratificación), en la que figura que carece de los datos esenciales (en concreto especifica que carece de las matrículas del vehículo) no habiéndose aportado por el denunciado prueba suficiente en contrario, no desvirtuándose por tanto la presunción iuris tantum establecida por la denuncia en función de lo establecido en el artículo 17.5 RD 1398/93, de 4 de agosto, Reglamento de la potestad sancionadora.

Examinada la copia del albarán que el agente adjunta al boletín de denuncia, se observa que el mismo no posee todos los datos que preceptúa la O. FOM. 2861/2012, de 13 de diciembre, careciendo en albarán adjuntado de datos preceptivos (los cuales tienen que figurar en cualquier tipo de documento que los recoja) como son la fecha del transporte, origen, destino,

CVE-2014-10560

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

matrícula/s del/los vehículo/s utilizado/s en la realización del transporte ("...cuando se trate de un conjunto articulado deberá hacerse constar tanto la matrícula del vehículo tractor como la del semirremolque o remolque arrastrado por este..."), naturaleza, peso, y (en su caso) número de bultos de la mercancía transportada, así como el nombre o denominación social, CIF y domicilio de la empresa cargadora, de la empresa que haya realizado la expedición de las mercancías, del operador de transporte, nombre o denominación social y domicilio de la empresa transportista, y nombre o denominación social y domicilio del destinatario. En el presente supuesto carece de las matrículas del conjunto de vehículos.

En cuanto a la responsabilidad, la Orden FOM/2861/2012, de 13 de diciembre, establece en su artículo 7 los siguientes supuestos de responsabilidad:

"...1. El cargador contractual y el transportista efectivo serán responsables de no formalizar el correspondiente documento de control. Idéntica responsabilidad se les atribuirá en los supuestos en los que no se lleve éste a bordo del vehículo, salvo que el cargador contractual pruebe que el documento fue emitido, en cuyo caso éste será eximido de responsabilidad.

2. El cargador contractual responderá de la inexactitud o falta de datos previstos en los apartados a), b), c) y d) del artículo anterior, así como aquellos otros que incluya en relación con el apartado g) del mismo precepto.

3. El transportista efectivo responderá de la inexactitud o falta de datos previstos en los apartados e) y f) (matrícula del vehículo utilizado en la realización del transporte..) del artículo anterior, así como aquellos otros que incluya en relación con el apartado g) del mismo precepto..."

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que se encontraba realizando un transporte público sin la correcta cumplimentación del documento de control con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector así como la incidencia del hecho en el sistema general del transporte.

Conforme al artículo 143.1 LOTT, las sanciones por infracciones graves se graduarán, dependiendo del tipo de infracción de que se trate, dentro de las horquillas siguientes: Multa de 401 a 600 euros, multa de 601 a 800 euros o multa de 801 a 1000 euros. En el presente caso, la conducta infractora está tipificada en el artículo 141.17 LOTT, correspondiéndole una multa de entre 401 y 600 euros. De acuerdo con el artículo 4.3. del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se impone la sanción en su grado mínimo, es decir, 401 euros.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 8, Orden FOM/2861/12; artículo 9, Orden FOM/2861/12, de la que es autor don José Antonio Zas Vilanova y constituyen falta grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 141.17 LOTT; artículo 143.1.D) LOTT, considera el informante que procede y

Propone dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 401 euros.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta propuesta de resolución pueda formular por escrito las alegaciones que considere convenientes para defensa de su derecho, así como aportar los documentos que estime oportunos. Asimismo, se le comunica que tiene a su disposición los documentos obrantes en el procedimiento, de los cuales podrá previamente solicitar una copia personándose debidamente acreditado en esta Dirección General. Dichos documentos son:

- Boletín de denuncia y copia de documento de control.
- Acuerdo de incoación.
- Pliego de cargos.
- Acuse de recibo de la notificación del acuerdo de incoación y pliego de cargos.
- Escrito de alegaciones de 20 de mayo de 2014.

CVE-2014-10560

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

Artículo 8 R.D. 1398/1993 de 4 de agosto: En caso de reconocimiento de su responsabilidad, podrá efectuar el pago solicitando la Carta de Pago a través del fax 942 364 879, que le será facilitada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en cuyo caso, se dará por finalizado el procedimiento sancionador, dictándose la correspondiente resolución reconociendo el abono realizado.

Santander, 11 de marzo de 2009.

El instructor,

Juan Martínez López-Dóriga.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L. 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2014/10560](#)

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2014-10564 *Citación para notificación de resolución de caducidad de expediente sancionador 55/13/SAN en materia de Seguridad Alimentaria.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Seguridad Alimentaria, sita en la calle Federico Vial número 13, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de 9 a 14 horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de caducidad de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: Álvarez Beble, Víctor Manuel.

NIF/NIE/CIF: 11429188-M.

Expediente número 55/13/SAN.

Santander, 11 de julio de 2014.
El director general de Salud Pública,
José Francisco Díaz Ruiz.

2014/10564

CVE-2014-10564

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2014-10565 *Citación para notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 32/14/DROG .*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídico/s o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, sita en la calle Federico Vial número 13 en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: Xundong Wu.

NIF/NIE/CIF: X4934838G.

Expediente número: 32/14/DROG.

Santander, 9 de julio de 2014.
El director general de Salud Pública,
José Francisco Díaz Ruiz.

2014/10565

CVE-2014-10565

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2014-10567 *Citación para notificación de resolución de expediente sancionador 09/14/DROG.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídico/s o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, sita en la calle Federico Vial número 13 en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: Zapata Rodríguez, Luz Adriana.

NIF/NIE/CIF: 78997614-C.

Expediente número: 09/14/DROG.

Santander, 14 de julio de 2014.
El director general de Salud Pública,
José Francisco Díaz Ruiz.

2014/10567

CVE-2014-10567

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2014-10520 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes inmuebles embargados. Subasta S2014R3986001019.*

Se hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 14 de julio de 2014 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el 9 de octubre de 2014, a las 10:00 horas en la Delegación de la AEAT, calle Calvo Sotelo, 27 de Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la Oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agencia-tributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del día 24), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20% del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10%. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del día 24), del director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

CVE-2014-10520

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la mesa de subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados.Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la mesa de subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del día 24), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la mesa de subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la

CVE-2014-10520

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta n.º: S2014R3986001019.

LOTE 01

N.º de diligencia: 391123302078K.

Fecha de la diligencia: 25 de febrero de 2011.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 69.966,00 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 13.993,20 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.

Tipo de bien: Local comercial.

Localización: UR Bezana Lago 1 bajo.

39100 Santa Cruz de Bezana (Cantabria).

REG. NUM. 2 DE SANTANDER

Tomo: 2688, libro:189, folio: 78, finca: 16575, inscripción: 2.

Descripción: Urbana. Núm 67. Local denominado RU.1.4., en la cota 90,20, bajo la vertical del portal número 1 del edificio Peña Rubia, en la Urbanización Bezana Lago, Unidad UAU 1, de la calle Respuela del pueblo de Bezana, en el Ayuntamiento de Sta. Cruz de Bezana. tiene una superficie construida aprox. de 69 M2 y 25 DM2, y linda: al Norte, local RU.1.1., portal 1 y local RU.1.2.; Sur, local R.3.5., de Peñas Rocías: Este, Polideportivo, y Oeste, terreno sin edificar.

Valoración: 69.966,00 euros

Cargas: No constan cargas.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

LOTE 02

N.º de diligencia: 391123302078K.

Fecha de la diligencia: 25 de febrero de 2011.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 69.966,00 euros

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 13.993,20 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.

Tipo de bien: Local Comercial.

Localización: UR Bezana Lago 1 bajo.

39100 Santa Cruz de Bezana (Cantabria).

REG. NUM. 2 DE SANTANDER

Tomo: 2688, libro:189, folio: 44, finca: 16541, inscripción: 2,

Descripción: Urbana. Núm 67. Local denominado R.3.5. sito en la planta tercera o piso bajo del portal número 3 del edificio Peñas Rocías, en la Urbanización Bezana Lago, Unidad UAU 1, de la calle Respuela del pueblo de Bezana, Ayuntamiento de Sta. Cruz de Bezana. Tiene una superficie construida aprox. de 69 M2 y 25 DM2, y linda: al Norte, local RU.1.4 de Peña Rubia 1; Sur, portal de entrada núm. 3, locales R.3.1. Y R.3.2.; Este, polideportivo y Oeste, terreno sin edificar.

Valoración: 69.966,00 euros

Cargas: No constan cargas.

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

SUBASTA N.º: S2014R3986001019

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.

Santander, 14 de julio de 2014.

El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,
Ramón Camarena García.

[2014/10520](#)

CVE-2014-10520

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2014-10555 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Suministro de Agua Potable y de Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento y Alcantarillado, para el segundo trimestre de 2014, y apertura del período voluntario de cobro.*

Aprobados por Decreto de la Alcaldía de 14 de julio de 2014 los padrones fiscales de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Recogida Domiciliaria de Basura, Canon de Saneamiento y Alcantarillado del segundo trimestre del año 2014, se someten a información pública durante un plazo de veinte días hábiles, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que estimen pertinentes.

Contra las liquidaciones de carácter Tributario, que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en forma y plazos determinados en la Ley 29/1988, de 13 de julio. Todo ello, con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recuso que se estime procedente por los interesados.

Contra el Canon de Saneamiento, podrá interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Simultáneamente, se anuncia la apertura del período de pago voluntario entre los días 21 de julio a 4 de agosto de 2014, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras, en cualquiera de las oficinas del Servicio Municipal de Agua de "Gestagua".

Transcurrido el plazo e ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho, serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello, en aplicación de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de noviembre.

La presente notificación, tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Castañeda, 15 de julio de 2014.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2014/10555

CVE-2014-10555

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2014-10538 *Citación para notificación de la resolución sobre precintado de enganche clandestino a la Red Pública Municipal de Suministro de Agua. Expediente REC/174/2014.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo sido posible realizar la notificación al interesado, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezca en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Colindres.

Don Miguel Ángel Liébana Ontalvilla, con NIF/NIE 13674662-W, deberá comparecer en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de 8:30 a 14:30 horas, para notificarle el decreto de Alcaldía n.º 393/2014, de 18 de junio de 2014, relativo a precintado de enganche clandestino a la Red Pública Municipal de Suministro de Agua.

Si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se notifica a los efectos oportunos. Frente a la presente notificación que afecta a la aplicación de tributos o ingresos de derecho público, y a los efectos del artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, frente al órgano autor de este acto, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la notificación de este acto, sin que la interposición del recurso suspenda la ejecución del acto impugnado y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Colindres, 15 de julio de 2014.

El alcalde,

José Ángel Hierro Rebollar.

2014/10538

CVE-2014-10538

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2014-10556 *Anuncio de cobranza relativo a los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2014. Expediente AYT/770/2014.*

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) correspondientes al ejercicio 2014, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso: Del 15 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2014, ambos inclusive.

Lugar de pago:

Cuotas nacionales: A través de las entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito), en las que no es preciso que el obligado disponga de cuenta abierta.

Cuotas provinciales: A través de las entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito), en las que no es preciso que el obligado disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección <https://www.agenciatributaria.gob.es>, en la opción: Sede Electrónica {Oficina Virtual}, Pago de Impuestos

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Normativa aplicable:

1.- Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» 18/12/2003).

2.- Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» 02/09/2005).

3.- Resolución de 20 de mayo de 2014, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica el plazo de ingreso en período voluntario de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2014 relativos a las cuotas nacionales y provinciales y se establece el lugar de pago de dichas cuotas («Boletín Oficial del Estado» 28/05/2014).

4.- Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se crea la sede electrónica y se regulan los registros electrónicos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria («Boletín Oficial del Estado» 26/12/2009).

5.- Resolución de 3 de junio de 2009, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre la asistencia a los obligados tributarios y ciudadanos en su identificación telemática antes las Entidades colaboradoras con ocasión de la tramitación de procedimientos tributarios y, en particular, para el pago de las deudas por el sistema de cargo en cuenta o mediante la utilización de tarjetas de crédito o de débito («Boletín Oficial del Estado» 25/06/2009).

CVE-2014-10556

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

6.- Resolución de 18 de mayo de 2010, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en relación con el registro y gestión de apoderamientos para la realización de trámites y actuaciones por Internet ante al Agencia Tributaria («Boletín Oficial del Estado» 21/05/2010).

San Vicente de la Barquera, 14 de julio de 2014.

El alcalde,
Julián Vélez González.

[2014/10556](#)

CVE-2014-10556

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-10529 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 54718 (444)/12.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de 2 de junio de 2014 a "Listra S.A" (denuncia 444/12), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que por resolución de 6 de febrero de 2013, se ordenó a "Listra S. A.", la limpieza del solar de su propiedad sito en avda. Maura, n.º 5 con ref. Catastral 6737014VP3163F0001OS, otorgándole un plazo de ejecución de un mes, y con expreso apercibimiento, caso de no atenderse al mandato, de la posibilidad de imponer multas coercitivas de 300,51 a 3.005,61 euros, reiterables en intervalos de tres meses, de conformidad con lo establecido por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Resultando que concluido dicho plazo, no dándose cumplimiento a la citada resolución, por resolución de 8 de mayo de 2013, se impuso multa coercitiva de 300,51 euros, otorgándose nuevo plazo de un mes para el cumplimiento de la citada orden; no habiéndose cumplido con lo ordenado en el nuevo plazo otorgado, por resolución de 20 de noviembre de 2013, se impuso segunda multa coercitiva de 300,51 euros con apercibimiento de nuevas multas coercitivas en caso de incumplimiento.

Resultando que concluido este nuevo plazo, tampoco se ha dado cumplimiento a la citada orden, según se desprende del informe del jefe de la Policía Local de 9 de mayo de 2014, que señala: "Realizada visita de inspección, se ha podido comprobar que el solar sito en avda. Maura, n.º 5 se encuentra cerrado mediante candado, pero el terreno está lleno de maleza y suciedad".

Considerando que, el artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando así lo autoricen las Leyes, y en la forma y cuantía que éstas determinen, las Administraciones Públicas pueden, para la ejecución de determinados actos, entre los que se incluyen aquellos cuya ejecución pueda el obligado encargar a otra persona, imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo, posibilidad expresamente prevista por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, según el cual la cuantía de cada una de ellas oscilará entre 300,51 y 3.005,61 euros, y serán reiterables en intervalos de tres meses.

Por lo expuesto, y en uso de la delegación conferida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el concejal-delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Imponer a "Listra S. A.", con NIF B3942417139588587, titular del solar sito en avda. Maura, n.º 5 con ref. Catastral 6737014VP3163F0001OS, tercera multa coercitiva de 300,51 euros.

Segundo: Conceder un nuevo plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la referida Ley 2/2001, para la ejecución de las labores de limpieza ordenadas. En caso de no dar cumplimiento al citado requerimiento, se podrán imponer nuevas multas coercitivas".

CVE-2014-10529

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

Contra esta resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la presente notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de seis meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 30 de junio de 2014.

El concejal delegado (ilegible).

2014/10529

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2014-10579 *Información pública de la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo situados en Terrenos de Uso Público Local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico.*

El Pleno del Ayuntamiento de Ampuero, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo situados en Terrenos de Uso Público Local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ampuero, 16 de julio de 2014.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2014/10579

CVE-2014-10579

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-10489 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega en sesión celebrada el 1 de julio de dos mil catorce, por el que se aprueba la "modificación de Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana", quedando expuesto al público en el tablón de anuncios de esta entidad durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario según lo establecido en el artículo 17.3 del citado Real Decreto.

Torrelavega, 11 de julio de 2014.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2014/10489

CVE-2014-10489

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-10528 *Aprobación definitiva de la delimitación del Ámbito de Actuación Conjunta del A.E.-44(B) General Dávila Sur del Plan General de Ordenación Urbana de Santander y relación de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa de los terrenos afectados por la ampliación del vial.*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 25 de junio de 2014, y en aplicación de los artículos 2.1.2.6, 2.2.5.5 y 10.3.6.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, 87.1, 117.4, 143.1 y 145.1 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, 10 y siguientes de la Ley 8/2010 de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas y 127.1.d) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente la Delimitación del Ámbito de Actuación Conjunta del A.E. - 44 (B) "General Davila Sur" del Plan General de Ordenación Urbana de Santander que constituye un Área de Intervención Unitaria, así como la Relación de Bienes y Derechos de la expropiación forzosa de los terrenos afectados por la ampliación del vial incluido al Sur del Ámbito de Actuación Conjunta delimitado (AE-44 (B)).

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN FORZOSA
PARA LA AMPLIACIÓN DEL VIAL SITUADO AL SUR DEL AE-44 (B)

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

PARCELA CATASTRAL	SUPERFICIE A EXPROPIAR (M2)	TITULAR	DOMICILIO	APROV. EDIFICATORIOS (M2 CONS. RESID.)	A.E. DE DESTINO	INDEMNIZACIONES (€)
51.32.7.11	194,70	M ^a ÁNGELES PASCUA CHARLÓN	P.º PÉREZ GALDÓS 63, 2.º IZDA. 39005 SANTANDER	198,46	AE-44 (B)	3.894,00
		ELEUTERIA MARTÍNEZ ARZALLOS	SAN CIFRIAN, 17 (LA LLATA) SANTA CRUZ DE BEZANA			
		JOSE MANUEL MARTINEZ ARZALLOS	AVDA. DE PARAYAS N.º 6, PORTAL 1.º, 6.º A MALIAÑO			
51.32.7.12	227,07	NATIVIDAD GÓMEZ COBO	C/ M ^a CRISTINA 8, 3.º DCHA, 39001 SANTANDER	231,45	AE-44 (B)	4.541,40
		FRANCISCO LÓPEZ GÓMEZ	C/ M.ª CRISTINA 8, 3.º DCHA, 39001 SANTANDER			
		ANDRÉS LÓPEZ GÓMEZ	C/ M ^a CRISTINA 8, 3.º D, 39001 SANTANDER			
51.32.7.09	4,76	RAMÓN PALACIOS RODRÍGUEZ	C/ JOSÉ RIOJA 3, 39001 SANTANDER	4,85	AE-44 (B)	95,20
		PEDRO PALACIOS RODRÍGUEZ	C/ JOSÉ RIOJA 3, 39001 SANTANDER			

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de junio de 2014.

El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernáiz.

2014/10528

CVE-2014-10528

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

CVE-2014-10561 *Citación para notificación de resoluciones en expedientes de subvenciones para el fomento de la natalidad (Decreto 153/2007).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado por dos veces notificar a las interesadas en el domicilio señalado por las mismas a efecto de notificaciones las resoluciones de denegación y notificación de acuerdo de Consejo de Gobierno resolviendo el recurso de alzada relativas a solicitudes de subvenciones para fomento de la natalidad del Decreto 153/2007, de 22 de noviembre y sus disposiciones modificativas, sin que haya sido posible practicar las notificaciones por causas no imputables a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, se cita a las interesadas que se relacionan a continuación a fin de que comparezcan para el conocimiento íntegro de las resoluciones citadas y constancia de las mismas en las dependencias de esta Dirección General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde el día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

NºEXPTE	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE
2011/958	72131244R	REVUELTA GONZALEZ, ROSA ANA
2012/1982	X6018047M	HONORINE KOM

Santander, 17 de julio de 2014.

La directora general de Igualdad, Mujer y Juventud,
M.^a Isabel Gómez-Barreda García.

2014/10561

CVE-2014-10561

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2014-10515 *Citación para notificación de resolución de concesión en el procedimiento de solicitud de reconocimiento de ayudas a la rehabilitación. Expediente RH1168/2010S57 y otros.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido notificar a las personas interesadas relacionadas a continuación, en relación con los expedientes de rehabilitación de vivienda/edificio que se tramitan en esta Dirección General, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la calle Alta, 5, 39008 Santander, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas. Si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar:

1. Resolución de concesión en el procedimiento de solicitud de reconocimiento de ayudas a la rehabilitación. Expediente RH1168/2010S57 y otros.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

NOMBRE Y APELLIDOS	CIF/NIF	EXPEDIENTE
Cristina Villodres Galdeano	20187072H	RH1168/2010S57
Juncal González Gómez	78884458R	RH1168/2010S89
José Luis Martínez Lázaro	14613640S	RH1168/2010S262
María Blanca Martínez Simal	13698470S	RH1554/2011S29
Emilia Alonso Fernández	12648884B	RH1554/2011S137
Mario del Ojo Palacios	13724950E	RH1554/2011S155
Marta Pérez Martín	72070214J	RH1554/2011S156
Alfonso Higinio Leguina Río	13669590T	RH1554/2011S161
Feliciano García Martínez	13676033A	RH1646/2011S2
María Natividad Pérez Somavilla	72114450C	RH1646/2011S4
Laura Heras González	13470430C	RH1715/2011S2
Beatriz López García	72135424H	RH1747/2011S62
José Luis Jiménez Peña	13857088W	RH1781/2012S9
Amparo Pérez Solana	13648509X	RH1808/2012S66
Anna Varela Méndez	72074455E	RH1808/2012S68
Francisco Llata García	13525434P	RH1819/2012S11
María Celia Arroyo Bárcena	20213540J	RH2059/2012S5
María Eugenia Varona Martínez	13737333P	RH2063/2012S2
Jacinto Fernández Ambrosio	13486959N	RH2086/2012S5
María Arlette Ruiz Revuelta	13797240T	RH2106/2012S35

Santander, 15 de julio de 2014.
El director general de Vivienda y Arquitectura,
José Antonio González Barrios.

2014/10515

CVE-2014-10515

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2014-10516 *Citación para notificación de resolución de desistimiento en el procedimiento de solicitud de reconocimiento de ayudas a la rehabilitación. Expediente RH1639/2011S7 y otros.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido notificar a las personas interesadas relacionadas a continuación, en relación con los expedientes de rehabilitación de vivienda/edificio que se tramitan en esta Dirección General, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la calle Alta, 5, 39008 Santander, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas. Si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar:

1. Resolución de desistimiento en el procedimiento de solicitud de reconocimiento de ayudas a la rehabilitación. Expediente RH1639/2011S7 y otros.

NOMBRE Y APELLIDOS	CIF/NIF	EXPEDIENTE
Rosa María Bueno Angulo	13855393D	RH1639/2011S7
Begoña Gómez Cossío	13723166D	RH1771/2012S21
María Teresa Jiménez Morante	30058069J	RH2108/2012S21

Santander, 15 de julio de 2014.
El director general de Vivienda y Arquitectura,
José Antonio González Barrios.

2014/10516

CVE-2014-10516

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2014-10517 *Citación para notificación de resolución de denegación en el procedimiento de solicitud de reconocimiento de ayudas a la rehabilitación. Expediente RH1096/2010S8 y otros.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido notificar a las personas interesadas relacionadas a continuación, en relación con los expedientes de rehabilitación de vivienda/edificio que se tramitan en esta Dirección General, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la calle Alta, 5, 39008 Santander, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas. Si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar:

1. Resolución de denegación en el procedimiento de solicitud de reconocimiento de ayudas a la rehabilitación. Expediente RH1096/2010S8 y otros.

NOMBRE Y APELLIDOS	CIF/NIF	EXPEDIENTE
Ramón de la Vega Peña	02614221H	RH1096/2010S8
José María Merino Diego	13920900N	RH1412/2011S16
Jesús Maiso González	40135905P	RH1670/2011S16
Alejandro Pérez Morales	14683919Y	RH1699/2011S20

Santander, 15 de julio de 2014.
El director general de Vivienda y Arquitectura,
José Antonio González Barrios.

2014/10517

CVE-2014-10517

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2014-10580 *Citación para notificación de resoluciones de procedimientos de revocación del reconocimiento del derecho a la Renta Básica de Emancipación.*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones de procedimientos de revocación del reconocimiento del derecho a la Renta Básica de Emancipación a los interesados que se relacionan, al no haberse podido practicar la notificación de los mismos.

A través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la calle Alta, 5 - 6.ª planta. 39008 Santander, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de 9 a 14 horas.

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

— Acto a notificar: Resolución del procedimiento de revocación del reconocimiento del derecho a la Renta Básica de Emancipación.

Expediente reintegro: 133/08.

DNI: X3589419Q.

Nombre y apellidos: Claudia Román Escalera.

Dirección: Calle Antonio López, 42 - 1.º izda. 39009 Santander.

Santander, 15 de julio de 2014.

El director general de Vivienda y Arquitectura,
José Antonio González Barrios.

2014/10580

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-10518 *Resolución por la que se dispone la publicación de la relación de subvenciones personales por rehabilitación de edificios y viviendas y la renovación urbana (Plan 2005-2008 y Plan 2009-2012).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 12/2006, de 9 de febrero y en artículo 20 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre por los que se establecen medidas y regulan ayudas para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda en Cantabria y en cumplimiento del artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en atención a lo expuesto

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC de la relación de las subvenciones de cuantía no inferior a 3.000,00 euros concedidas por acuerdo de Consejo de Gobierno y resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Vivienda con expresión del Plan de Vivienda al que se acogen, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Santander, 15 de julio de 2014.

La secretaria general,
Marta Velasco Torre.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

ANEXO

PLAN DE VIVIENDA 2005-2008
PLAN DE VIVIENDA 2009-2012

ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN
(Subvenciones por rehabilitación de edificios y viviendas
y la renovación urbana)

BENEFICIARIO		IMPORTE	FINANCIACIÓN	F/ CONCESIÓN
APELLIDOS Y NOMBRE	NIF			
PLAN DE VIVIENDA 2005-2008				
MORA BOLADO, MARÍA BEGOÑA	13720000V	4.500,00	4.500,00	26/05/2014
BLANCO HELGUERA, MARÍA BEGOÑA	13778486Z	4.500,00	4.500,00	26/05/2014
BLANCO HELGUERA, MARÍA BEGOÑA	13778486Z	4.500,00	4.500,00	26/05/2014
BORBOLLA REGUERA, ALFONSO JOSÉ	13742787B	4.500,00	4.500,00	26/05/2014
PLAN DE VIVIENDA 2009-2012				
CP. MARTÍNEZ BALAGUER 3	H39517925	7.089,04	7.089,04	08/04/2014
CDAD PROP RES STA MARÍA UR LA MINA ZONA	H39461546	20.028,60	20.028,60	10/04/2014
SETIÉN PELAYO, VIDAL	13854876K	3.177,32	3.177,32	25/04/2014
OBISPADO DE SANTANDER	R3900021A	5.500,00	5.500,00	12/05/2014
BLANCO GUTIÉRREZ, MARÍA ISABEL	13863747Z	3.898,11	3.898,11	16/05/2014
PÉREZ GONZÁLEZ, MIGUEL	72030922M	5.467,20	5.467,20	16/05/2014
SANTIAGO RUIZ, LUIS	13976951N	5.500,00	5.500,00	16/05/2014
OBISPADO DE SANTANDER	R3900021A	5.500,00	5.500,00	04/06/2014
OBISPADO DE SANTANDER	R3900021A	5.500,00	5.500,00	04/06/2014
OBISPADO DE SANTANDER	R3900021A	5.500,00	5.500,00	04/06/2014
OBISPADO DE SANTANDER	R3900021A	5.500,00	5.500,00	04/06/2014
OBISPADO DE SANTANDER	R3900021A	5.500,00	5.500,00	04/06/2014
PEDRAJO OCHOA, PAULINA	13811323F	4.660,16	4.660,16	13/06/2014

2014/10518

CVE-2014-10518

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2014-10644 *Orden HAC/32/2014, de 22 de julio de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2014 destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción.*

El artículo cuarto de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, (Boletín Oficial del Estado del 14 de diciembre) define la empresa de inserción como "... aquella sociedad mercantil o sociedad cooperativa legalmente constituida que, debidamente calificada por los organismos autonómicos competentes en la materia, realice cualquier actividad económica de producción de bienes y servicios, cuyo objeto social tenga como fin la integración y formación sociolaboral de personas en situación de exclusión social como tránsito al empleo ordinario.

Por ello, habida cuenta de que la inserción sociolaboral de las personas en situación de exclusión social requiere una atención específica, el 19 de abril de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 14/2013, de 11 de abril, por el que se crea y regula el Registro de Empresas de Inserción de Cantabria.

Ahora, para contribuir al doble objetivo de apoyar la creación de empresas sociales y promover la inserción sociolaboral, se pone en marcha esta línea de ayudas que pretenden facilitar y apoyar los procesos de integración de las personas en situación de riesgo o en exclusión social, mediante la concesión de subvenciones, tanto por la contratación de las propias personas en situación o en riesgo de exclusión social como por la contratación de técnicos de inserción como personal de apoyo sociolaboral para el acompañamiento en el puesto de trabajo y para la realización del proceso de inserción sociolaboral en estas empresas.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para Cantabria en su artículo 26.11 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en su desarrollo dicte el Estado, la función ejecutiva en materia laboral.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto, ámbito y régimen jurídico

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar para el ejercicio 2014 la convocatoria de subvenciones destinadas a promover y facilitar la integración sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social dentro de las empresas de inserción, como paso previo a la inserción definitiva en la empresa ordinaria.

2. La presente Orden regula las ayudas destinadas a las empresas de inserción cuya actividad se desarrolle en centros de trabajo radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tengan o no aquéllas su sede social en esta Comunidad Autónoma.

3. El régimen jurídico al que se sujetan las subvenciones previstas en esta orden es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento,

CVE-2014-10644

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyen legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Las subvenciones contempladas en esta orden tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona física o jurídica beneficiaria, a uno de los siguientes reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis:

a) Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 352/1, de 24 de diciembre de 2013, en virtud del cual la ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales y la ayuda total de minimis concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera no será superior a 100.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Estos límites se aplicarán independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario.

b) Reglamento (CE) número 875/2007 de la Comisión, de 24 de julio de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector pesquero y que modifica el Reglamento (CE) número 1860/2004, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 193 de 25 de julio de 2007, en virtud del cual la ayuda total de minimis concedida a una empresa del sector pesquero no será superior a 30.000 euros brutos durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite máximo se aplicará independientemente de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido.

c) Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 352/9 de 24 de diciembre de 2013, en virtud del cual la cuantía total de las ayudas de minimis concedidas a una empresa del sector de la producción primaria de productos agrícolas no podrá exceder de 15.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales.

d) Reglamento (UE) número 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 114/8, de 26 de abril de 2012, en virtud del cual el importe total de la ayuda de minimis concedida a una empresa que preste servicios de interés económico general no excederá de 500 000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de minimis, e independientemente de si la ayuda concedida por el Estado miembro es financiada entera o parcialmente con recursos procedentes de la Unión.

No podrán resultar beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta orden las personas físicas o jurídicas que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los reglamentos citados.

5. Estas ayudas son compatibles con las reducciones y las bonificaciones de cuota de empresa de la Seguridad Social y con otras ayudas para la misma finalidad.

Artículo 2. Financiación

La financiación para atender las subvenciones que regula esta orden se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.09.494.M.471 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014 por un importe máximo de 24.000 euros.

Artículo 3. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en la presente orden, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio,

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

de Subvenciones de Cantabria, las empresas de inserción inscritas como tales en el Registro de empresas de Inserción de Cantabria, en los términos establecidos en el Decreto 14/2013, de 11 de abril, por el que se crea y regula el Registro de Empresas de Inserción de Cantabria

2. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

a) Las empresas de 50 ó más personas trabajadoras que incumplan, a la fecha de presentación de la solicitud, la obligación de reserva de cuota de un 2% a favor de personas trabajadoras con discapacidad, salvo que a dicha fecha:

— Tengan debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se establecen medidas alternativas de carácter excepcional relativas al cumplimiento de reserva de puestos de trabajo a favor de personas con discapacidad; o bien

— Tengan en trámite de autorización las medidas alternativas citadas; o bien

— Hayan solicitado la excepcionalidad.

b) Las personas solicitantes sobre las que haya recaído sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, por la comisión de infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por la comisión de infracción grave en materia de relaciones laborales consistente en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites temporales distintos de los previstos legal, reglamentariamente, o mediante convenio colectivo cuando dichos extremos puedan ser determinados por la negociación colectiva.

c) Las personas solicitantes que hayan sido sancionadas con la exclusión automática del acceso a beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, durante el tiempo establecido en la resolución sancionadora.

Artículo 4. Acciones subvencionables y cuantía de la subvención

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

1. La contratación de personas en situación o en riesgo de exclusión social, o el mantenimiento de sus puestos de trabajo, consistente en 6.000 euros por la contratación de un trabajador a jornada completa por el período de un año, así como 3.000 euros por el mantenimiento del puesto durante el segundo año y 3.000 euros por el mantenimiento del puesto durante el tercer año, no resultando subvencionables para un mismo trabajador períodos superiores a tres años, salvo si se dan las condiciones previstas en el apartado 3 del artículo 15 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

Las cuantías de la subvención recogidas en el párrafo anterior se refieren a la contratación de un trabajador a jornada completa por el período de un año. Todas las ayudas serán proporcionales para contratos inferiores a un año, siempre y cuando se trate de una contratación igual o superior a 6 meses, y para contratos a tiempo parcial, en cuyo caso la jornada diaria o semanal deberá ser igual o superior a la mitad de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.

La contratación de personas en situación o en riesgo de exclusión social objeto de la presente ayuda deberá mantenerse, con el límite de tres años máximo establecido en el párrafo anterior, hasta la consecución del objetivo principal, consistente en la inserción sociolaboral del trabajador, resultando imprescindible para la extinción de los contratos, informe previo de los servicios sociales competentes, tanto en el caso de extinción por expiración del plazo convenido o realización de la obra o servicio objeto del contrato, como de extinción por cualquier otra de las causas reguladas en el artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores.

2. La contratación de técnicos de inserción como personal de apoyo sociolaboral para el acompañamiento en el puesto de trabajo y para la realización del proceso de inserción sociolaboral en la empresa de inserción.

CVE-2014-10644

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

Dicha ayuda consistirá en 10.000 euros por la contratación, por un período de hasta doce meses, de cada trabajador de apoyo que atienda, como mínimo, a 6 trabajadores en situación o riesgo de exclusión social, a jornada completa. En caso de atención a un número de trabajadores inferior a 6 o con jornadas a tiempo parcial, o por duración de la contratación inferior a un año, la subvención se reducirá de forma proporcional.

3. La acción objeto de subvención deberá haberse iniciado entre el 20 de abril de 2013 y la fecha de presentación de solicitud. En caso de que la duración de la contratación haya superado el primer período de un año a que se refiere el apartado primero del artículo cuarto de esta Orden, podrá formularse para cada trabajador solicitud de subvención por los dos conceptos de contratación y prórroga o mantenimiento del puesto de trabajo.

Artículo 5. Sujetos destinatarios de la inserción laboral a través de las empresas de inserción laboral

1. La plaza de inserción deberá estar cubierta en el momento de la solicitud por una persona con la que se haya formalizado el proceso de inserción sociolaboral perteneciente a alguno de los siguientes colectivos de personas desempleadas, inscritas en el Servicio Público de Empleo, en situación de exclusión social y con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo

a) Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.

b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:

1.º Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.

2.º Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.

c) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.

d) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.

e) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.

f) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.

g) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por la Comunidad Autónoma.

h) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por la Comunidad Autónoma.

2. La situación de exclusión de las personas pertenecientes a los colectivos a los que se hace referencia en el apartado 1, deberá ser acreditada por los Servicios Sociales Municipales o Autonómicos, tanto generales como especializados.

3. Los contratos de trabajo suscritos entre las personas trabajadoras en situación o en riesgo de exclusión social y las empresas de inserción laboral, para ser subvencionables, deberán formalizarse por escrito, bajo cualquier modalidad prevista en la legislación laboral. Su duración no podrá ser inferior a 6 meses y la jornada de trabajo no podrá ser inferior al 50% de la establecida en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, de la jornada ordinaria legalmente establecida.

CVE-2014-10644

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

4. Deberán acompañar un compromiso/convenio de inserción suscrito entre la persona contratada, la empresa de inserción laboral y los servicios sociales.

Artículo 6. Otros requisitos.

Para acceder a la condición de personas beneficiarias, además de no estar incurso en las prohibiciones que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

A) De las personas que deseen ser beneficiarias de las subvenciones:

1º Haber obtenido la calificación definitiva y estar inscritos como empresas de inserción en el Registro administrativo creado por Decreto 14/2013, de 11 de abril, por el que se crea y regula el Registro de Empresas de Inserción de Cantabria.

2º Estar inscrita como persona o entidad empleadora en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

3º Tener organizada la actividad preventiva en cualquiera de las modalidades establecidas por la normativa vigente con anterioridad a la presentación de la solicitud

B) De las personas contratadas:

1º Para la ayuda destinada a la contratación de personas en situación o en riesgo de exclusión social, deberán encontrarse en situación de desempleo e inscritas como demandantes de empleo, con al menos un día de antigüedad respecto de la fecha de alta en la Seguridad Social de la persona trabajadora por la que se solicite subvención, en la oficina de empleo que les corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A efectos de determinar el tiempo de permanencia en desempleo de la persona trabajadora por la que se solicita la subvención, se tomará como referencia la fecha que figure como alta en la Seguridad Social en su informe de vida laboral.

2º Para la ayuda destinada a la contratación de personal de apoyo sociolaboral, los técnicos de inserción contratados deberán contar con titulación universitaria de grado medio o superior, preferentemente en Trabajo Social, Psicología, Pedagogía y Educación Social. No obstante, no será exigible una titulación específica cuando el técnico contratado esté en posesión de una titulación de grado medio o superior y acredite una experiencia de, al menos un año en actividades en el ámbito de la integración laboral de personas en situación o en riesgo de exclusión social.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento abreviado, de acuerdo con lo establecido en el Título I de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Excepcionalmente, el órgano competente procederá al prorrateo, entre las personas beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones que durante las fases de iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Trabajo). La publicación en dicho tablón sustituirá

CVE-2014-10644

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

Con efectos informativos la Unidad de Política Laboral podrá disponer la publicación de las notificaciones en el Tablón de anuncios del sitio web de la Dirección General de Trabajo (www.dgte.cantabria.es).

Artículo 8 Solicitudes y plazos de presentación.

1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida se formularán por escrito, en modelo normalizado, según el Anexo I, el cual estará disponible en:

— Las dependencias de la Dirección General de Trabajo (calle Hernán Cortés, 9, bajo y 3ª planta - Santander)

— En la página Web de la Dirección General de Trabajo (www.dgte.cantabria.es).

Se presentarán en la citada Dirección General de Trabajo, calle, Hernán Cortés, 9, bajo y 3ª planta, de Santander, bien directamente o en las demás formas a que hace referencia el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos y Telégrafos, S. A. antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria y finalizará el día 15 de septiembre de 2014.

3. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras.

4. La presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de cada interesado para que la Dirección General de Trabajo pueda recabar de oficio los siguientes datos o documentos concernientes a la persona solicitante:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

b) El cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

c) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

d) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Vida laboral de empresa (Anexo IV)

Este consentimiento deberá figurar en la solicitud y alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación del procedimiento como posteriormente, durante el seguimiento y control de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada persona solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo en tal sentido. En este supuesto, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y /o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y/o 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. El consentimiento a que se refiere el apartado anterior no alcanzará a los datos y documentos concernientes a personas distintas de las solicitantes, pero podrá extenderse a éstas siempre que medie su consentimiento expreso, determinado y por escrito, que deberá presen-

CVE-2014-10644

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

tarse junto con la solicitud. El alcance de este consentimiento será el mismo que el previsto en el apartado anterior. (Anexo V).

Si no presentara dicho consentimiento, la persona solicitante deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y /o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y/o 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Alternativamente a dicha aportación, la Dirección General de Trabajo dará la opción de que pueda ser presentado el citado consentimiento.

6. La presentación de solicitudes al amparo de esta Orden también supone la existencia de autorización expresa de todos los trabajadores en situación o en riesgo de exclusión a los Servicios Sociales y a la empresa de inserción en la que trabajan, para la cesión de los informes acreditativos de su situación de riesgo o de exclusión social a la Dirección General de Trabajo. (Anexo V)

No obstante, cada interesado podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo en tal sentido.

7. El impreso de solicitud, cuyo modelo figura como Anexo I, contendrá una declaración responsable de:

— Que la persona solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

— Que la persona solicitante tiene organizada la actividad preventiva en cualquiera de las modalidades establecidas por la normativa vigente con anterioridad a la presentación de la solicitud.

— Que la persona solicitante no incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta orden que impiden obtener la condición de beneficiario y cumple los requisitos establecidos en la misma.

Los datos declarados en la solicitud vincularán a la solicitante y su inexactitud no hará anulable la resolución que se adopte si ésta fuera denegatoria de las subvenciones solicitadas.

Artículo 9. Documentación.

1. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el modelo y con el contenido indicado en el Anexo I, acompañadas de la siguiente documentación, debidamente numerada y ordenada, aportando el original y copias para su compulsión:

a) Documentación común a todas las solicitudes de subvención:

1º. Declaración sobre otras ayudas: En el supuesto caso de haber percibido otras ayudas para igual finalidad o ayudas de minimis para igual o distinta finalidad, declaración responsable comprensiva de los siguientes aspectos (Anexo II):

— Obtención de cualquier otra ayuda de minimis recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que se presenta la solicitud.

— Identificación de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y/u obtenidos para la misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social, que no será necesario declarar. Cada solicitante deberá, asimismo, comunicar por escrito la concesión o nueva solicitud de subvenciones, ayudas ingresos o recursos o las nuevas situaciones que puedan producirse durante la fase de instrucción. En ambos casos se indicará si están acogidas al régimen de minimis.

2º. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria (Anexo III), no siendo necesaria la presentación de esta declaración responsable, en el caso de que la cuenta esté previamente validada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no se desee modificar el número de cuenta corriente en que deba abonarse, en su caso, la subvención.

3º. Autorización para recabar el informe de vida laboral de la entidad solicitante (Anexo IV).

CVE-2014-10644

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

4º. Autorización para recabar el informe de vida laboral del/la trabajador/a contratado/a, o cuyo contrato haya sido prorrogado (Anexo V).

b) Documentación relativa a la persona trabajadora cuyo contrato es objeto de solicitud de subvención, según el apartado primero del artículo cuarto de esta Orden:

1º. Contrato inicial de trabajo.

2º. Prórrogas del contrato de trabajo que pudieran haberse realizado

3º. Acuerdo de incorporación sociolaboral presentado e inscrito como anexo al contrato inicial y a cada una de sus prórrogas, suscrito por el representante de la empresa de inserción y el trabajador, junto con el itinerario de inserción, suscrito asimismo por los Servicios Sociales, donde consten las obligaciones que las partes asumen en el desarrollo del itinerario personal de inserción y las medidas concretas a poner en práctica.

c) Documentación relativa a la persona trabajadora cuyo contrato es objeto de solicitud de subvención, según el apartado segundo del artículo cuarto de esta Orden:

1º. Contrato de trabajo

2º. Prórrogas del contrato de trabajo que pudieran haberse realizado, o transformación de contrato temporal en indefinido, en su caso.

3º. Documentación acreditativa de la titulación del personal de apoyo y curriculum vitae acreditativo de la experiencia en el ámbito de la integración laboral de personas en situación o en riesgo de exclusión social.

4º. Memoria de las funciones encomendadas a cada trabajador de apoyo sociolaboral durante el período de desarrollo del itinerario en la empresa de inserción, incluyendo la relación de trabajadores en riesgo de exclusión social a los que atiende.

2. En el caso de haber revocado el consentimiento a que se refiere el artículo 8.4:

— Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

— Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones frente a la Seguridad Social.

— Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Vida laboral de la empresa de la fecha en que se produce el alta en Seguridad Social del contrato objeto de la solicitud.

3. En caso de no aportar junto con la solicitud el consentimiento a que se refieren los apartados 5 y 6 del artículo octavo:

— Informe de vida laboral de las personas trabajadoras por cuya contratación se solicita la subvención.

— Informe de los Servicios Sociales que acredite la situación o el riesgo de exclusión social

4. Recibida la solicitud, la Dirección General de Trabajo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Trabajo.

2. La Dirección General de Trabajo podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones y los requisitos exigidos en esta orden.

CVE-2014-10644

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

Asimismo, estará facultada para realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. Si el contrato que es objeto de solicitud de subvención se extinguiera o suspendiera, causando baja en Seguridad Social la persona trabajadora con anterioridad a la propuesta de resolución de otorgamiento de la subvención, decaerá el derecho a ésta, sin que pueda admitirse por ello su sustitución por ninguna otra contratación, procediéndose al archivo del expediente.

Las subrogaciones que se produzcan antes de la propuesta de resolución de otorgamiento de la subvención producirán los mismos efectos previstos en el párrafo anterior, salvo que la subrogación la motive la extinción de la empresa por fallecimiento del empleador o la empleadora.

Cualquier otra incidencia que tenga lugar relacionada con el contrato que es objeto de solicitud de subvención deberá ser comunicada a la Dirección General de Trabajo en el plazo de diez días desde que tenga lugar.

4. La falsedad apreciada en alguna de las declaraciones que, de acuerdo con lo previsto en esta orden, deban presentar las personas interesadas, tanto en el impreso de solicitud, como en documento aparte, motivará la denegación de la subvención, sin posibilidad de subsanación.

5. La Dirección General de Trabajo formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el otorgamiento de las subvenciones y su cuantía, su desestimación o la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Asimismo, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las personas y entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 11. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, dentro de los límites que, según cuantía, establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Cuando, conforme a la citada Ley, la Resolución deba ser dictada por el Consejo de Gobierno, cabrá interponer contra ésta, potestativamente, recurso de reposición en idéntico plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

2. La resolución deberá ser dictada de forma expresa y notificada en el plazo de cuatro meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes a que se refiere el apartado segundo del artículo octavo. Transcurrido este plazo sin que haya sido notificada la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución acordará el otorgamiento de las subvenciones y su cuantía, su desestimación o la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

3. En caso de falta de resolución expresa, el plazo para interponer el recurso de alzada será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, se produzcan los efectos desestimatorios del silencio administrativo.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. El importe de la subvención que se otorgue al amparo de esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las

CVE-2014-10644

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

subvenciones reguladas en esta orden deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 12. Publicidad y difusión de las subvenciones otorgadas.

1. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión del importe y su correspondiente beneficiario, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Trabajo.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las personas físicas y jurídicas beneficiarias deberán informar a los destinatarios finales (personas trabajadoras contratadas), de la concesión de la subvención y

a) Que se trata de una subvención otorgada, con motivo de su contratación, por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (Dirección General de Trabajo) del Gobierno de Cantabria.

b) Del periodo subvencionable de su contrato de trabajo, de acuerdo con lo establecido en esta orden.

En todos los casos las beneficiarias deberán utilizar los modelos que a tal efecto suministre la Dirección General de Trabajo en sus dependencias o a través de su página web (www.dgte.cantabria.es), devolviendo a esta Dirección General en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución, el comprobante debidamente firmado por el trabajador de haber recibido dicha información.

Artículo 13. Obligaciones de quienes resulten beneficiarias.

Quienes resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las demás establecidas en esta orden. En particular, estarán obligadas a:

a) Realizar la actividad o proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos.

La persona beneficiaria deberá comunicar por escrito a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (Dirección General de Trabajo), en el plazo máximo e improrrogable de un mes desde que se produzca, cualquier variación, incidencia o baja de la persona trabajadora o contrato subvencionado, así como su sustitución o subrogación del contrato, en su caso, en los términos contemplados en el artículo 15, acompañando la documentación probatoria que acredite debidamente tales circunstancias. En caso contrario, la beneficiaria vendrá obligada a reintegrar totalmente la subvención percibida conforme lo previsto en esta orden y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Justificar ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (Dirección General de Trabajo) el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios,

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control subvencional a efectuar por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

CVE-2014-10644

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

e) Facilitar a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo cuanta información requiera el seguimiento de las ayudas

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 37.4 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Comunicar a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria son compatibles con aquellas otras que, con el mismo objeto y finalidad, pudieran ser otorgadas por cualesquiera otras Administraciones o entidades públicas o privadas. En cualquier caso, el importe de las subvenciones no podrá superar el coste total objeto de subvención.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

i) En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, se deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, incorporando el logotipo del Gobierno de Cantabria y haciendo constar que se trata de una actividad subvencionada por éste a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (Dirección General de Trabajo), incluyéndose esta información, mediante un rótulo en el lugar en que se ubique el puesto de trabajo.

j) En el supuesto de producirse alguna baja en los puestos de trabajo tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, la empresa de inserción dispone de un mes de plazo para sustituir al trabajador en las mismas condiciones que tenía el trabajador sustituido, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 15 de esta Orden. Dicha situación deberá ser comunicada a la Dirección General de Trabajo en el referido plazo.

k) Presentar en los tres primeros meses siguientes a la concesión la memoria de actividades y la evaluación de las intervenciones desarrolladas, los acuerdos de inserción sociolaboral formalizados en el período, así como un balance social en el que se informe de los resultados obtenidos en materia de inserción laboral de los trabajadores en riesgo de exclusión social. Esta documentación deberá acompañarse de la certificación del acuerdo de aprobación por el órgano de dirección de la empresa, suscrita por el representante legal de la misma.

l) Las demás previstas en el artº 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

Artículo 14. Pago y justificación

1. El pago a la persona beneficiaria de la subvención se efectuará de oficio y de una sola vez previa realización y justificación del cumplimiento de los requisitos y acciones establecidos en esta orden, que motivan su concesión.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda en la forma prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones

CVE-2014-10644

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 15. Sustitución de la persona contratada y subrogación de empresa.

1. Si la persona trabajadora, cuya contratación es objeto de subvención causara baja en la empresa, se permitirá su sustitución hasta en dos ocasiones, debiéndose cumplir a tal efecto los siguientes requisitos:

a) Que la baja de la persona trabajadora sustituida no sea motivada por:

— Despido colectivo.

— Despido por causas objetivas, salvo que la extinción tenga su origen en alguna de las causas descritas en las letras a), d) y e) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores, y siempre que en este caso la beneficiaria acredite documentalmente el haber abonado íntegramente a la persona trabajadora sustituida la indemnización que le corresponda.

— Despido nulo o improcedente.

b) Que el contrato de trabajo sea formalizado con una persona desempleada e inscrita como demandante de empleo en la correspondiente oficina de empleo o agencia de colocación debidamente autorizada en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con al menos un día de antigüedad respecto de la fecha de alta en la Seguridad Social.

2. En ningún caso podrá admitirse como persona sustituta de un trabajador o trabajadora, a quien en el momento de concesión de la subvención fuese el empresario o empresaria, administrador, gerente o miembro del consejo de administración de la empresa u órgano de dirección de la entidad que percibió la subvención.

3. Para admitir la sustitución se deberá acompañar, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la baja en Seguridad Social de la persona trabajadora, la comunicación de tal circunstancia, aportando la siguiente documentación:

a) Baja de la persona trabajadora sustituida.

b) Contrato de trabajo de la persona sustituta.

c) Consentimiento del trabajador/a contratado/a para que la administración del Gobierno de Cantabria pueda recabar el informe de vida laboral del trabajador, según los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social. (ANEXO IV).

d) Informe de vida laboral del trabajador emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el caso de no facilitar el consentimiento a la Administración del Gobierno de Cantabria para su consulta, desde la fecha en que se produce el alta en Seguridad Social del contrato objeto de solicitud.

e) Consentimiento para que la Administración del Gobierno de Cantabria pueda recabar el informe de vida laboral de la empresa, según los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social. (ANEXO III).

f) Informe de vida laboral de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el caso de no facilitar el consentimiento a la Administración del Gobierno de Cantabria para su consulta, desde la fecha en que se produce el alta en Seguridad Social del contrato objeto de la solicitud.

g) El resguardo de entrega a la persona trabajadora sustituta de la información a que se refiere el artículo 12.2, según el modelo que, adaptado para estos casos, sea suministrado por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (Dirección General de Trabajo), para el caso de que sea aceptada la sustitución.

h) En su caso, carta de despido y certificación del ORECLA sobre reclamaciones presentadas ante dicho organismo.

4. La sustitución efectuada cuando la baja hubiera sido motivada por despido procedente no computará a efectos de la limitación del número de sustituciones.

5. En el caso de sucesión de empresa y subrogación por la cesionaria de los contratos objeto de subvención, copia de la documentación a que hacen referencia los apartados sexto y

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

séptimo del artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el plazo de un mes desde la fecha de la baja en la Seguridad Social de la persona contratada por parte de la empresa cedente.

Si la sucesión estuviese motivada por fallecimiento del empleador, deberá presentarse, además, certificado de defunción.

6. El incumplimiento de las condiciones, los plazos y los requisitos descritos en los apartados anteriores dará lugar a la revocación y reintegro total de la subvención, más los intereses de demora que correspondan.

Artículo 16. Seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas.

1. La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo podrá solicitar a quienes se beneficien de las subvenciones que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos de su seguimiento y control.

2. La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo podrá realizar las actuaciones necesarias, tendentes a comprobar el cumplimiento de las obligaciones que asumen las personas beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.

Artículo 17. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación y el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total del objetivo o no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento total de la obligación de justificación.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley General de Subvenciones y en la Ley de Subvenciones de Cantabria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de la obligación de comunicar la baja producida con anterioridad a la finalización del plazo para el que se solicita la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a quienes hayan resultado beneficiarias, en especial las contenidas en el artículo 13, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de su concesión, siempre y cuando no esté previsto que den lugar a la revocación y el reintegro proporcional.

g) Los demás casos previstos en esta orden y en el artículo 38.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Procederá la revocación y el reintegro parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en cuantía proporcional al tiempo que reste para cumplir los siguientes plazos:

a) Incumplimiento de la obligación de mantener en la empresa los puestos de trabajo tenidos en cuenta para la concesión de la subvención durante al menos tres años, con independen-

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

cia del número de trabajadores en proceso de inserción que los ocupen durante dicho período, cuando haya transcurrido, al menos, el 50% del período indicado. En caso contrario procederá el reintegro en su totalidad.

b) Para las subvenciones por contratación de personal de apoyo sociolaboral, procederá su reintegro parcial de forma proporcional al tiempo que restase para cumplir un año de mantenimiento del puesto de trabajo tenido en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia del número de técnicos que lo ocupen durante dicho período, cuando haya transcurrido, al menos, el 50% del período indicado.

En ningún caso procederá el reintegro proporcional cuando se hayan incumplido las obligaciones de los beneficiarios referentes a la falta de comunicación de cualquier variación, incidencia o baja del contrato subvencionado, así como de su sustitución o subrogación, en su caso.

3. Conllevará la pérdida automática de las subvenciones concedidas la concurrencia de los supuestos previstos en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El reintegro será total si no hubiera transcurrido, al menos, el 50% del periodo de mantenimiento del puesto tenido en cuenta para la concesión de la subvención desde el día de alta en Seguridad Social, hasta el día de la comisión de la infracción. Si hubiera transcurrido dicho periodo de tiempo, el reintegro será proporcional.

4. El reintegro de las cantidades percibidas se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 18. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición final primera. Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición final segunda. Efectos.

Esta Orden surtirá efectos el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 22 de junio de 2014.
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142



ANEXO I SOLICITUD

Expediente Nº _____/2014

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL AÑO 2014 DESTINADA A LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL EN EMPRESAS DE INSERCIÓN							
Contratación o mantenimiento de personas en situación o en riesgo de exclusión social <input type="checkbox"/>				Contratación de técnicos de inserción <input type="checkbox"/>			
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: (cumplimentar en letra mayúscula)							
Razón Social/Nombre						N.I.F.	
Representante legal						D.N.I./N.I.E.	
Domicilio a efecto de notificaciones				Código Postal	Localidad	Provincia	
Nº de trabajadores en plantilla		Actividad				CNAE	
Persona de contacto				Teléfono/s		Correo electrónico	
PAÍS	IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA (1)		

(1): No será necesaria la presentación de la declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria (ANEXO III), en el caso de que la cuenta esté previamente validada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no se desee modificar el número de cuenta corriente en que deba abonarse, en su caso, la subvención.

A) SOLICITO LA SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN O MANTENIMIENTO DE LA/S SIGUIENTE/S PERSONA/S EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL:

	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI/NIE	F. de nacimiento	Edad	Sexo
1							
2							
3							
4							

B) SOLICITO LA SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EL/LOS SIGUIENTE/S TÉCNICOS DE INSERCIÓN

	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI/NIE	F. de nacimiento	Edad	Sexo
1							
2							

DECLARACIONES RESPONSABLES: Quien suscribe en nombre de la Entidad solicitante, a la que representa, DECLARA QUE:

- Conoce el contenido de las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2014 de subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción.
- No incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario/a, de acuerdo con el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Tiene realizada la Evaluación de Riesgos Laborales de la empresa, como acción preventiva para la salud y seguridad de las personas trabajadoras que componen la misma, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales o (en el caso de empresas de nueva creación) ha suscrito el correspondiente contrato con los servicios de prevención con anterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que no incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta orden reguladora que impiden obtener la condición de beneficiario y cumple todos los requisitos establecidos en la misma.
- En el caso de haber solicitado/obtenido otras ayudas para igual finalidad o ayudas de *minimis*, presenta la correspondiente declaración en tal sentido.
- Que no ha recaído sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, por la comisión de infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por la comisión de infracción grave en materia de relaciones laborales consistente en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales.
- Conoce las obligaciones que, como beneficiario/a en el caso de que sea concedida la subvención, le corresponden, en especial:
 - La obligación de información y comunicación a la persona trabajadora recogida en el artículo 12, así como la obligación de devolver a la Dirección General de Trabajo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Tablón de anuncios de esta Dirección General, el comprobante firmado por la persona trabajadora de haber recibido dicha información.
 - Acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudas por resolución de procedencia de reintegro.
 - Entiendo que la obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado es constitutivo de infracción muy grave recogida en el art. 62 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria; que además del reintegro total junto con los intereses que correspondan, las faltas muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, según recoge el artículo 67 de la misma Ley.

Presto mi consentimiento para que la Administración recabe información, datos, y/o documentos relativos a:

<input checked="" type="checkbox"/>	Autorización para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar los datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (no obstante, cada persona solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a esta Dirección General de Trabajo).
-------------------------------------	---

En _____, a _____ de _____ de 2014.
(Localidad y fecha de la solicitud)

Firmado: _____

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO (DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO).

C/ Hernán Cortés 9, bajo (edificio Macho) CP: 39003 Santander www.dgte.cantabria.es

De conformidad con lo establecido en el art 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, se informa de que los datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento autorizado. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley ante la Dirección General de Trabajo. Cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 si llama desde Cantabria, o AL 902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma.

NO ESCRIBIR FUERA DE LOS ESPACIOS DESTINADOS AL EFECTO

CVE-2014-10644

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142



DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD (Marque con una X lo que corresponda)

Se deberá presentar original y copia de toda la documentación aportada para su compulsa:

DOCUMENTACIÓN COMÚN

<input type="checkbox"/>	Anexo II. Declaración de ayudas solicitadas/percibidas: En régimen de Minimis/subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
<input type="checkbox"/>	Anexo III. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria.
<input type="checkbox"/>	Anexo IV. Autorización para recabar el informe de vida laboral de la entidad solicitante
<input type="checkbox"/>	Anexo V. Autorización para recabar el informe de vida laboral, y en su caso, informes acreditativos de la situación de riesgo o de exclusión social y situación como demandante de empleo del/la trabajador/a.
<input type="checkbox"/>	Anexo VI. Información al/la trabajador/a sobre concesión de subvención por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2014 destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción.

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA CONTRATACIÓN O EL MANTENIMIENTO EN SUS PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

<input type="checkbox"/>	Contrato inicial de trabajo.
<input type="checkbox"/>	Prórrogas del contrato de trabajo que pudieran haberse realizado.
<input type="checkbox"/>	Acuerdo de incorporación sociolaboral presentado e inscrito como anexo al contrato inicial y a cada una de sus prórrogas, suscrito por el representante de la empresa de inserción y el trabajador, junto con el itinerario de inserción, suscrito asimismo por los Servicios Sociales, donde consten las obligaciones que las partes asumen en el desarrollo del itinerario persona de inserción y las medidas concretas a poner en práctica..

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS DE INSERCIÓN.

<input type="checkbox"/>	Contrato de trabajo.
<input type="checkbox"/>	Prórrogas del contrato de trabajo que pudieran haberse realizado, o transformación del contrato temporal en indefinido, en su caso.
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la titulación del personal de apoyo y currículum vitae acreditativo de la experiencia en el ámbito de la integración laboral de personas en situación o en riesgo de exclusión social.
<input type="checkbox"/>	Memoria de las funciones encomendadas a cada trabajador de apoyo sociolaboral durante el período de desarrollo del itinerario en la empresa de inserción, incluyendo la relación de trabajadores en riesgo de exclusión social a los que atiende.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142



ANEXO II
DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS/PERCIBIDAS

D./D^a....., con DNI/NIE..... como petionario o representante legal de la entidad..... con NIF solicitante de la subvención al amparo de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2014 destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción,

DECLARO

Que además de las presentes ayudas, he solicitado u obtenido en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que se presenta la solicitud, ayudas en régimen de *mínimis* y son las siguientes (cualquier ayuda para cualquier finalidad sujeta al régimen de *mínimis*):

ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
1					
2					
3					
4					
5					

De igual forma declaro que he solicitado u obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad:

ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
1					
2					
3					
4					
5					

Lo que se declara en _____, a _____ de _____ de 2014.

Firmado: _____

CVE-2014-10644

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142



ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS
CONSIGNADOS EN LA SOLICITUD Y RELATIVOS A LA TITULARIDAD DE LA CUENTA
BANCARIA

Según se establece en el art. 13 del Decreto 20/2012 de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos, y a tal efecto, declaro que los datos consignados en la solicitud, así como los relativos a la titularidad de la cuenta bancaria donde debe producirse el abono de la subvención solicitada, son los siguientes:

NIF:	<input type="text"/>	(*)CLASE:	<input type="text"/>
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			
<input type="text"/>			
VÍA:	<input type="text"/>	DIRECCIÓN:	<input type="text"/>
NÚMERO:	<input type="text"/>	ESCALERA:	<input type="text"/>
		PISO:	<input type="text"/>
		PUERTA:	<input type="text"/>
C. POSTAL:	<input type="text"/>	MUNICIPIO:	<input type="text"/>
TELÉFONO	<input type="text"/>	CORREO ELECTRÓNICO:	<input type="text"/>
OBSERVACIONES:	<input type="text"/>		
DATOS BANCARIOS (CÓDIGO IBAN)			
ORD	PAÍS	IBAN	ENTIDAD
SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA	
		<input type="text"/>	

En _____, a _____ de _____ de 2014

Firmado: _____

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142



ANEXO IV
AUTORIZACIÓN PARA RECABAR EL INFORME DE VIDA LABORAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

D./Dña.con
DNI/NIEcomo peticionario/a o representante legal de la
entidad:....., con
NIF....., solicitante de la subvención por:

la contratación o el mantenimiento de personas en situación o riesgo de
exclusión social:

	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI/NIE
1				
2				
3				
4				

la contratación de técnico/s de inserción:

	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI/NIE
1				
2				

al amparo de la Orden HAC/ 2/2014, de 6 de febrero de 2014.

Autorizo

Expresamente a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria, pueda recabar el informe de vida laboral de la empresa según los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social.

En _____, a ____ de _____ de 2014.

Firmado: _____

(No obstante, cada entidad solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo, debiendo aportar vida laboral de la empresa en la fecha en la que se produce el alta en Seguridad Social del contrato objeto de subvención)

CVE-2014-10644

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142



ANEXO V
AUTORIZACIÓN PARA RECABAR EL INFORME DE VIDA LABORAL, INFORMES
ACREDITATIVOS DE LA SITUACIÓN DE RIESGO O DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y
SITUACIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO DEL/LA TRABAJADOR/A

D./Dña.....
con D.N.I./N.I.E. como trabajador/a objeto de la subvención convocada por la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2014 de subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción, y contratado por la empresa:....., solicitante de la dicha subvención, como trabajador/a,

Autorizo expresamente a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria:

1. En caso de contratación o mantenimiento de los puestos de trabajo, de personas en situación de riesgo o exclusión social:
 - a) para que pueda recabar el informe de vida laboral, según los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - b) para que pueda recabar los informes acreditativos de mi situación de riesgo o de exclusión social.
 - c) para que pueda recabar los informes relativos a mi situación como demandante de empleo.
2. En caso de contratación de técnicos de inserción:
 - a) para que pueda recabar el informe de vida laboral, según los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social.

En _____, a ____ de _____ de 2014

Firmado: _____

(No obstante, cada trabajador/a podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo, debiendo aportar la vida laboral de fecha posterior a la del alta en Seguridad Social, informes acreditativos de su situación de riesgo o de exclusión social y documentación acreditativa de su situación como demandante de empleo con al menos un día de antigüedad respecto de la fecha de alta en la Seguridad Social.)

CVE-2014-10644

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA
HACIENDA Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

ANEXO VI

INFORMACIÓN AL/LA TRABAJADOR/A SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2014 DESTINADAS A LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL EN EMPRESAS DE INSERCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la [Orden HAC/2/ 2014, de 6 de febrero](#), por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2014 de subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción.

ENTIDAD SOLITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	NIF
REPRESENTANTE LEGAL	DNINIE

INFORMA AL/LA TRABAJADOR/A

NOMBRE Y APELLIDOS	DNINIE
--------------------	--------

Que:

- La Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria ha concedido a la empresa/entidad una subvención, con motivo de su contratación o mantenimiento de su puesto de trabajo, según corresponda.
- Del período subvencionable de su contrato de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el art. 4 de la mencionada Orden de convocatoria.

POR LA EMPRESA
(firma)

RECIBÍ, EL/LA TRABAJADOR/A
(firma)

Firmado por ambas partes, se presenta ORIGINAL de esta comunicación, dirigida a la Dirección General de Trabajo¹, para su incorporación en el expediente:

/ 2014

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO
Unidad de Política Laboral
C/ Hernán Cortés 9, 3º planta
39003 Santander

SELLO DE REGISTRO

¹ Un ejemplar original deberá ser remitido a la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la Resolución en el tablón de anuncios, sito en la C/ Hernán Cortes 9, planta baja. (Edificio Macho).

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2014-10646 *Orden HAC/33/2014, de 22 de julio de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2014 de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales y a financiar gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de asociaciones de trabajadores autónomos.*

La Constitución Española, en su artículo 129.2, establece que los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en las empresas y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas. La Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, en su artículo 8 reconoce como tarea de interés general, la promoción, estímulo y desarrollo de las entidades de la economía social y de sus organizaciones representativas.

El Gobierno de Cantabria tiene el propósito de contribuir al desarrollo económico, social y laboral de Cantabria mediante la promoción de una economía social generadora de empresas y empleo de calidad.

Con el objetivo de fomentar la constitución de cooperativas, conseguir la consolidación económica de las ya existentes, fomentarla capacidad emprendedora y generar empleo de calidad se ha promulgado la Ley 6/2013, de 6 de noviembre, de Cooperativas de Cantabria.

El apoyo al movimiento cooperativo y al colectivo del autoempleo debe reforzarse, no sólo por tratarse de un mandato constitucional, sino también por las oportunidades que presentan para crear empleos estables.

Para avanzar en el desarrollo de la economía social y el autoempleo en Cantabria, es intención del Gobierno de Cantabria apoyar la realización de actividades de promoción del empleo autónomo y de la economía social. En este sentido, también considera necesario contribuir a la consolidación de las organizaciones representativas de estas empresas y de los trabajadores por cuenta propia.

La Comunidad Autónoma de Cantabria ha asumido tales funciones mediante el Real Decreto 1901/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo.

Corresponden a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo las competencias relacionadas con la planificación, ordenación, seguimiento y control del sector laboral en Cantabria, así como la tramitación de ayudas en estas materias que le son propias.

Por todo ello, de conformidad con las normas antes mencionadas, procede aprobar las bases y publicar la convocatoria de ayudas a la promoción del empleo autónomo y de la economía social y a sufragar los gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de trabajadores autónomos, adaptándolas, en aspectos concretos, a las peculiaridades de la organización de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CVE-2014-10646

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria para el año 2014 de subvenciones destinadas al fomento del empleo, mejora de la competitividad y consolidación de las cooperativas y sociedades laborales, así como a promover las actividades de formación, fomento y difusión de la economía social y a sufragar los gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de trabajadores autónomos establecidas y que ejerzan su actividad de forma habitual en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de los siguientes programas de ayudas:

a) Programa I: Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales y constitución de nuevas cooperativas y sociedades laborales.

b) Programa II: Inversiones en inmovilizado material o inmaterial que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales, destinados a la realización de aquellas inversiones.

c) Programa III: Asistencia técnica. Prestación de asistencia técnica a cooperativas y prestación de asistencia técnica a un conjunto determinado de cooperativas y sociedades laborales, efectuada de forma agrupada.

d) Programa IV: Actividades de formación, difusión y fomento de la economía social. Ayudas destinadas a promover actividades de formación, fomento y difusión de la Economía Social y del autoempleo.

e) Programa V: Apoyo a entidades representativas de la economía social y el autoempleo. Ayudas destinadas a sufragar los gastos de organización interna y funcionamiento de asociaciones de cooperativas y de sociedades laborales y de las asociaciones de trabajadores autónomos.

2. Las ayudas contempladas en la presente orden se extenderán a todas las acciones subvencionables realizadas desde el 1 de enero de 2014 al 15 de diciembre de 2014, excepto cuando se trate de acciones del Programa I, que serán subvencionables las realizadas a partir del día 11 de septiembre de 2013 al 10 de septiembre de 2014, y del Programa II, en el que se podrán subvencionar actuaciones realizadas entre el 11 de septiembre de 2013 y 15 de diciembre de 2014.

3. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. El régimen jurídico al que se sujetan las subvenciones previstas en esta orden es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las subvenciones contempladas en esta orden en sus programas I, II Y III tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona física o jurídica beneficiaria, a uno de los siguientes reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis:

a) Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 352/1, de 24 de diciembre de 2013, en virtud del cual la ayuda total de minimis concedida a

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales y la ayuda total de minimis concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera no será superior a 100.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Estos límites se aplicarán independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario.

b) Reglamento (CE) número 875/2007 de la Comisión, de 24 de julio de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector pesquero y que modifica el Reglamento (CE) número 1860/2004, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 193 de 25 de julio de 2007, en virtud del cual la ayuda total de minimis concedida a una empresa del sector pesquero no será superior a 30.000 euros brutos durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite máximo se aplicará independientemente de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido.

c) Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 352/9 de 24 de diciembre de 2013, en virtud del cual la cuantía total de las ayudas de minimis concedidas a una empresa del sector de la producción primaria de productos agrícolas no podrá exceder de 15.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales.

d) Reglamento (UE) número 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 114/8, de 26 de abril de 2012, en virtud del cual el importe total de la ayuda de minimis concedida a una empresa que preste servicios de interés económico general no excederá de 500.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de minimis, e independientemente de si la ayuda concedida por el Estado miembro es financiada entera o parcialmente con recursos procedentes de la Unión.

No podrán resultar beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta orden las personas físicas o jurídicas que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los reglamentos citados.

5. A efectos de lo establecido en esta orden, salvo que se indique otra cosa, por economía social se entenderá el conjunto de las actividades económicas y empresariales, que en el ámbito privado llevan a cabo cooperativas y sociedades laborales.

Artículo 2. Financiación.

1. Las subvenciones convocadas por esta orden se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, por un importe máximo de 1.250.000 euros, cuya distribución estimativa por partidas presupuestarias es la siguiente:

- 06.09.494M.473: Programas I y III: 500.000 euros.
- 06.09.494M.485: Programas III, IV y V: 350.000 euros.
- 06.09.494M.771: Programa II: 400.000 euros.

2. Según lo establecido en los artículos 58.4 y 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuyan entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto, debiéndose publicar la distribución definitiva con carácter previo a dicha resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria.

En este sentido, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» la distribución definitiva entre créditos con carácter previo a la resolución

CVE-2014-10646

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. De la cantidad consignada en la partida 06.09.494M.473, se destinará un 90% al Programa I y un 10% al Programa III. Estos porcentajes podrán ser objeto de redistribución en caso de que en alguna de las actuaciones no hubiera solicitudes suficientes o adecuadas o resultara crédito sobrante.

De la cantidad consignada en la partida 06.09.494M.485, se destinará un 10% al Programa III, un 70% al Programa IV y un 20% al Programa V. Estos porcentajes podrán ser objeto de redistribución en caso de que en alguna de las actuaciones no hubiera solicitudes suficientes o adecuadas o resultara crédito sobrante. A estos efectos, tendrá preferencia el Programa IV sobre los Programas V y III, y el Programa V sobre el Programa III.

4. Si se producen renuncias a las subvenciones, una vez resuelta la convocatoria y agotado el importe afectado al programa de que se trate, podrán concederse nuevas ayudas a los proyectos que no llegaron a obtener subvención y que de acuerdo con los criterios de valoración mantenían una posición inmediatamente posterior a la de los proyectos subvencionados según el orden de preferencia establecido, siempre y cuando estos proyectos se puedan realizar en los plazos establecidos en esta orden sin necesidad de otra convocatoria. Para ello se elaborará, en su caso, una lista de posibles sustitutos por orden de prelación que se incluirá en la resolución junto a los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, salvo que se haya hecho uso de la posibilidad contemplada en el tercer párrafo del artículo 6.1, en cuyo caso se podrá repartir el importe sobrante entre los beneficiarios aplicando el criterio del prorrateo.

Artículo 3. Empresas y entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta orden, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

- a) Las cooperativas y sociedades laborales, para la actuación de incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo.
- b) Las cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.
- c) Las cooperativas, para las actuaciones de asistencia técnica.
- d) Las entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales, para las actuaciones de asistencia técnica que presten a un conjunto determinado de dichas sociedades.
- e) Las organizaciones representativas de la economía social y las entidades asociativas de trabajadores autónomos para las actuaciones relacionadas con la formación, fomento, promoción y difusión del autoempleo y de la economía social.
- f) Las entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales y las entidades asociativas de trabajadores autónomos de carácter intersectorial y ámbito autonómico para gastos de organización interna y funcionamiento.

2. Las empresas y entidades solicitantes, para ser beneficiarias, deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Estar inscritas en el registro público correspondiente, cuando proceda.
- c) Tener domicilio social en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- d) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución provisional, que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- a) Las empresas y entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas

CVE-2014-10646

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Las empresas y entidades sobre las que haya recaído sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud por la comisión de infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por la comisión de infracción grave en materia de relaciones laborales consistente en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites temporales distintos de los previstos legal, reglamentariamente, o mediante convenio colectivo cuando dichos extremos puedan ser determinados por la negociación colectiva.

c) Las empresas y entidades que no puedan percibir ayudas de minimis, conforme lo señalado en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, respecto de las subvenciones previstas en los programas I, II y III.

Artículo 4. Supuestos excluidos e incompatibilidades.

1. Quedan excluidos de la presente convocatoria los siguientes supuestos:

a) Las contrataciones que afecten al cónyuge o familiares con parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive del empresario, de los socios y de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad.

No se aplicará esta exclusión cuando se acredite que la persona a contratar desarrolla vida independiente de la figura empleadora, lo que acreditará mediante certificado de empadronamiento y copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) La contratación de trabajadores que hayan estado vinculados a la cooperativa o sociedad laboral cuando éstas, en las convocatorias de fomento del empleo de la Consejería del Gobierno de Cantabria competente en materia de empleo, hayan percibido por ellos algún tipo de subvención o ayuda.

2. Las subvenciones por incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo serán incompatibles con otras ayudas o subvenciones que puedan concederse con igual finalidad.

Quedan exceptuadas de esta incompatibilidad las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social por incorporación de personas desempleadas como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas o sociedades laborales, siempre que se respeten los límites establecidos en la normativa que regule dicha bonificación.

3. Las subvenciones para la financiación de proyectos de inversión serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayudas para igual finalidad.

Artículo 5. Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas.

Las acciones subvencionables y cuantías de las ayudas convocadas por esta orden serán las previstas para cada programa en el capítulo II.

No obstante lo anterior, la cuantía máxima de cada subvención que se conceda, individual y unitariamente considerada, no podrá alcanzar los 60.000 euros.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de establecer un

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 10, y adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria para cada programa dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Excepcionalmente el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre las personas beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

No obstante lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado para cada programa de esta convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones que durante las fases de iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Trabajo (calle Hernán Cortés, nº 9, bajo y 3ª planta, Santander). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

A meros efectos informativos la Dirección General de Trabajo podrá disponer la publicación de las notificaciones y los requerimientos en el sitio Web de la Dirección General de Trabajo (www.dgte.cantabria.es)

Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención para cada programa, acompañadas de la documentación requerida se formularán en modelo oficial, el cual podrá conseguirse en la página Web de la Dirección General de Trabajo (www.dgte.cantabria.es) o será facilitado por esta Dirección General, debiendo ser dirigidas a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo y presentadas en el Registro delegado de la Dirección General de Trabajo (calle Hernán Cortés, número 9, bajo, Santander) o en las demás formas a que hace referencia el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. (Anexo I)

Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos y Telégrafos, S. A. antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial de Cantabria» y finalizará el 10 de septiembre de 2014.

3. La presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de cada interesado para que la Dirección General de Trabajo pueda recabar de oficio los siguientes datos o documentos concernientes a la persona solicitante:

- a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria
- b) El cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- c) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
- d) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Este consentimiento deberá figurar en la solicitud y alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación del procedimiento como posteriormente, durante el seguimiento y control de la

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada persona solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo en tal sentido. En este supuesto, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y /o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y/o 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El consentimiento a que se refiere el apartado anterior no alcanzará a los datos y documentos concernientes a personas distintas de las solicitantes, pero podrá extenderse a éstas siempre que medie su consentimiento expreso, determinado y por escrito, que deberá presentarse junto con la solicitud. El alcance de este consentimiento será el mismo que el previsto en el apartado anterior. (Anexo V)

Si no presentara dicho consentimiento, la persona solicitante deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y /o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y/o 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Alternativamente a dicha aportación, la Dirección General de Trabajo dará la opción de que pueda ser presentado el citado consentimiento.

5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras.

6. El formulario de solicitud, cuyo modelo figura como Anexo I a esta Orden, contendrá al menos una declaración responsable de:

— Que la persona solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

— Que la persona solicitante tiene organizada la actividad preventiva en cualquiera de las modalidades establecidas por la normativa vigente, con anterioridad a la presentación de la solicitud.

— Que la persona solicitante no incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta orden que impiden obtener la condición de beneficiario y cumple los requisitos establecidos en la misma.

Los datos declarados en la solicitud vincularán a la solicitante y su inexactitud no hará anulable la resolución que se adopte si ésta fuera denegatoria de las subvenciones solicitadas.

Artículo 8. Documentación.

1. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el modelo y con el contenido indicado en el Anexo I, acompañadas de la siguiente documentación, debidamente numerada y ordenada, aportando el original y copias para su compulsión:

a) Documentación según programas:

1º. Declaración sobre otras ayudas (todos los programas): En el supuesto caso de haber percibido otras ayudas para igual finalidad o ayudas de minimis para igual o distinta finalidad, declaración responsable comprensiva de los siguientes aspectos (Anexo II):

— Obtención de cualquier otra ayuda de minimis recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que se presenta la solicitud.

— Identificación de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y/u obtenidos para la misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social, que no será necesario declarar. Cada solicitante deberá, asimismo, comunicar por escrito la concesión o nueva solicitud de subvenciones, ayudas ingresos o recursos o las nuevas situaciones que puedan producirse durante la fase de instrucción. En ambos casos se indicará si están acogidas al régimen de minimis.

2º. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria (Anexo III), no siendo necesaria la presenta-

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

ción de esta declaración responsable, en el caso de que la cuenta esté previamente validada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no se desee modificar el número de cuenta corriente en que deba abonarse, en su caso, la subvención. (todos los programas)

3º. Autorización para recabar el informe de vida laboral de la entidad solicitante (Anexo IV). (Programa I)

4º. Autorización para recabar el informe de vida laboral del/la trabajador/a incorporado como socio (Anexo V). (Programa I)

5º. Para acreditar la condición de persona con discapacidad, cualquiera de los siguientes documentos: certificado expedido por el IMSERSO u órgano de la Administración autonómica competente, acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%, o bien resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o bien resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad. (Programa I)

6º. Para acreditar la condición de mujer víctima de violencia de género, cualquiera de los siguientes documentos: sentencia condenatoria; resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima; orden de protección acordada a favor de la víctima; informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección; certificado de percepción de la Renta Social Básica y de que su participación en dicho programa obedece a su condición de víctima de violencia de género; o certificado de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud del Gobierno de Cantabria de estar incluida en los programas de emergencia o acogimiento de dicho centro directivo o, en este último caso, autorización a la Dirección General de Trabajo, firmada por la víctima, para recabar dicha información. (Programa I)

7º Para acreditar la condición de desempleado: autorización para consultar al Servicio Cantabro de Empleo sobre períodos de inscripción como demandante de empleo. A efectos de determinar el tiempo de permanencia en desempleo el trabajador, se tomará como referencia la fecha que figure como alta en la Seguridad Social en su informe de vida laboral. (Programa I)

8º Para acreditar la edad de la persona trabajadora se tomará como referencia la fecha que figure como alta en la Seguridad Social en su informe de vida laboral. (Programa I).

9º Memoria detallada con relación a la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurran en el proyecto de entre las reseñadas en el artículo 10 y que permitan aplicar los criterios de valoración que servirán de base a la concesión de la subvención. (Programas II, III, IV y V).

10º Presupuesto de la inversión y plan de financiación. (Programa II)

11º Documentación justificativa de la necesidad de las inversiones para la puesta en funcionamiento, ampliación o incorporación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones a la cooperativa o sociedad laboral. (Programa II)

12º Balance de situación y cuenta de resultados de los dos últimos ejercicios, salvo que la entidad sea de nueva creación, en cuyo caso presentará los formulados desde la fecha de su inscripción en el registro correspondiente. (Programa II)

13º En el caso de adquisición de equipos de segunda mano, una declaración efectuada por el vendedor del equipo relativa al origen de dicho equipo, confirmando que durante los últimos siete años no se ha comprado con subvenciones nacionales o comunitarias, así como la acreditación, mediante certificado expedido por un perito independiente, de que el precio de los equipos no es ni superior al valor de mercado ni al del coste de un equipo nuevo similar y que el equipo que se adquiere reúne las características técnicas requeridas para la operación y que cumple las normas aplicables. (Programa II)

14º Para los servicios de asesoramiento, estudios, informes económicos o auditorías se adjuntará un índice del contenido del trabajo a desarrollar, un presupuesto detallado del mismo, una copia del contrato, así como una memoria de la entidad o «currículum vitae» de la persona que realice el estudio o asesoramiento. (Programa III)

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

15º En las subvenciones por contratación, el contrato de trabajo y el «currículum vitae» de la persona contratada. (Programa III)

16º En el supuesto de que las solicitantes sean entidades asociativas de cooperativas o de sociedades laborales deberán aportar, además, Memoria del plan de actuación que deberá contener como mínimo (Programa III):

- a) Nombre, NIF y domicilio social de las empresas que van a participar del servicio.
- b) Sector al que pertenecen.
- c) Ámbito geográfico del plan de actuación.
- d) Presupuesto detallado de la actuación.
- e) Criterios de imputación del importe de la subvención a cada una de las sociedades a las que se preste el servicio.
- f) Previsión sobre la contribución a la financiación del Plan por cada una de las empresas receptoras del servicio de asistencia técnica.
- g) Declaración responsable de las empresas que van a participar en el servicio sobre concurrencia con otras ayudas solicitadas y/o percibidas durante los últimos tres años acogidas a las condiciones de minimis.

17º Memoria de la actividad a realizar, en la que deberán mencionarse los objetivos perseguidos, especificando una propuesta de actividades, su finalidad, objetivos, destinatarios, medios previstos así como informe relativo a la capacidad profesional de las personas intervinientes. (Programa IV)

18º Presupuesto detallado de la actividad a realizar, en el que deberán incluirse los posibles ingresos por cualquier concepto vinculados a la realización de la actividad o, en su caso, un certificado del representante legal de la entidad en el que se haga constar que no va a obtenerse ningún ingreso para la misma finalidad, salvo las subvenciones que pudieran concederse en virtud de la aplicación de la presente orden. (Programa IV)

19º Memoria de las actividades realizadas por la entidad solicitante en el ejercicio anterior, y de las previstas para el corriente, incluyendo una descripción de su implantación territorial, la relación de servicios que se prestan y número de socios en entidades representativas. (Programa V)

20º Servicios prestados a sus asociados. (Programa V)

21º Últimas cuentas anuales aprobadas. (Programa V)

22º Presupuesto de ingresos y gastos. (Programa V)

23º Certificado expedido por cada cooperativa y/o sociedad laboral en el que se manifieste su condición de asociada a la entidad solicitante, en su caso. (Programa V)

24º Certificado expedido por el Secretario de la entidad solicitante del número de trabajadores autónomos asociados a la entidad y su pertenencia a los sectores de agricultura, industria, construcción y servicios, en su caso (Programa V).

25º Documentos TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social de la entidad solicitante, correspondientes a los seis primeros meses de 2014. (Programa V)

b) No será necesario aportar la documentación exigida en esta orden que ya obrara en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la persona solicitante identifique el documento o documentos afectados.
- Que la persona solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.
- Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.
- Que la persona solicitante presente su consentimiento para que pueda ser consultada y comprobada dicha documentación.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

2. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Trabajo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

2. La Dirección General de Trabajo podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

3. Las solicitudes cuya documentación no reúna los requisitos exigidos o cuyo expediente esté incompleto no serán sometidas a valoración en tanto en cuanto no se aporten, dentro de los plazos señalados en esta orden, los documentos y/o los datos necesarios para su valoración y resolución y conste en el expediente toda la documentación necesaria para su correcta resolución.

Artículo 10. Valoración y reformulación de solicitudes.

1. Las solicitudes serán valoradas por un comité de valoración presidido por la directora de la Dirección General de Trabajo o persona en quien delegue y formarán parte como vocales dos funcionarios de la Dirección General de Trabajo y un funcionario de la misma Dirección General, quien actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. En el análisis de las solicitudes se tendrán en cuenta, para los programas o grupos de programas, los siguientes criterios, que tendrán la misma importancia, con independencia del orden en el que figuran recogidos:

a) En el programa I se valorarán cada uno de los siguientes criterios entre 0 y 10 puntos:

— El empleo generado, de acuerdo con el incremento porcentual que suponga sobre el total de la plantilla, en el caso de incorporaciones provenientes de la situación de desempleo.

— El mantenimiento del número de socios, para el caso de incorporaciones de personas ya contratadas por la cooperativa o sociedad.

— Que el empleo generado o su mantenimiento recaiga sobre los colectivos más desfavorecidos en el ámbito laboral: mujeres, personas con discapacidad, parados de larga duración y jóvenes en busca de primer empleo.

Únicamente podrán ser subvencionadas las solicitudes que alcancen la puntuación de valoración técnica mínima de 4 puntos.

b) En los programas II y III se valorarán cada uno de los siguientes criterios entre 0 y 10 puntos:

— Que se trate de proyectos con mayor incidencia social y sobre el empleo en el entorno geográfico en que se realice la actividad, teniendo en cuenta a estos efectos la tasa de paro en el municipio en que se lleven a cabo.

— Que se trate de actividades que contribuyan a la mejora del medioambiente o la implantación y desarrollo de tecnologías de la información.

— Relación entre el presupuesto de la actividad y el importe solicitado.

Únicamente podrán ser subvencionadas las solicitudes que alcancen la puntuación de valoración técnica mínima de 15 puntos.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

c) En el Programa IV se valorarán cada uno de los siguientes criterios entre 0 y 10 puntos:

- Que se trate de acciones o proyectos con mayor incidencia social y sobre el empleo en el entorno geográfico en que se realice la actividad, teniendo en cuenta a estos efectos la tasa de paro en el municipio en que se lleven a cabo.

- Que las actividades estén dirigidas a los colectivos más desfavorecidos en el ámbito laboral: mujeres, personas con discapacidad, parados de larga duración y jóvenes en busca de primer empleo, u otros con mayores dificultades de acceso al mercado laboral.

- Que se trate de acciones que contribuyan a la mejora del medioambiente, la prevención de riesgos laborales, la igualdad de oportunidades, la implantación y desarrollo de tecnologías de la información y la responsabilidad social de las empresas.

- Relación entre el presupuesto de la actividad y el importe solicitado.

Únicamente podrán ser subvencionadas las solicitudes que alcancen la puntuación de valoración técnica mínima de 15 puntos.

d) En el programa V se valorarán cada uno de los siguientes criterios entre 0 y 10 puntos:

- Para las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos: el número de trabajadores que, en los seis primeros meses del año 2014, integran la plantilla de la entidad solicitante.

- Para las entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales, el número de trabajadores que, en los seis primeros meses del año 2014, integran la plantilla de la entidad solicitante.

Para determinar la puntuación que corresponda a cada una de las entidades, se otorgarán 30 puntos por el primer trabajador contratado a tiempo completo o/y 15 puntos por el primer trabajador contratado a tiempo parcial por la entidad solicitante que reúna los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, según corresponda y 10 puntos, por cada uno de los restantes trabajadores contratados a tiempo completo, o 5 puntos por cada uno de los contratados a tiempo parcial. No se otorgarán más de 30 puntos por un mismo trabajador. Estas puntuaciones se entenderán referidas a periodos de contratación de 30 días, reduciéndose proporcionalmente, por periodos inferiores.

La puntuación final resultante para cada entidad será la media de la puntuación obtenida en el periodo de cómputo.

- Para las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos: número de asociados con que cuente la entidad.

- Para las entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales: número de sociedades y cooperativas asociadas a la entidad.

Únicamente podrán ser subvencionadas las solicitudes que alcancen la puntuación de valoración técnica mínima de 5 puntos.

3. El Comité de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Únicamente podrán ser subvencionadas las solicitudes que alcancen la puntuación de valoración técnica mínima establecida en este artículo para cada programa.

4. La Dirección General de Trabajo, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución provisional será objeto de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas y previo informe del Comité de Valoración, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

CVE-2014-10646

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

Igualmente, la propuesta de resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Asimismo, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

8. En el caso de los programas II, III, IV y V, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de los solicitantes, en ese mismo acto, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si en uso de la habilitación anterior se propusiera a los solicitantes la reformulación de sus solicitudes, para aquéllos que no contesten en el plazo que a tal efecto les sea otorgado se mantendrá el contenido de su solicitud inicial.

Para que pueda aceptarse la reformulación de una solicitud se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) El interesado deberá expresar claramente qué actuaciones se compromete a realizar.
- b) La reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.
- c) El Comité de Valoración deberá dar su conformidad con la misma.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del Comité de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano instructor para que emita la propuesta de resolución definitiva de conformidad con lo establecido en el apartado 5.

La solicitud reformulada supondrá la aceptación de la subvención propuesta.

Artículo 11. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, dentro de los límites que, según cuantía, establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Cuando, conforme a la citada Ley, la Resolución deba ser dictada por el Consejo de Gobierno, cabrá interponer contra ésta, postestativamente, recurso de reposición en idéntico plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

2. La resolución deberá ser dictada de forma expresa en el plazo de cuatro meses contados a partir del día siguiente a la fecha en que hubiere finalizado el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya sido publicada la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución acordará el otorgamiento de las subvenciones y su cuantía, su desestimación o la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Adicionalmente, la resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las empresas o personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

3. La convocatoria, una vez resuelta de forma expresa, deberá ser notificada individualmente a cada interesado por la Dirección General de Trabajo en el plazo de máximo de cuatro meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4. Contra la resolución adoptada, que no agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

5. En caso de falta de resolución expresa, el plazo para interponer el recurso de alzada será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, se produzcan los efectos desestimatorios del silencio administrativo.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7. El importe de la subvención o ayuda que se otorgue al amparo de esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las subvenciones reguladas en esta orden deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En el supuesto de acumulación de ayudas, el importe total de las mismas deberá respetar los límites fijados para los distintos programas previstos en esta orden.

8. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión del importe y su correspondiente beneficiaria, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Trabajo, sito en calle Hernán Cortés, número 9, bajo y 3ª planta, de Santander.

Artículo 12. Obligaciones de quienes resulten beneficiarias.

Quienes resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las previstas en esta orden. En particular, estarán obligadas a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

Cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

b) Justificar ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (Dirección General de Trabajo) el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control subvencional a efectuar por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (Dirección General de Trabajo), la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma, que sean necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos de acuerdo con lo establecido en esta orden, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (Dirección General de Trabajo) la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento, los compromisos y obligaciones. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Hallarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, se deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, incorporando el logotipo del Gobierno de Cantabria y haciendo constar que se trata de una actividad subvencionada por éste a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (Dirección General de Trabajo). Esta información se incluirá en el material divulgativo de convocatorias de jornadas, cursos o conferencias, en los locales en que éstas y cualquier otra acción subvencionada se realicen y en la página Web que difunda permanentemente la actividad de la organización beneficiaria.

h) Las cooperativas y sociedades laborales asumirán la obligación de mantener, al menos durante tres años, como socio trabajador o de trabajo, a la persona o personas por cuya incorporación se concede la ayuda o, caso de que cause baja, a sustituirlo por otra persona y por el período que reste hasta completar los tres años, o a reintegrar las cantidades percibidas, con sus intereses de demora, desde que el incorporado dejó de tener la condición de socio trabajador o de trabajo de la entidad, estando obligadas a comunicar la baja al en el plazo de un mes a contar desde aquél en que se haya producido la misma.

Cuando la ayuda se haya concedido por la incorporación de una persona perteneciente a un colectivo determinado, la sustitución deberá realizarse por otra persona perteneciente a alguno de los colectivos que puedan ser beneficiarios de estas subvenciones por importe igual o superior al del que ha causado baja. Esta sustitución deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses desde la fecha en que causó baja la persona por cuya incorporación se concedió la ayuda y deberá comunicarse al en el plazo de un mes desde que se lleve a efecto dicha sustitución.

i) Mantener, al menos, durante un período de cinco años una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria de la subvención obtenida.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 15 de esta Orden.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

k) Las demás previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 13. Pago y justificación.

1. Una vez dictada la resolución de concesión por el órgano concedente y comprobado que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, se procederá al pago de las subvenciones, de una sola vez, previa realización de la actividad y justificación de la misma.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención aportando la siguiente documentación:

a) El beneficiario deberá presentar una cuenta justificativa que deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos efectuados, al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta a los requisitos previstos en el acto de concesión. Esta cuenta irá firmada por el /la beneficiario/a o su representante legal.

b) A su vez, deberá presentar justificantes originales por el importe total de la subvención concedida, junto con las fotocopias correspondientes, que serán compulsadas y contrastadas en la Dirección General de Trabajo, que dejará constancia en cada documento original de su vinculación a la ayuda concedida.

Los documentos justificativos de los gastos deberán cumplir los requisitos que para su confección estén reglamentariamente establecidos.

Cualquier justificante que no sea imputable en el 100% de su importe, deberá acompañar adjunto al documento de que se trate un escrito detallando el criterio de imputación con arreglo al que se ha efectuado el cálculo. En el caso de modelos oficiales de cotización a la Seguridad Social, cuando la justificación no comprenda a la totalidad de los trabajadores deberán acompañar, adjunto a los impresos de cotización, una relación exclusiva de los trabajadores cuyos gastos consideren imputar, debiendo indicar con detalle el desarrollo del cálculo, porcentajes aplicados, etc.

c) Las justificaciones de gastos deberán presentarse por duplicado, debiendo ordenar los documentos que conforman el expediente de la forma que a continuación se indica:

1º Los justificantes que se hayan generado, se agruparán siguiendo criterios que respeten la naturaleza del gasto. Asimismo, deberán ser numerados correlativamente dentro de cada apartado, debiendo confeccionar una relación en la que figure la fecha de documento, el emisor y su importe, para posteriormente totalizar la suma de todos los cargos al final de la relación.

2º Esta relación servirá de índice y se dispondrá por delante del grupo de documentos presentados. Una vez realizada esta operación con los distintos grupos que se realicen, confeccionarán un resumen en el que se recoja todos los importes parciales, así como la suma total de los mismos.

d) Además, deberá presentar justificantes de pago de las facturas. Los pagos deberán haber sido efectuados por el beneficiario con anterioridad a la finalización del período de justificación de la ayuda. Serán admisibles como justificantes de pago:

—Extractos o certificaciones bancarias convenientemente destacados.

—Recibí del proveedor con los siguientes datos: fecha, sello, razón o denominación social y NIF o CIF de proveedor y firma, nombre, apellidos y NIF de la persona que lo firma.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto subvencionado, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados que se imputen a las actuaciones subvencionadas.

e) Los costes indirectos podrán imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En todo caso se justificará la imputación realizada.

f) El beneficiario podrá subcontratar parcialmente la actividad objeto de subvención, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

g) Se podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

h) Los gastos incluidos en la cuenta justificativa deberán responder indubitadamente a la naturaleza de la acción subvencionada, y corresponderse a los costes reales efectivamente pagados por los beneficiarios. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación señalado en el apartado k del punto tercero de este artículo.

i) En el caso de subvenciones del Programa III, se deberá presentar el documento acreditativo del estudio realizado, en su caso.

j) En el caso de subvenciones del Programa IV la memoria de la actividad realizada incluirá un apartado referido a los gastos e ingresos, si los hubiere y, según el tipo de actividad, un ejemplar de la publicación, el texto de las ponencias o la documentación entregada a los participantes.

k) La justificación de la subvención se presentará antes del día 15 de diciembre de 2014.

Artículo 14. Comprobación de la subvención

1. La Dirección General de Trabajo revisará la documentación justificativa y comprobará el efectivo cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención. A tal fin el/la beneficiario/a de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

2. Revisada la documentación justificativa y subsanados, en su caso, sus defectos, la Dirección General de Trabajo emitirá un informe acreditativo de haberse realizado el proyecto en las condiciones previstas. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el/la beneficiario/a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 15. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación y el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o el destino de la subvención a fines distintos para los que fue concedida.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

c) Incumplimiento total de la obligación de justificación.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las empresas y personas beneficiarias, en especial las contenidas en el artículo 12, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, cuando no esté previsto que den lugar a la revocación y el reintegro proporcional.

f) Incumplimiento de la obligación de comunicar la baja cuando se contravenga la obligación de mantener, al menos durante tres años, como socio trabajador o de trabajo a la persona o personas por cuya contratación se concede la ayuda.

g) Incumplimiento total de las obligaciones de información y publicidad por parte de las entidades beneficiarias en cuanto publicidad se haga de las actividades subvencionadas de la colaboración.

h) Los demás casos previstos en el artículo 38.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Procederá la revocación y el reintegro proporcional de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro:

a) En el supuesto de incumplimiento de la obligación de mantener, al menos durante tres años, como socio trabajador o de trabajo a la persona o personas por cuya incorporación se concede la ayuda, en función del tiempo de permanencia, salvo que no se hubiera mantenido tal permanencia al menos un año, procediendo entonces el reintegro total.

b) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos pero el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos; a tal efecto se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, debiéndose alcanzar, al menos, un 50 por ciento de los objetivos previstos.

c) Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

3. El reintegro de las cantidades percibidas se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 16. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

CAPÍTULO II

Programas de ayudas

SECCIÓN 1.ª PROGRAMA I - CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES

Artículo 17. Objeto y acciones subvencionables.

1. Este programa tiene por objeto apoyar la creación y el mantenimiento del empleo en cooperativas y sociedades laborales respecto de un centro de trabajo ubicado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Serán acciones subvencionables:

a) La constitución de nuevas cooperativas y sociedades laborales.

b) La incorporación como socios trabajadores o de trabajo de:

1º Personas desempleadas, demandantes de empleo, que cumplan los siguientes requisitos:

Estar inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo con carácter previo y hasta la fecha de alta en la Seguridad Social.

Estar en situación de desempleo.

2º Personas trabajadoras ya contratadas y que se incorporen como socios trabajadores o de trabajo en la misma cooperativa o sociedad laboral en la que se encuentren contratados.

c) La creación de cooperativas y sociedades laborales mediante la incorporación de socios que en el momento de la publicación de esta convocatoria se encuentren desarrollando una actividad como profesionales autónomos.

3. La incorporación deberá suponer un incremento del empleo respecto de la media de los 12 meses anteriores a la fecha de incorporación de los nuevos socios por los que se percibe la ayuda en el caso del punto b) 1º del apartado 2 de este artículo.

En el caso del punto b) 2º del apartado 2 de este artículo, la incorporación deberá suponer el mantenimiento del número de socios respecto de la media de los 12 meses anteriores a la fecha de incorporación de los nuevos socios por los que se percibe la ayuda.

A efectos del cálculo del incremento del empleo se tendrá en cuenta el número de socios trabajadores o de trabajo y el número de trabajadores con contrato indefinido.

Para las empresas de nueva creación se tomará como referencia el período que lleven ejerciendo la actividad, computándose ésta desde la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o, caso de estar exentas de realizar esa declaración, desde la fecha de alta en la correspondiente Declaración Censal.

4. No podrá concederse esta subvención cuando se trate de incorporación de socios trabajadores o de trabajo que hubieran ostentado tal condición en la misma empresa en los dos años anteriores a su incorporación como socios.

Artículo 18. Cuantía de las subvenciones.

1. Por la constitución de cooperativas y sociedades laborales de nueva creación:

a) 15.000 euros, cuando la cooperativa o sociedad laboral agrupe a menos de cinco personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo que se incorporen como socios trabajadores o de trabajo en la nueva entidad.

b) 20.000 euros, cuando la cooperativa o sociedad laboral agrupe a cinco o más personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo que se incorporen como socios trabajadores o de trabajo en la nueva entidad.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

c) 10.000 euros, por la creación de cooperativas y sociedades laborales mediante la incorporación de socios que en el momento de la publicación de la presente orden se encuentren desarrollando una actividad como profesionales autónomos.

2. Por la incorporación de socios a cooperativas y sociedades laborales: por cada socio que se incorpore, se podrán percibir las siguientes ayudas, dependiendo del colectivo al que pertenezca:

a) Si la persona contratada proviene de la situación de desempleo: 3.000 euros. En caso de que se trate de personas con discapacidad, jóvenes entre 16 y 34 años de edad, mujeres con 45 o más años de edad, hombres con 50 o más años de edad o mujeres víctimas de violencia de género: 5.000 euros

b) Si la persona incorporada como socio ya era una persona contratada en la cooperativa o sociedad, las ayudas a percibir serán de 2.500 euros, si la modalidad de su contrato hubiera sido de duración determinada o temporal; 2.000 euros, para el caso de trabajadores si el contrato hubiera sido indefinido. En caso de que se trate de personas con discapacidad, jóvenes entre 16 y 34 años de edad, mujeres con 45 o más años de edad, hombres con 50 o más años de edad o mujeres víctimas de violencia de género: 4.000 euros para la primera modalidad y 3.500 euros para la segunda.

SECCIÓN 2.ª PROGRAMA II - INVERSIONES EN INMOVILIZADO MATERIAL O INMATERIAL QUE CONTRIBUYAN A LA CREACIÓN, CONSOLIDACIÓN, MODERNIZACIÓN O MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES

Artículo 19. Objeto y acciones subvencionables

1. Este programa tiene por objeto apoyar el desarrollo de proyectos de creación y modernización de cooperativas y sociedades laborales mediante la mejora de su competitividad, facilitando así su consolidación como empresas viables.

2. Las inversiones en inmovilizado material o inmaterial deberán ser realizadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y por cooperativas y sociedades laborales, con socios trabajadores o de trabajo, debiendo ser necesarias para su puesta en funcionamiento o ampliación así como para la incorporación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

3. Podrán ser objeto de subvención las siguientes inversiones:

- a) Terrenos.
- b) Construcciones.
- c) Instalaciones técnicas.
- d) Maquinaria.
- e) Utillaje.
- f) Mobiliario.
- g) Equipos para proceso de información.
- h) Elementos de transporte.

i) Activos inmateriales vinculados con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

4. Con carácter general, las inversiones se realizarán mediante la compra de activos nuevos. No obstante, en aquellos casos en los que las inversiones se realicen mediante la compra de equipos de segunda mano deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) El vendedor del equipo deberá facilitar una declaración sobre el origen de dicho equipo, confirmando que durante los últimos siete años no se ha comprado con subvenciones nacionales o comunitarias.

b) Acreditar, mediante certificado expedido por un perito independiente, que el precio de los equipos no es ni superior al valor de mercado ni al del coste de un equipo nuevo similar, que reúnen las características técnicas requeridas para la operación y que cumplen las normas aplicables.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

5. La inversión objeto de la subvención deberá mantenerse durante un período mínimo de cinco años, salvo bienes amortizables con período inferior.

Artículo 20. Cuantía de las subvenciones.

1. El importe máximo de la subvención será de hasta el 50% del coste de adquisición de los activos, excluidos impuestos, si bien se deberá justificar la totalidad con el fin de aplicar dicho porcentaje.

2. La subvención máxima a conceder en este programa a cada beneficiario será de 25.000 euros.

SECCIÓN 3.ª PROGRAMA III - ASISTENCIA TÉCNICA

Artículo 21. Objeto y acciones subvencionables

1. Este programa tiene por objeto subvencionar los gastos de asistencia técnica a cooperativas individualmente y de prestación de asistencia técnica a un conjunto determinado de cooperativas y sociedades laborales, efectuada de forma agrupada por entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales, como medida de apoyo al empleo y a la competitividad de las empresas de economía social.

La asistencia técnica deberá ser desarrollada a favor de una o varias cooperativas y/o sociedades laborales que desarrollen habitualmente su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La asistencia técnica consistirá en alguna de las siguientes modalidades cuando sea promovida por entidades asociativas de cooperativas y sociedades laborales:

a) Estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis u otros de naturaleza análoga.

b) Informes económicos y auditorías.

c) Asesoramiento en las distintas áreas de la gestión empresarial. Este supuesto no podrá referirse a tareas de asesoramiento que por su naturaleza tengan carácter ordinario y continuado en la actividad de la empresa, debiendo circunscribirse únicamente a aquéllas de carácter extraordinario que afecten a la viabilidad de la misma o para la puesta en marcha de proyectos orientados a incorporar la innovación en los procesos de gestión y organización o a la implantación de nuevas tecnologías en el campo de la sociedad de la información y la comunicación, que contribuyan a una mejora de su competitividad.

Los supuestos contemplados en los párrafos b) y c) de este apartado no serán objeto de subvención cuando se trate de estudios, informes o asesoramiento exigidos en la tramitación de expedientes administrativos para autorizaciones u obtención de subvenciones, o bien, se realicen como consecuencia del cumplimiento de alguna disposición que así lo exija.

Estos servicios de asistencia técnica a la gestión y producción, deberán ser prestados por empresas especializadas que reúnan garantías de solvencia profesional.

Las entidades asociativas de cooperativas y sociedades laborales podrán solicitar subvenciones para asistencia técnica siempre que la misma tenga por objeto la prestación de los servicios a que se hace referencia en los párrafos anteriores, a un conjunto determinado de cooperativas y sociedades laborales. Estos servicios podrán ser prestados directamente por la entidad asociativa con sus propios medios o bien ser subcontratados total o parcialmente con empresas especializadas que reúnan garantías de solvencia profesional, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 29, en especial a sus apartados tres y siete, y en el artículo 31, apartado tres, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En el caso de que la subvención sea solicitada por una cooperativa, la asistencia técnica consistirá exclusivamente en la adaptación de sus estatutos a las previsiones contenidas en la Ley 6/2013, de 6 de noviembre, de Cooperativas de Cantabria.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

Artículo 22. Cuantía de las subvenciones.

1. En el supuesto de que la subvención por asistencia técnica sea concedida a una entidad asociativa de cooperativas o de sociedades laborales, que actúe como organismo intermedio, y cuya actividad revierta en prestaciones a un conjunto de estas sociedades, para la determinación del importe de la subvención se deberá evaluar el importe imputado a cada una de ellas, a efectos de no sobrepasar las limitaciones establecidas en la norma de minimis. En este caso la cuantía de la subvención será el 75 % del coste de los servicios prestados con un límite máximo de 30.000 euros por cada proyecto de actuación conjunta y sin que el importe por cooperativa o sociedad laboral resulte superior a 3.000 euros. El resto del coste de los servicios prestados deberá ser asumido por las cooperativas y sociedades laborales a las que se presten dichos servicios.

2. En el caso de subvenciones a cooperativas para la adaptación de sus estatutos a las previsiones contenidas en la Ley 6/2013, de 6 de noviembre, de Cooperativas de Cantabria, la cuantía máxima a conceder a cada solicitante será de 1.500 euros.

SECCIÓN 4.ª PROGRAMA IV - ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DEL EMPLEO AUTÓNOMO

Artículo 23. Objeto y acciones subvencionables

Este programa tiene por objeto subvencionar parcialmente los gastos ocasionados por las actividades que se enumeran a continuación:

1. Acciones de formación, fomento y difusión de la economía social y el empleo autónomo vinculadas con el fomento del empleo, que podrán consistir en programas de fomento del autoempleo y de la economía social; campañas de comunicación y divulgación orientadas a la promoción del trabajo autónomo y de la economía social, incluidas las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones; elaboración y publicación de estudios, trabajos de documentación, análisis e investigación y otras actuaciones análogas; actividades de formación tendentes a iniciar, perfeccionar y cualificar en el conocimiento del trabajo autónomo y de la economía social; organización de congresos, seminarios, jornadas, presencia en ferias y otras actividades de naturaleza similar con convocatoria pública de realización de la actividad y difusión de su contenido y resultados.

2. Podrán subvencionarse los gastos en los que se incurra en la realización de la actividad objeto de subvención, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la misma, que se efectúen durante el ejercicio 2014, con anterioridad al 15 de diciembre del mismo año.

Artículo 24. Cuantía de las subvenciones.

1. El importe de la subvención se determinará mediante la aplicación de los criterios objetivos recogidos en el artículo 10 de esta Orden, en proporción a la puntuación obtenida, pudiendo alcanzar la totalidad del coste de la actividad subvencionable, con el límite establecido en el punto 3 de este artículo, si bien se deberá justificar el 100%.

2. No serán subvencionables en este apartado los gastos que, en concepto de prestación de servicios, abone la entidad solicitante a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada.

3. A los gastos de locomoción, alojamiento y manutención les serán de aplicación los límites establecidos para el personal del Grupo 2 en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

4. La cuantía máxima de cada subvención que se conceda, individual y unitariamente considerada, no podrá alcanzar los 30.000 euros.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

SECCIÓN 5.ª PROGRAMA V - APOYO A ENTIDADES REPRESENTATIVAS
DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y EL AUTOEMPLEO

Artículo 25. Objeto y acciones subvencionables

1. Este programa tiene por objeto subvencionar parcialmente los gastos de organización y funcionamiento de asociaciones de cooperativas y de sociedades laborales y de las asociaciones de trabajadores autónomos de carácter intersectorial del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Se podrán conceder subvenciones para los siguientes gastos generales que haya realizado o vaya a realizar la organización, siempre que se destinen al cumplimiento de los fines que le son propios: gastos de personal, excepto indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas; arrendamientos y cánones; reparaciones y conservación; primas de seguros; material de oficina, fotocopias e imprenta; comunicaciones, salvo gastos de telefonía móvil e Internet móvil, que no serán subvencionables; suministros; contratación de servicios profesionales; cuotas, tanto las de suscripción a publicaciones e inscripción en actividades como las abonadas por pertenencia a otras asociaciones que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, nacionales o internacionales.

Artículo 26. Cuantía de la subvención.

1. Se podrá subvencionar hasta el 80% de los gastos establecidos en el apartado 2 del artículo 29 de esta orden, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable.

2. El coste de los gastos subvencionables no podrá superar el valor de mercado.

3. No serán subvencionables en este apartado los gastos de personal ni de servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la entidad solicitante.

4. Tampoco se subvencionarán los gastos que en concepto de prestación de servicios abone la entidad solicitante a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada.

5. A los gastos de locomoción, alojamiento y manutención les serán de aplicación los límites establecidos para el personal del Grupo 2 en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

6. La cuantía máxima de cada subvención que se conceda, individual y unitariamente considerada, no podrá alcanzar los 30.000 euros.

Disposición final primera. Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 22 de julio de 2014.
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142



**ANEXO I
SOLICITUD**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2014 DESTINADAS AL FOMENTO DEL EMPLEO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN LAS COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES Y A FINANCIAR GASTOS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE COOPERATIVAS, DE SOCIEDADES LABORALES Y DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS	
Expediente N° ____/2014	

1-DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre/Razón Social		N.I.F.	
Domicilio a efecto de notificaciones		Código Postal	Localidad
Municipio	Provincia	CNAE	
Nº de trabajadores/as socios/as	Nº de trabajadores por cuenta ajena	Teléfono	Fax
Correo electrónico			

2-DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

Apellidos		Nombre	
Cargo en la entidad/En calidad de		DNI/NIE	
Fax	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

3-SUBVENCIÓN SOLICITADA (indicar de entre los siguientes programas, a cuál o cuáles de ellos concurre esta solicitud):

<input type="checkbox"/>	Programa I: Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales y constitución de nuevas cooperativas y sociedades laborales
<input type="checkbox"/>	Programa II: Inversiones en inmovilizado material o inmaterial que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales, destinados a la realización de aquellas inversiones
<input type="checkbox"/>	Programa III: Asistencia técnica.
<input type="checkbox"/>	Programa IV: Actividades de formación, difusión y fomento de la economía social
<input type="checkbox"/>	Programa V: Apoyo a entidades representativas de la economía social y el autoempleo.

4-CUENTA BANCARIA:

PAIS	IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	NÚMERO DE CUENTA (1)

(1): No será necesaria la presentación de la declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria, en el caso de que (ANEXO II) la cuenta esté previamente validada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no se desee modificar el número de cuenta corriente en que deba abonarse, en su caso, la subvención.

Y a tal efecto, DECLARO,

-Conoce el contenido de las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2014 destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales y a financiar gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de asociaciones de trabajadores autónomos.

- Que la persona solicitante tiene organizada la actividad preventiva en cualquiera de las modalidades establecidas por la normativa vigente, con anterioridad a la presentación de la solicitud.

-No incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario/a, de acuerdo con el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

- No incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta orden que impiden obtener la condición de beneficiario/a y cumple los requisitos establecidos en la misma.

Presto mi consentimiento para que la Administración recabe información, datos, y/o documentos relativos a:

<input checked="" type="checkbox"/>	Autorización para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar los datos o documentos emitidos por ella o en su poder, de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como alta en el Impuesto de Actividades Económicas y Declaración Censal en su caso.
-------------------------------------	--

En _____, a _____ de _____ de 2014.
(Localidad y fecha de la solicitud)

Firmado: _____

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO (DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO).

NO ESCRIBIR FUERA DE LOS ESPACIOS DESTINADOS AL EFECTO

CVE-2014-10646

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

PROGRAMA I**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL EMPLEO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES Y A FINANCIAR GASTOS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE COOPERATIVAS, DE SOCIEDADES LABORALES Y DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS. (ORDEN HAC/ 33 /2014 BOC 24/07/2014)

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la siguiente documentación, por el orden que se sigue, aportándose original y una copia:

Bloque A: Documentación relativa a la cooperativa o sociedad laboral.

1. Impreso de solicitud general **ANEXO I**. Comprende:
- Declaración responsable de que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
 - Declaración responsable de que la entidad solicitante no ha sido objeto de sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (...)
 - Declaración responsable de que la entidad solicitante no ha solicitado ni recibido otras ayudas y subvenciones para esta misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social.
 - Declaración responsable de cualquier ayuda *minimis* recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores, y durante el ejercicio fiscal en el que se presenta la solicitud.
2. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud, y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria. **ANEXO II**
3. Declaración de ayudas solicitadas/percibidas (*minimis*) **ANEXO III**

La presentación de la solicitud supondrá, en su caso, la prestación del consentimiento por parte de cada interesado para que la Dirección General de Trabajo pueda recabar de oficio los datos o documentos concernientes a la persona solicitante y a su solicitud previstos en el artículo 7.3 de la Orden. En el caso de denegar o revocar el consentimiento referido, deberán presentarse los documentos correspondientes.

Bloque B: Documentación relativa a la constitución de nuevas cooperativas y sociedades laborales y a la persona que se incorpora como socio/a

Se presentará una copia por cada persona socia incorporada:

4. Ficha de la persona que se incorpora como socio **ANEXO IV**. Comprende:
- Declaración responsable en la que se haga constar: La fecha de alta y permanencia como socio trabajador o de trabajo de la persona desempleada que se incorpora y que el socio trabajador o de trabajo que se incorpora no ha tenido tal condición en la sociedad en los dos años anteriores a su incorporación.
5. Ficha de la constitución de cooperativas y sociedades laborales de nueva creación. **ANEXO V**
6. Autorización para recabar el informe de vida laboral de la entidad solicitante. **ANEXO VI**
7. Autorización para recabar el informe de vida laboral del trabajador/a incorporado/a como socio/a así como para consultar al Servicio Cántabro de Empleo sobre periodos de inscripción como demandante de empleo. **ANEXO VII**
8. Informe de viabilidad.
-Cuando corresponda:
9. Para acreditar la condición de persona con discapacidad, cuando proceda, cualquiera de los siguientes documentos: certificado expedido por el IMSERSO u órgano de la Administración autonómica competente, acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%, o bien resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o bien resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
10. Para acreditar la condición de mujer víctima de violencia de género, cuando proceda, cualquiera de los siguientes documentos: sentencia condenatoria; resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima; orden de protección acordada a favor de la víctima; informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección; certificado de percepción de la Renta Activa de Inserción y de que su participación en dicho programa obedece a su condición de víctima de violencia de género; o certificado de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud del Gobierno de Cantabria de estar incluida en los programas de emergencia o acogimiento de dicho centro directivo o, en este último caso, autorización al Servicio Cántabro de Empleo, firmada por la víctima, para recabar dicha información.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

PROGRAMA II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL EMPLEO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES Y A FINANCIAR GASTOS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE COOPERATIVAS, DE SOCIEDADES LABORALES Y DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS. (ORDEN HAC/ 33/2014 BOC 24/07/2014)

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la siguiente documentación, por el orden que se sigue, aportándose original y una copia:

Bloque A: Documentación relativa a la cooperativa o sociedad laboral.

1. Impreso de solicitud general **ANEXO I**. Comprende:
- Declaración responsable de que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
 - Declaración responsable de que la entidad solicitante no ha sido objeto de sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (...)
 - Declaración responsable de que la entidad solicitante no ha solicitado ni recibido otras ayudas y subvenciones para esta misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social.
 - Declaración responsable de cualquier ayuda *minimis* recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores, y durante el ejercicio fiscal en el que se presenta la solicitud.
2. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud, y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria. **ANEXO II**
3. Declaración de ayudas solicitadas/percibidas (*minimis*) **ANEXO III**

La presentación de la solicitud supondrá, en su caso, la prestación del consentimiento por parte de cada interesado para que la Dirección General de Trabajo pueda recabar de oficio los datos o documentos concernientes a la persona solicitante y a su solicitud previstos en el artículo 7.3 de la Orden. En el caso de denegar o revocar el consentimiento referido, deberán presentarse los documentos correspondientes.

Bloque B: Documentación relativa a la inversión a realizar

4. **Memoria detallada con relación a la actuación objeto de la subvención** y que deberá recoger las circunstancias que concurran en el proyecto de entre las reseñadas en el art. 10 y que permitan aplicar los criterios de valoración que servirán de base a la concesión de la subvención.
5. **Presupuesto de la/s inversión/s o factura/s y plan/es de financiación**, así como la Relación de las inversiones realizadas o que vayan a realizarse según el **ANEXO VIII**.
6. **Documentación justificativa de la necesidad de las inversiones** para la puesta en funcionamiento, ampliación o incorporación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones a la cooperativa o sociedad laboral.
7. **Balance de situación y cuenta de resultados** de los dos últimos ejercicios, salvo que la entidad sea de nueva creación, en cuyo caso presentará los formulados desde la fecha de su inscripción en el registro correspondiente.
- En el caso de adquisición de equipos de segunda mano:
8. **Declaración del vendedor** del equipo sobre el origen del equipo, confirmando que durante los últimos siete años no se ha comprado con subvenciones nacionales o comunitarias, **así como la acreditación**, mediante certificado de perito independiente, de que el precio de los equipos no es ni superior al valor de mercado ni al del coste de un equipo nuevo similar y que el equipo que se adquiere reúne las características técnicas requeridas y cumple las normas aplicables.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA
HACIENDA Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

PROGRAMA III

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL EMPLEO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES Y A FINANCIAR GASTOS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE COOPERATIVAS, DE SOCIEDADES LABORALES Y DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS. (ORDEN HAC/33/2014 BOC 24/07/2014)

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la siguiente documentación, por el orden que se sigue, aportándose original y una copia:

Bloque A: Documentación relativa a la cooperativa o sociedad laboral.

1. Impreso de solicitud general **ANEXO I**. Comprende:
- Declaración responsable de que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
 - Declaración responsable de que la entidad solicitante no ha sido objeto de sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (...)
 - Declaración responsable de que la entidad solicitante no ha solicitado ni recibido otras ayudas y subvenciones para esta misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social.
 - Declaración responsable de cualquier ayuda *minimis* recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores, y durante el ejercicio fiscal en el que se presenta la solicitud.

2. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud, y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria. **ANEXO II**

3. Declaración de ayudas solicitadas/percibidas (*minimis*) **ANEXO III**

La presentación de la solicitud supondrá, en su caso, la prestación del consentimiento por parte de cada interesado para que la Dirección General de Trabajo pueda recabar de oficio los datos o documentos concernientes a la persona solicitante y a su solicitud previstos en el artículo 7.3 de la Orden. En el caso de denegar o revocar el consentimiento referido, deberán presentarse los documentos correspondientes.

Bloque B: Documentación relativa a la asistencia técnica

4. Memoria detallada con relación a la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurran en el proyecto de entre las reseñadas en el art. 10 y que permitan aplicar los criterios de valoración que servirán de base a la concesión de la subvención.

5. Para los servicios de asesoramiento, estudios, informes económicos o auditorías se adjuntará un índice del contenido del trabajo a desarrollar, un presupuesto detallado del mismo, una copia del contrato, así como una memoria de la entidad o "curriculum vitae" de la persona que realice el estudio o asesoramiento.

6. Para entidades asociativas de cooperativas o de sociedades laborales, Memoria del plan de actuación que deberá contener como mínimo:

Nombre, NIF y domicilio social de las empresas que van a participar del servicio, sector al que pertenecen, con exclusión de los no contemplados en esta orden, ámbito geográfico del plan de actuación, presupuesto detallado de la actuación y criterios de imputación del importe de la subvención a cada una de las sociedades a las que se preste el servicio.

7. Declaración responsable de las empresas que van a participar en el servicio sobre concurrencia con otras ayudas solicitadas y/o percibidas durante los últimos tres años acogidas a las condiciones de *minimis*. **ANEXO IX**

8. Previsión sobre la contribución a la financiación del Plan por cada una de las empresas receptoras del servicio de asistencia técnica.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA
HACIENDA Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

PROGRAMA IV

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL EMPLEO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES Y A FINANCIAR GASTOS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE COOPERATIVAS, DE SOCIEDADES LABORALES Y DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS. (ORDEN HAC/33/2014 BOC 24/07/2014)

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la siguiente documentación, por el orden que se sigue, aportándose original y una copia:

Bloque A: Documentación relativa a las organizaciones representativas de la economía social y las entidades asociativas de trabajadores autónomos

1. Impreso de solicitud general **ANEXO I**. Comprende:
- Declaración responsable de que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
 - Declaración responsable de que la entidad solicitante no ha sido objeto de sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (...)
 - Declaración responsable de que la entidad solicitante no ha solicitado ni recibido otras ayudas y subvenciones para esta misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social.

2. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud, y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria. **ANEXO II**

3. Declaración de ayudas solicitadas/percibidas. **ANEXO X**

La presentación de la solicitud supondrá, en su caso, la prestación del consentimiento por parte de cada interesado para que la Dirección General de Trabajo pueda recabar de oficio los datos o documentos concernientes a la persona solicitante y a su solicitud previstos en el artículo 7.3 de la Orden. En el caso de denegar o revocar el consentimiento referido, deberán presentarse los documentos correspondientes.

Bloque B: Documentación relativa a las actividades de formación, difusión y fomento de la economía social

4. Memoria detallada con relación a la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurren en el proyecto de entre las reseñadas en el art. 10 y que permitan aplicar los criterios de valoración que servirán de base a la concesión de la subvención, en la que deberán mencionarse los objetivos perseguidos, especificando una propuesta de actividades, su finalidad, objetivos, destinatarios, medios previstos así como informe relativo a la capacidad profesional de las personas intervinientes. **ANEXO XI**

6. Presupuesto detallado de la actividad a realizar, en el que deberán incluirse los posibles ingresos por cualquier concepto vinculados a la realización de la actividad o, en su caso, un certificado del representante legal de la entidad en el que se haga constar que no va a obtenerse ningún ingreso para la misma finalidad, salvo las subvenciones que pudieran concederse en virtud de la aplicación de la presente orden. **ANEXO XI**

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

PROGRAMA V**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL EMPLEO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES Y A FINANCIAR GASTOS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE COOPERATIVAS, DE SOCIEDADES LABORALES Y DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS. (ORDEN HAC/33/2014 BOC 24/07/2014)

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la siguiente documentación, por el orden que se sigue, aportándose original y una copia:

Bloque A: Documentación relativa a las entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales y a las entidades asociativas de trabajadores autónomos de carácter intersectorial y ámbito autonómico

1. Impreso de solicitud general **ANEXO I**. Comprende:
-Declaración responsable de que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
-Declaración responsable de que la entidad solicitante no ha sido objeto de sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (...)
-Declaración responsable de que la entidad solicitante no ha solicitado ni recibido otras ayudas y subvenciones para esta misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social.

2. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud, y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria. **ANEXO II**

3. Declaración de ayudas solicitadas/percibidas. **ANEXO X**

La presentación de la solicitud supondrá, en su caso, la prestación del consentimiento por parte de cada interesado para que la Dirección General de Trabajo pueda recabar de oficio los datos o documentos concernientes a la persona solicitante y a su solicitud previstos en el artículo 7.3 de la Orden. En el caso de denegar o revocar el consentimiento referido, deberán presentarse los documentos correspondientes.

Bloque B: Documentación relativa a apoyar a entidades representativas de la economía social y el autoempleo

4. Memoria de las actividades realizadas por la entidad solicitante en el ejercicio anterior y memoria detallada con relación a la actuación objeto de la subvención, que deberá recoger las circunstancias que concurren en el proyecto de entre las reseñadas en el art. 10 y que permitan aplicar los criterios de valoración que servirán de base a la concesión de la subvención, incluyendo una descripción de su implantación territorial, la relación de servicios que se prestan y relación de socios en entidades representativas. **ANEXO XII**

5. Servicios prestados a sus asociados. **ANEXO XII**

6. Últimas cuentas anuales aprobadas. **ANEXO XII**

7. Presupuesto de ingresos y gastos. **ANEXO XII**

8. Certificado expedido por cada cooperativa y/o sociedad laboral en el que se manifieste su condición de asociada a la entidad solicitante. **ANEXO XII**

9. Certificado expedido por el Secretario de la entidad solicitante del número de trabajadores autónomos asociados a la entidad y su pertenencia a los sectores de agricultura, industria, construcción y servicios, en su caso. **ANEXO XII**

10. Autorización para recabar la vida laboral de la entidad solicitante. **ANEXO VI**

11. Documentación TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social de la entidad solicitante, correspondientes a los 6 primeros meses de 2014.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA
HACIENDA Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA SOLICITUD Y RELATIVOS A LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA

Según se establece en el art. 13 del Decreto 20/2012 de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos, y a tal efecto, declaro que los datos consignados en la solicitud, así como los relativos a la titularidad de la cuenta bancaria donde debe producirse el abono de la subvención solicitada, son los siguientes:

NIF:	<input type="text"/>	(*)CLASE:	<input type="text"/>
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			
<input type="text"/>			
VÍA:	DIRECCIÓN: <input type="text"/>		
NÚMERO:	<input type="text"/>	ESCALERA:	<input type="text"/>
		PISO:	<input type="text"/>
		PUERTA:	<input type="text"/>
C. POSTAL:	<input type="text"/>	MUNICIPIO:	<input type="text"/>
TELÉFONO:	<input type="text"/>	CORREO ELECTRÓNICO:	<input type="text"/>
OBSERVACIONES:	<input type="text"/>		
DATOS BANCARIOS (CÓDIGO IBAN)			
ORD	PAÍS	IBAN	
ENTIDAD	SUCURSAL		
D.C.	NÚMERO DE CUENTA		

En _____, a _____ de _____ de 2014

Firmado: _____

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142



**ANEXO III
DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS/PERCIBIDAS**

D./D^a....., con DNI/NIE..... como peticionario o representante legal de la entidad..... con NIF....., solicitante de la subvención al amparo de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2014 de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas y sociedades laborales y a financiar gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de asociaciones de trabajadores autónomos

DECLARO

Que además de las presentes ayudas, he solicitado u obtenido en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que se presenta la solicitud, ayudas en régimen de *minimis* y son las siguientes (cualquier ayuda para cualquier finalidad sujeta al régimen de *minimis*):

ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
1					
2					
3					
4					
5					

De igual forma declaro que he solicitado u obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad (cualquier ayuda para la contratación/trasformación del/la trabajador/a objeto de este expediente):

ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
1					
2					
3					
4					
5					

Lo que se declara en _____, a _____ de _____ de 2014.

Firmado: _____

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA
HACIENDA Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

ANEXO IV

**FICHA DE LA PERSONA QUE SE INCORPORA COMO SOCIO
ORDEN HAC/33/2014**

D/D*		NIF/NIE		
SEXO	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO	CUANTÍA SOLICITADA	
DOMICILIO	CP	LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA

POR LA INCORPORACIÓN DE SOCIOS A COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES		
CATEGORÍA	CANTIDAD	MARQUE LO QUE CORRESPONDA
a) la persona contratada proviene de la situación de desempleo.	3.000 €	<input type="checkbox"/>
b) la persona contratada proviene de la situación de desempleo con discapacidad	5.000 €	<input type="checkbox"/>
c) la persona contratada proviene de la situación de desempleo y es joven entre 16 y 34 años de edad.	5.000 €	<input type="checkbox"/>
d) la persona contratada proviene de la situación de desempleo y es mujer con 45 o más años de edad.	5.000 €	<input type="checkbox"/>
e) la persona contratada proviene de la situación de desempleo y es mujer con 45 o más años de edad.	5.000 €	<input type="checkbox"/>
f) la persona contratada proviene de la situación de desempleo y es víctima de violencia de género.	5.000 €	<input type="checkbox"/>
g) la persona incorporada como socio ya era una persona contratada en la cooperativa o sociedad con modalidad de contrato hubiera sido de duración determinada o temporal.	2.500 €	<input type="checkbox"/>
h) la persona incorporada como socio ya era una persona contratada en la cooperativa o sociedad con modalidad de contrato hubiera sido indefinido.	2.000 €	<input type="checkbox"/>
i) la persona incorporada como socio ya era una persona contratada en la cooperativa o sociedad con modalidad de contrato hubiera sido de duración determinada o temporal y además es persona con discapacidad o joven entre 16 y 34 de edad, o mujer con 45 o más años de edad, u hombre con 50 o más años de edad o mujer víctima de violencia de género.	4.000 €	<input type="checkbox"/>
h) la persona incorporada como socio ya era una persona contratada en la cooperativa o sociedad con modalidad de contrato hubiera sido indefinido y además es persona con discapacidad o joven entre 16 y 34 de edad, o mujer con 45 o más años de edad, u hombre con 50 o más años de edad o mujer víctima de violencia de género.	3.500 €	<input type="checkbox"/>

DECLARACIONES RESPONSABLES
D/Dña....., con DNI/NIE....., en nombre y representación de la entidad.....con CIF....., solicitante de subvenciones de la Orden HAC/33/2014, y a tenor de la representación acreditada:
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:
-Que este/a socio/a trabajador/a o de trabajo que se incorpora no ha tenido tal condición en la sociedad en los dos años anteriores a su incorporación.
-Que el alta del socio se produjo en fecha.....
Y SE COMPROMETE:
-A asumir la obligación de mantener, al menos durante tres años, a este/a socio/a trabajador/a o de trabajo por cuya incorporación se solicita la subvención o, caso de que cause baja, a sustituirlo, en los términos establecidos en las bases reguladoras, y por el periodo que reste hasta completar los 3 años o, en su defecto, a reintegrar las cantidades percibidas con sus intereses de demora.
En Cantabria, a de..... 2014.
Fdo.....

CVE-2014-10646

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA
HACIENDA Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

ANEXO V

FICHA DE LA CONSTITUCIÓN DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DE NUEVA CREACIÓN	
ORDEN HAC/ /2014	
RAZÓN SOCIAL	NIF

POR LA CONSTITUCIÓN DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DE NUEVA CREACIÓN		
CATEGORÍA	CANTIDAD	MARQUE LO QUE CORRESPONDA
a) cooperativa o sociedad laboral que agrupe a menos de 5 personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo que se incorporen como socios trabajadores o de trabajo en la nueva entidad	15.000 €	<input type="checkbox"/>
b) Cooperativa o sociedad laboral agrupa a cinco o más personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo que se incorporen como socios trabajadores o de trabajo en la nueva entidad.	20.000 €	<input type="checkbox"/>
c) Cooperativa y sociedad laboral mediante la incorporación de socios que en el momento de la publicación de la presente orden se encuentren desarrollando una actividad como profesionales autónomos.	10.000 €	<input type="checkbox"/>

En Cantabria, a de..... 2014.

Fdo.....

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142



ANEXO VI
AUTORIZACIÓN PARA RECABAR EL INFORME DE VIDA LABORAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

D./Dña.con
N.I.F.....como petionario/a o representante legal de la
entidad:....., solicitante de la subvención
al amparo de la Orden HAC/ 33/2014, de 22 de julio de 2014.

Autorizo

Expresamente a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria, pueda
recabar el informe de vida laboral de la empresa según los datos obrantes en la Tesorería
General de la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 2014.

Firmado: _____

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142



ANEXO VII
AUTORIZACIÓN PARA RECABAR EL INFORME DE VIDA LABORAL DEL/LA TRABAJADOR/A

D./Dña.....con
N.I.F/N.I.E. como trabajador/a objeto de la subvención convocada por la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2014 de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas y sociedades laborales y a financiar gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de asociaciones de trabajadores autónomos y contratado por la empresa:....., solicitante de la dicha subvención, como trabajador/a,

Autorizo

Expresamente a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria, para que pueda recabar el informe de vida laboral, según los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, así como para consultar al Servicio Cántabro de Empleo sobre periodos de inscripción como demandante de empleo.

En _____, a ____ de _____ de 2014

Firmado: _____

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

GOBIERNO de CANTABRIA
 CONSEJO DE POLÍTICAS ECONÓMICAS Y
 DIRECCIÓN GENERAL DE SUBVENCIONES

ANEXO VIII

RELACIÓN DE INVERSIONES

Nº DE ORDEN ¹	PROVEEDOR	CONCEPTO	Nº	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO ²	FACTURA/S O PRESUPUESTO/S		IMPORTE (SIN IVA) ³	JUSTIFICACIÓN (a rellenar por la Dirección General de Trabajo)
						FORMA DE PAGO	IMPORTE (CON IVA)		
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
TOTAL									
						IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE			

En Cantabria, a.....de.....de 2014.

Fdo.

¹ De ser necesario, amplíese esta tabla en cuantas filas sea necesario

² En su caso.

³ En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. (art. 31.8 de la Ley General de Subvenciones y art. 32.8 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.)

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142



**ANEXO IX
DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS/PERCIBIDAS**

D./D^a.....con DNI/NIE representante legal de la entidad con NIF..... como empresa que va a realizar la asistencia técnica a la entidad asociativa de cooperativas y sociedades laborales/ a la cooperativa o sociedad laboral, solicitante de la subvención al amparo de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2014 de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas y sociedades laborales y a financiar gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de asociaciones de trabajadores autónomos

DECLARO

Que he solicitado u obtenido durante los últimos tres años, ayudas en régimen de *mínimis* y son las siguientes (cualquier ayuda para cualquier finalidad sujeta al régimen de *mínimis*):

ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
1					
2					
3					
4					
5					

Lo que se declara en _____, a _____ de _____ de 2014.

Firmado: _____

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142



ANEXO X
DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS

(Art. 19.2 Ley General de Subvenciones). Además de la presente ¿ha solicitado u obtenido la entidad otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de cualquier administración, ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos internacionales?

Sí

No

En caso de respuesta afirmativa, hacer constar los datos del organismo concedente, la modalidad, cuantía y fecha:

ORGANISMO O ENTIDAD	MODALIDAD	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
1					
2					
3					
4					
5					

En _____, a _____ de _____ de 2014.

Firmado: _____

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

ANEXO XI
ANEXO PARA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN
Para las actividades contempladas en el art. 23 de la Orden
(cumplimentar un anexo por cada actividad)

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

	IMPORTE

OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN:

--

RESUMEN SUCINTO DE LA ACTIVIDAD:

--

PARTICIPANTES A QUIENES SE DIRIGE (para actividades de formación):

Nº de participantes previstos: Hombres _____ Mujeres _____
Nº de horas previstas: _____

LUGAR DE CELEBRACIÓN (para actividades de formación):

Domicilio	Localidad	Provincia
Fecha de inicio	Fecha de terminación	

1-MEMORIA DE LA ACTIVIDAD

Deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- Objetivos perseguidos.
- Descripción de la actividad.
- Programa de la actividad (por actividades de formación).
- Metodología.
- Proceso de selección de participantes. Si se prevé algún criterio que favorezca la participación de mujeres, indíquese (por actividades de formación).
- Ponentes o profesionales que participen en la realización de la actividad: Nombre, Apellidos y breve curriculum (por actividades de formación).
- Necesidad de realización de la actividad.
- Material didáctico a entregar a los participantes (por actividades de formación).
- Repercusión de la actividad.
- Medio por el que se hará pública la convocatoria.
- Colectivos a los que se dirigen las actividades.
- Indicar otras actividades similares realizadas en los 3 últimos años, indicando el importe de los gastos en los que se ha incurrido en cada una de ellas.

2-PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS E INGRESOS

En _____ a _____ de _____ de 2014.

Firmado: _____

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

**ANEXO XII
ANEXO PARA LOS GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Descripción de las partidas presupuestarias de gasto correspondientes al presente ejercicio, por las que se solicita la subvención.

CONCEPTO (1)	EJERCICIO ANTERIOR		EJERCICIO ACTUAL	
	Importe Presupuestado	Gasto realizado	Importe Presupuestado	Gasto realizado
TOTALES				

(1) Únicamente serán subvencionables los gastos señalados en el apartado 2 del artículo 25 de la Orden de convocatoria

1. MEMORIA:

1.1 DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS PARA EL EJERCICIO

1.2 DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR

Deberá contener al menos una referencia expresa a los servicios prestados a sus asociados y a las actividades realizadas en el ejercicio anterior.

2. ÚLTIMAS CUENTAS ANUALES APROBADAS

Con un certificado acreditativo de la fecha en la que han sido aprobadas. En el caso de que no correspondan a las del ejercicio anterior, además, deberán aportarse las cuentas provisionales de ese ejercicio.

3. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO ACTUAL. Éste contendrá expresamente el importe total de las cuotas

4. DOCUMENTOS TC1 Y TC2 DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL, correspondientes a los 6 primeros meses de 2014.

5. CERTIFICADO EXPEDIDO POR CADA COOPERATIVA Y/O SOCIEDAD LABORAL en el que se manifieste su condición de asociada a la entidad solicitante, en su caso.

6. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL SECRETARIO de la entidad solicitante del número de trabajadores autónomos asociados a la entidad y su pertenencia a los sectores de agricultura, industria, construcción y servicios, en su caso.

7. CERTIFICADO ACTUALIZADO DE VIDA LABORAL DE LA EMPRESA O AUTORIZACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO PUEDA RECABAR EL INFORME DE VIDA LABORAL según los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social

En _____ a _____ de _____ de 2014.

Firmado: _____

2014/10646

CVE-2014-10646

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-10511 *Resolución por la que se conceden las Ayudas para actuaciones de emergencia o ayuda humanitaria en países en vías de desarrollo, o con índice medio de desarrollo humano, con motivo de catástrofes naturales, epidemias, conflictos bélicos, inestabilidad política o cualquier otra circunstancia de análoga configuración. Ejercicio 2014.*

La Junta de Gobierno Local, reunida el 10 de junio de 2014, adoptó el acuerdo que, a continuación, literalmente se transcribe:

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de las "Bases reguladoras para la concesión de ayuda para actuaciones de emergencia o ayuda humanitaria en países en vías de desarrollo, o con índice medio de desarrollo humano, con motivo de catástrofes naturales, epidemias, conflictos bélicos, inestabilidad política o cualquier otra circunstancia de análoga configuración", aprobadas por acuerdo del Pleno de 25 de septiembre de 2008, reunido el órgano colegiado a que se refiere el artículo 8 de las Bases reguladoras, una vez valoradas las diferentes solicitudes presentadas, en aplicación de los criterios de otorgamiento establecidos por el artículo 5 de las citadas Bases, visto el informe técnico emitido por el jefe de servicio que se adjunta a este expediente, junto con los informes técnicos de valoración de los proyectos presentados, propone la concesión de la subvención que se especifica en esta propuesta.

Por lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de los principios recogidos en el artículo 8.3 de la citada norma, y concordantes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, del artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 23 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de las Bases Reguladoras, la Concejala de Movilidad Sostenible, Dinamización Social, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Resolver la concesión directa de Ayudas de Emergencia y Ayuda Humanitaria, concediendo a las entidades que se relacionan en el Anexo I, las ayudas en las cuantías que se especifican, para el desarrollo de los programas y proyectos que igualmente se señalan, por el importe total de 3.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 01024.232.78.001 del presupuesto general municipal de 2014.

Las entidades subvencionadas deberán justificar la ejecución de los proyectos subvencionados en el plazo y forma fijados en el artículo 13 de las Bases reguladoras.

... / . .."

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

ANEXO I. CONCEDIDAS

Nº EXP.	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF/NIF	TÍTULO PROYECTO	ÁREA GEOGRÁFICA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
17	Cantabria por El Sahara	G-39526876	Ayuda sanitaria de emergencia	TINDUF ARGELIA	1.000,00 €
25	Unicef Cantabria	G-84451087	Ayuda humanitaria para refugiados sirios en Jordania	JORDANIA	2.000,00 €

TOTAL cuantía subvención propuesta: 3.000,00 euros.

Lo que se publica para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concordantes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Contra el anterior acuerdo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación.

De no ser resuelto éste de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Contra la resolución expresa de dicho recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de dicho recurso.

No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Podrá formular, asimismo, cualquier otra reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 1 de julio de 2014.

La concejal de Inmigración y Cooperación al Desarrollo,
Carmen Ruiz Lavín.

2014/10511

CVE-2014-10511

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2014-10464 *Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle en Requejo.*

La Junta de Gobierno Local en su sesión de 9 de julio de 2014, ha acordado la aprobación, con carácter de inicial, de un Estudio de Detalle a iniciativa de don Ignacio Rodríguez Amor, en representación de "Natureback Communities SL." en la parcela con referencia catastral 8522106VN0682S0001LR.

Se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento del art. 78.2 de la Ley 2/2001 de 25 de junio del Suelo de Cantabria.

Durante el período de información pública quedara el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren oportunas.

Matamorosa, 10 de julio de 2014.

El alcalde.

Pedro Manuel Martínez García.

[2014/10464](#)

CVE-2014-10464

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2014-10533 *Información pública de construcción de vía ciclista por el paseo marítimo de la Playa la Salvé y conexión con el centro de la localidad.*

Por el Ayuntamiento de Laredo, se ha preparado proyecto para construcción de vía ciclista por el paseo marítimo de la Playa la Salvé y conexión con el centro de la localidad, que transcurre en parte por la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre; para lo cual, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 2/2004, del Plan de Ordenación del Litoral, en relación con el artículo 116 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por el término de quince días contado a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, a efectos de su examen y reclamaciones si proceden.

El expediente se haya de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, de 9 a 14 horas, en las dependencias municipales de la avda. de España n.º 6, edificio anexo, 1ª planta.

Laredo, 16 de julio de 2014.
El alcalde accidental,
Ramón A. Arenas San Martín.

[2014/10533](#)

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2014-10384 *Concesión de licencia de primera ocupación en Sierra de Ibio.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 18 de febrero de 2013, otorgó las siguientes licencias de primera ocupación:

Promotor: María Belén Díaz Onandía

Uso: Reforma y cambio de uso de cuadra a vivienda unifamiliar.

Dirección de la vivienda: Sierra de Ibio nº 56 Letra A

Recursos:

Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Mazcuerras, 9 de julio de 2014.

El alcalde,

Celestino Fernández García.

[2014/10384](#)

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2014-10554 *Información pública de expediente para la instalación de un pararrayos en las Cuevas del Castillo.*

Por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, (actuando en su nombre y representación ante este Ayuntamiento don Raúl Gutiérrez Rodríguez), se solicita autorización para la instalación de un pararrayos en las Cuevas del Castillo, en suelo rústico de especial protección "Sierra del Dobra", en la cima del monte Castillo, en Puente Viesgo, (referencia catastral 39056A011000630000PL), de conformidad con lo previsto en los artículos 108 a 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1, (b) de la citada Ley 2/2001, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOC, durante el cual se podrá examinar el correspondiente expediente y presentar las alegaciones que se consideren oportunas ante este Ayuntamiento.

Puente Viesgo, 14 de julio del 2014.

El alcalde,

Rafael Lombilla Martínez.

[2014/10554](#)

CVE-2014-10554

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2014-9599 *Información pública de autorización para vivienda unifamiliar aislada en San Sebastián de Garabandal.*

Por D. Isidoro Somohano Pereda se ha solicitado autorización para "VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA", en San Sebastián de Garabandal, en suelo rústico, en la parcela 371 del Polígono 14 (Rionansa).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b, en relación con el artículo 115 y la Disposición transitoria novena de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el citado expediente a información pública por plazo de quince días a contar del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

Rionansa, 25 de junio de 2014.

El alcalde,

José Miguel Gómez Gómez.

2014/9599

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2014-10232 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar. Expediente Urbanismo 2012/58.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de la obra de vivienda unifamiliar aislada en Bº San Antonio nº 93-B, de La Abadilla, cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de concesión: 12 de junio de 2014.
Órgano: Junta de Gobierno Local.
Promotor: Félix Concha Pérez.
Ubicación: Bº San Antonio nº93-B de La Abadilla.

El acuerdo agota la vía administrativa, y cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. De reposición con carácter potestativo, ante el mismo órgano que adopto el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santa María de Cayón, 26 de junio de 2014.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2014/10232

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2014-10328 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de estabulación en Llerana.*

De conformidad con el artículo 116.1 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública el expediente promovido por doña María del Carmen Abascal Sañudo, para la construcción de estabulación libre en Llerana, en suelo no urbanizable, ubicada en las parcelas con referencias catastrales n.º 39081A003000010000TI Y 39081A003000020000TJ de Saro. Lo que se expone al público por plazo de quince días, a efectos de presentación de alegaciones y reclamaciones en las Oficinas municipales.

Saro, 10 de julio de 2014.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2014/10328

CVE-2014-10328

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2014-10545 *Información pública de extravío del título de Bachiller.*

Se hace público el extravío del título de Bachiller de doña Andrea Diego Rodríguez-Parets. Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 17 de julio de 2014.
Andrea Diego Rodríguez-Parets.

[2014/10545](#)

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-10537 *Resolución de 16 de julio de 2014, por la que se convocan las pruebas específicas de acceso a los Ciclos de Grado Medio de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial en las especialidades de Espeleología, Hípica, Salvamento y Socorrismo, Vela con Aparejo Fijo y Aparejo Libre, Deportes de Montaña y Escalada, y Deportes de Invierno, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en el capítulo VIII del título I las Enseñanzas Deportivas, estableciendo, en su artículo 64, su organización y los requisitos de acceso.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, regula en la sección tercera del capítulo V del título I las Enseñanzas Deportivas.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las Enseñanzas Deportivas de régimen especial, regula, en el capítulo VIII, el acceso, la promoción y la admisión a estas enseñanzas, desarrollando aspectos tales como los requisitos generales para el acceso y la promoción, los requisitos de acceso de carácter específico, el acceso sin los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, la validez de la prueba de acceso y de los requisitos de carácter específico, y el acceso de los deportistas de alto rendimiento a estas Enseñanzas.

El Decreto 37/2010, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación general de las Enseñanzas Deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria regula, en el capítulo V, el acceso, admisión y matrícula en estas Enseñanzas, estableciendo, en relación con los aspirantes que no estén en posesión de los requisitos académicos, que la prueba de acceso a grado medio de las Enseñanzas Deportivas será la misma que la prueba de acceso al mismo grado de la formación profesional.

La Orden EDU/37/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las Enseñanzas Deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte convocará anualmente el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado, y que, en dicha convocatoria, se establecerá, entre otros aspectos, el calendario de actuaciones referidas a dicho procedimiento para el curso escolar correspondiente y se incluirán modelos de solicitud de plaza.

Las distintas órdenes que establecen los currículos y las pruebas y requisitos de acceso, correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo determinan que las pruebas de carácter específico serán convocadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y serán programadas y desarrolladas por un tribunal designado por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. La composición de los tribunales, el desarrollo y evaluación de las pruebas, y la valoración de los requisitos deportivos para el acceso a estas enseñanzas se realizarán conforme a lo establecido en los Reales Decretos que establecen los títulos de Técnico Deportivo y fijan sus enseñanzas mínimas y requisitos de acceso.

Por ello, con objeto de facilitar el acceso a estas Enseñanzas Deportivas de régimen especial, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas específicas de acceso a los siguientes ciclos:

- a) Ciclo inicial de Grado Medio de Espeleología.
- b) Ciclo final de Grado Medio de Espeleología.
- c) Ciclo inicial de Grado Medio de Hípica.
- d) Ciclo inicial de Grado Medio Vela con Aparejo Fijo y Aparejo Libre.
- e) Ciclo inicial de Grado Medio de Salvamento y Socorrismo.
- f) Ciclo inicial de Grado Medio de Deportes de Montaña y Escalada.
- g) Ciclo inicial de Grado Medio de Deportes de Invierno.

2. La presente resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Requisitos para concurrir a las pruebas.

1. Deberán concurrir a la prueba específica de acceso que se convocan, quienes deseen cursar dichas enseñanzas, excepto aquellos a quienes se les haya concedido la exención en dicha prueba, siempre que estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente y tengan al menos 17 años de edad.

2. Deberán concurrir a la prueba específica de acceso al ciclo final de grado medio de las enseñanzas de espeleología quienes deseen cursar estas enseñanzas, una vez que acrediten la superación completa del ciclo inicial de grado medio de la especialidad, excepto aquellos a quienes se les haya concedido la exención en dicha prueba.

Tercero. Solicitudes. Lugar y plazo de presentación. Lista de admitidos.

1. El periodo de solicitud para realizar la prueba específica en todas las especialidades, salvo en la especialidad de deportes de invierno, estará comprendido entre el 1 y el 19 de septiembre de 2014.

2. El período de solicitud para realizar la prueba específica de acceso a la especialidad de deportes de invierno será entre el 10 y el 28 de noviembre de 2014.

3. La solicitud, firmada por el interesado cumplimentando el modelo normalizado que figura en el anexo I, se presentará en cualquiera de los siguientes lugares:

- a) La secretaría del IES Villajunco (calle Junco, 8. 39005 Santander).
- b) La Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53, 6.ª planta. 39010 Santander).
- c) En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. El equipo directivo del IES Villajunco se responsabilizará de que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos, y si se advirtiesen defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos exigidos, o si considerase necesario que los interesados aportasen documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se lo requerirá al interesado, con indicación de que, si no lo hicieran en un plazo máximo de dos hábiles desde la notificación, el consejo escolar del instituto podrá desestimar la correspondiente solicitud. Asimismo, el equipo directivo propondrá al consejo escolar la resolución de las solicitudes de exención de la prueba específica.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y realizadas la subsanaciones correspondientes, el consejo escolar del instituto aprobará las listas provisionales y las publicará

CVE-2014-10537

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

el 25 de septiembre de 2014 para todas las pruebas convocadas salvo las de Deportes de Invierno que serán publicadas el 4 de diciembre, en el tablón de anuncios del centro, según anexo II.

6. Contra las listas provisionales se podrá presentar reclamación en la secretaría del instituto, dirigida al presidente del consejo escolar en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de dichas listas provisionales.

7. En el caso de haberse presentado reclamaciones, el presidente del consejo escolar convocará sesión extraordinaria de dicho órgano, que resolverá. Los listados definitivos, según anexo II, se publicarán el 29 de septiembre de 2014 y el 10 de diciembre de 2014 respectivamente.

8. Contra esta lista podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de las listas definitivas.

Cuarto. Documentación que deben presentar los aspirantes.

Los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) En su caso, solicitud de adaptación de medios y de tiempo, junto con el certificado acreditativo del grado de minusvalía.

b) Si el aspirante no debe realizar la prueba específica, documentación justificativa de la exención de dicha prueba, de acuerdo con lo establecido en el apartado sexto.

c) En su caso, certificación de haber superado la prueba de carácter específico de acceso al ciclo que se solicita en un plazo no mayor de 18 meses previos a la presente convocatoria.

Quinto. Tribunales de las pruebas específicas.

1. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial y al ciclo final de grado medio en espeleología se constituirá un tribunal conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden ECD/8/2012, de 7 de febrero, que establece el currículo y las pruebas y requisitos de acceso, correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en Espeleología en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial en hípica se constituirá un tribunal conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden ECD/65/2012, de 11 de junio, que establece el currículo, las pruebas y requisitos de acceso de los ciclos inicial y final de grado medio correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo y de Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de resistencia, orientación y turismo ecuestre en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial de grado medio en vela se constituirá un tribunal conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden ECD/64/2012, de 11 de junio, que establece el currículo, las pruebas y requisitos de acceso de los ciclos inicial y final de grado medio correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo en vela con aparejo libre en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial de grado medio en salvamento y socorrismo se constituirá un tribunal conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden ECD/51/2013, de 19 de abril, que establece el currículo de los ciclos inicial y final de grado medio correspondientes al título de Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo en la Comunidad de Cantabria.

5. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial de grado medio en Deportes de Montaña y Escalada se constituirá un tribunal conforme lo dispuesto en el anexo II del Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en las especialidades de los Deportes de Montaña y Escalada, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

CVE-2014-10537

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

6. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial de grado medio en Deportes de Invierno se constituirá un tribunal conforme lo dispuesto en el anexo II del Real Decreto 319/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en las especialidades de los Deportes de Invierno, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas de acceso a estas enseñanzas.

7. Por la participación en los tribunales se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

Sexto. Exenciones.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 64/2010, de 29 de enero, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Espeleología y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso, quedarán exentos de realizar la prueba específica los solicitantes que deseen cursar los ciclos inicial y final de grado medio en espeleología y acrediten:

a) La condición de deportista de alto nivel en la modalidad de espeleología, y en las condiciones que establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de junio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

b) La calificación de deportista de alto rendimiento o equivalente en la modalidad de espeleología, establecida por la Comunidad Autónoma de Cantabria o por otra comunidad autónoma.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 933/2010, de 23 de julio, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en las disciplinas hípcas de salto, doma y concurso completo y Técnico Deportivo en las disciplinas hípcas de resistencia, orientación y turismo ecuestre, y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso, quedarán exentos de realizar la prueba específica los solicitantes que deseen cursar el ciclo inicial de grado medio en hípica y acrediten:

a) La condición de deportista de alto nivel en las condiciones que establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de junio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

b) La clasificación de deportista de alto rendimiento o equivalente en hípica, establecido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

c) Haber sido seleccionado por la Real Federación Hípica Española para representar a España, dentro de los dos últimos años, en al menos una competición oficial internacional de categoría absoluta o categoría de joven jinete, en la modalidad correspondiente. Se entenderá como competición oficial los Campeonatos de Europa o del Mundo en las disciplinas hípcas de salto de obstáculos, doma y concurso completo.

d) Aquellos que estén en posesión del certificado expedido por la Real Federación Hípica Española, que acredite el galope de nivel 7 en las modalidades hípcas de saltos de obstáculos y doma y el galope de nivel 5 en la modalidad hípica de concurso completo, del Reglamento de Titulaciones de Jinetes de la referida federación.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo del 23 del Real Decreto 878/2011, de 24 de junio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso, quedarán exentos de realizar la prueba específica los solicitantes que deseen cursar el ciclo inicial de grado medio en salvamento y socorrismo y acrediten:

a) La condición de deportista de alto nivel en las condiciones que establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento en salvamento y socorrismo.

b) La calificación de deportista de alto rendimiento o equivalente en la modalidad de salvamento y socorrismo, establecida por las comunidades autónomas de acuerdo con su normativa.

CVE-2014-10537

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

c) Haber sido seleccionado por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo para representar a España, dentro de los dos últimos años, en al menos una competición oficial internacional de categoría absoluta, en la modalidad correspondiente.

d) Los socorristas que hayan competido en campeonatos de España de salvamento y socorrismo durante un mínimo de dos temporadas en categoría juvenil o superior, durante los tres últimos años.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 935/2010, de 23 de julio, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en Vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo en Vela con aparejo libre, y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso, quedarán exentos de realizar la prueba específica los solicitantes que deseen cursar el ciclo inicial de grado medio en vela y acrediten:

a) La condición de deportista de alto nivel en las condiciones que establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de junio.

b) La calificación de deportista de alto rendimiento o equivalente en la modalidad de vela con aparejo fijo o modalidad de vela con aparejo libre, establecida por la Comunidad Autónoma de Cantabria o por otra comunidad autónoma.

c) Haber sido seleccionado por la Real Federación Española de Vela para representar a España, dentro de los dos últimos años, en al menos una competición internacional de categoría absoluta, en la modalidad o especialidad correspondiente.

d) Haber quedado clasificado entre los 5 primeros en alguno de los campeonatos del Mundo, de Europa o de España en la modalidad correspondiente.

5. De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las Enseñanzas Deportivas de régimen especial, quedarán exentos de realizar la prueba específica los solicitantes que deseen cursar el ciclo inicial de grado medio en deportes de montaña y escalada y acrediten:

a) Quienes acrediten la condición de deportista de alto nivel, a la que se refiere el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, o norma que lo sustituya, en la modalidad o especialidad que se trate. Tal condición se acreditará mediante certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes y el beneficio se extenderá por el tiempo que se determina en el citado Real Decreto 1467/1997, o norma que lo sustituya.

b) Quienes se encuentren calificados como deportistas de alto rendimiento o equivalente por las Comunidades Autónomas, en la modalidad o especialidad, de acuerdo con su normativa. Tal condición se acreditará mediante certificado expedido por la Comunidad Autónoma y el beneficio se extenderá por un plazo máximo de tres años, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la fecha en que la Comunidad Autónoma publicó por última vez la condición de deportista del interesado.

c) Quienes acrediten haber sido seleccionados, en una determinada modalidad o especialidad, por la respectiva Federación deportiva española, para representar a España en competiciones internacionales en categoría absoluta, al menos una vez en los últimos dos años. Tal acreditación se realizará mediante certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes.

d) Para la especialidad de Alta Montaña haber formado parte, al menos una vez en los últimos dos años, del Equipo de Jóvenes Alpinistas, condición acreditada mediante certificado expedido por la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada; para las especialidades de Escalada y Esquí de Montaña, respectivamente, haber sido clasificado entre los 10 primeros, al menos una vez en los dos últimos años, en la especialidad de escalada o esquí de montaña de las categorías senior del Campeonato de España Absoluto. Estas condiciones deberán ser acreditadas mediante certificado expedido por la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

6. De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las Enseñanzas Deportivas de régimen especial, quedarán exentos de realizar la prueba específica los solicitantes que deseen cursar el ciclo inicial de grado medio en deportes de invierno y acrediten:

a) Quienes acrediten la condición de deportista de alto nivel, a la que se refiere el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, o norma que lo sustituya, en la modalidad o especialidad que se trate. Tal condición se acreditará mediante certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes y el beneficio se extenderá por el tiempo que se determina en el citado Real Decreto 1467/1997, o norma que lo sustituya.

b) Quienes se encuentren calificados como deportistas de alto rendimiento o equivalente por las Comunidades Autónomas, en la modalidad o especialidad, de acuerdo con su normativa. Tal condición se acreditará mediante certificado expedido por la Comunidad Autónoma y el beneficio se extenderá por un plazo máximo de tres años, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la fecha en que la Comunidad Autónoma publicó por última vez la condición de deportista del interesado.

c) Quienes acrediten haber sido seleccionados, en una determinada modalidad o especialidad, por la respectiva Federación deportiva española, para representar a España en competiciones internacionales en categoría absoluta, al menos una vez en los últimos dos años. Tal acreditación se realizará mediante certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes.

d) Para la especialidad de Esquí Alpino, haber quedado clasificado entre los 20 primeros, al menos una vez en los dos últimos años, en alguna de las pruebas de Slalom, Slalom Gigante o Súper Gigante de los Campeonatos de España Absolutos de Esquí Alpino; para la especialidad de Esquí de Fondo, haber quedado clasificado entre los 20 primeros, al menos una vez en los dos últimos años, en alguna de las pruebas individuales de los Campeonatos de España Absolutos de Esquí de Fondo; para la especialidad de Snowboard, haber quedado clasificado entre los 20 primeros, al menos una vez en los dos últimos años, en alguna de las pruebas individuales de los Campeonatos de España Absolutos de Snowboard. Estas condiciones deberán ser acreditadas mediante certificado expedido por la Real Federación Española de Deportes de Invierno.

7. Las circunstancias a las que se refieren los subapartados anteriores se acreditarán mediante certificados expedidos por el Consejo Superior de Deportes, por las federaciones deportivas correspondientes o por las administraciones de las comunidades autónomas competentes, según corresponda.

8. Las solicitudes de exención de la prueba específica serán resueltas de conformidad con lo establecido en el apartado tercero, subapartado 4.

Séptimo. Lugar y fecha de realización de las pruebas.

1. Las pruebas de carácter específico se desarrollará en una instalación deportiva que reúna las condiciones necesarias para la realización de los ejercicios que se especifican en el anexo correspondiente del Real Decreto que establece el título de la modalidad deportiva de que se trate.

2. Las instalaciones deportivas en las que realicen las pruebas se publicarán en los tabloneros de anuncios del IES Villajunco y de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el 12 de septiembre de 2014, junto con el horario de realización de las mismas, a excepción de las pruebas de acceso a Deportes de Invierno. En cualquier caso las pruebas de ninguna modalidad comenzarán antes del 29 de septiembre de 2014.

Para las pruebas de Deportes de Invierno la fecha de publicación de instalaciones y horario se publicará el 9 de diciembre, quedando supeditados a la posibilidad de modificación de acuerdo con la previsión de condiciones climáticas.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

Octavo. Evaluación de las pruebas.

1. Para la evaluación de la prueba específica de acceso al ciclo inicial o ciclo final de grado medio de cada modalidad o especialidad deportiva convocada se atenderá a lo que determine el Real Decreto que establece el título de la modalidad deportiva correspondiente.

2. Una vez evaluadas las pruebas específicas de acceso, cada tribunal levantará un acta del desarrollo de las pruebas, según el modelo del anexo III. Dicha acta reflejará la calificación de los examinados en términos de "Apto" o "No apto", o, en su caso, la exención. El acta se publicará en el tablón de anuncios del IES Villajunco y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53, 6ª planta, 39010, Santander) trascurridos como máximo cuatro días hábiles después de la realización de las pruebas.

3. Contra las citadas calificaciones podrá presentarse reclamación, por escrito, ante el presidente del tribunal correspondiente, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del acta.

4. El tribunal resolverá la reclamación y comunicará su decisión, en el plazo de dos días hábiles, al interesado, quien podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción del resultado de la reclamación.

5. Las actas originales quedarán archivadas en el IES Villajunco. Se remitirá una copia de las mismas al Servicio de Inspección de Educación, quien realizará un informe de los resultados de las pruebas, del desarrollo de las mismas y de cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

Noveno. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba específica de acceso al ciclo correspondiente de grado medio de las modalidades de espeleología, vela y salvamento y socorrismo podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría del Instituto de Educación Secundaria Villajunco, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo IV. Dicha certificación tendrá una vigencia de dieciocho meses contados a partir de la fecha de finalización de las pruebas.

2. La certificación acreditativa sólo tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en los ciclos iniciales de grado medio que correspondan de las enseñanzas deportivas de régimen especial, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo.

Décimo. Recurso.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de julio de 2014.

La directora general de Personal y Centros Docentes,
María Luisa Sáez de Ibarra Trueba.

CVE-2014-10537

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

ANEXO I.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA REALIZAR LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1			Apellido 2		
DECLARA que los datos anteriores concuerdan con los especificados en el DNI o NIE							
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N°	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono (fijo y móvil)		Dirección de correo electrónico			
Solicita realizar la prueba específica de acceso a la especialidad de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial							
<input type="checkbox"/> Ciclo inicial de Espeleología <input type="checkbox"/> Ciclo inicial de Hípica <input type="checkbox"/> Ciclo inicial de Vela con aparejo fijo y aparejo libre <input type="checkbox"/> Ciclo inicial de Salvamento y Socorrismo <input type="checkbox"/> Ciclo inicial de Deportes de Montaña y Escalada <input type="checkbox"/> Ciclo inicial de Deportes de Invierno				<input type="checkbox"/> Ciclo final de Espeleología. (Es condición necesaria tener superado el ciclo inicial)			
Expone							
Que posee los requisitos académicos para acceder a las enseñanzas, para lo cual presenta la siguiente documentación:							
<input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. <input type="checkbox"/> Certificado de haber superado la prueba de acceso a ciclos de grado medio. <input type="checkbox"/> Título de técnico. <input type="checkbox"/> Otros requisitos de los establecidos en el apartado segundo de la presente resolución, (especificar):							
<input type="checkbox"/> Que solicita la exención de las pruebas específicas, para lo que aporta la siguiente documentación:							
<input type="checkbox"/> Que presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: Especifíquese la adaptación que solicita.....							
Documentación adjunta (marque lo que proceda)							
Asimismo, aporta la siguiente documentación: <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del título o condición que le permita el acceso a las enseñanzas solicitadas. <input type="checkbox"/> En su caso, documentación justificativa de la causa de exención de la prueba específica. <input type="checkbox"/> En su caso, certificado del grado de minusvalía y solicitud de adaptación de medios físicos y/o de tiempo. <input type="checkbox"/> Otras.....					A cumplimentar por la Administración		

En, a dede 2014

Fdo.:

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

ANEXO II

RELACIÓN DE ALUMNOS INSCRITOS EN LAS PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO
AL CICLO DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

(Resolución de 16 de julio de 2014)

CENTRO: IES VILLAJUNCO				LOCALIDAD: SANTANDER		
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD PRUEBA ESPECÍFICA (1)	CICLO PRUEBA ESPECÍFICA (2)	EXENCIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA	ADAPTACIÓN POR MINUSVALÍA	OBSERVACIONES
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						

(1) ESPELEOLOGÍA, VELA, HÍPICA, DEPORTES DE INVIERNO, DEPORTES DE MONTAÑA ó SALVAMENTO Y SOCORRISMO

(2) INICIAL ó FINAL

En, adede 2014

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

Fdo.:

Fdo.:

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

ANEXO IV
CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO AL
CICLO DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

D., secretario del IES Villajunco de Santander,

CERTIFICA:

Que D/Dña..... ha superado con la calificación de APTO la prueba específica de acceso al ciclo de grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la especialidad de

En Santander, adede 2014

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

Fdo.:

Fdo.:

2014/10537

CVE-2014-10537

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-10583 *Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-00083-14.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado, don Marino Serna, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42 de Santander, se encuentra notificación de resolución dictada en fecha 1 de julio de 2014, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 16 de julio de 2014.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

[2014/10583](#)

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-10584 *Citación para notificación de acuerdo en expediente de protección P-00151-14.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado don Raúl Lastra Riancho, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42 de Santander, se encuentra notificación de acuerdo dictada en fecha 9 de julio de 2014, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 16 de julio de 2014.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

[2014/10584](#)

CVE-2014-10584

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2014-10539 *Notificación a titular de vehículo para su retirada de la vía pública. Expediente 5/14.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se formula a don José Antonio Martínez Fernández, con DNI número 13743616 y último domicilio conocido en La Cavada - Riotuerto, barrio La Fábrica, 2 - 2.º izda., la siguiente notificación:

Se ha constatado que el vehículo de su propiedad, clase Furgón, marca Peugeot, modelo Expert con placas de matrícula S-2172-AP, permanece estacionado en la calle Los Tilos, s/n, de la localidad de Solares, con síntomas evidentes de deterioro y desuso como para presumir que se encuentra allí abandonado y sin que pueda desplazarse por sus propios medios, hallándose en esta situación como mínimo desde el 23 de abril de 2014, fecha desde la que se considera depositado por estimarlo abandonado a tenor del acta levantada en su momento por la Policía Local de Medio Cudeyo.

Habiendo transcurrido más dos meses desde que se detectó dicho vehículo en la situación indicada que inició dicho depósito, de conformidad con lo establecido en el art. 86.1 del texto articulado de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, por medio de la presente se le requiere para que en el plazo de un mes proceda a la retirada del citado vehículo del lugar en que se encuentra o bien presente alegaciones en el plazo de diez días, advirtiéndole que si no lo hiciera se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en cuyo caso podría ser sancionado como responsable de una infracción grave (art. 46. 3 c) de la citada Ley).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado, sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado, o bien lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse dentro del plazo indicado en las dependencias de la Policía Local para efectuar los trámites correspondientes (art. 12. 5 c) 3º de la Ley 22/2011).

Medio Cudeyo, 15 de julio de 2014.

La alcaldesa,

María Antonia Cortabitarte Tazón.

2014/10539

CVE-2014-10539

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2014-10540 *Notificación de trámite de información pública a colindante. Expediente AYT/379/2014.*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59.5 de la ley 30/1992, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, de 26 de noviembre, y ante la imposibilidad de efectuar la notificación al interesado, don Gideon Minkoff, cuyo último domicilio conocido es en barrio Migeos s/n (La Revilla), de San Vicente de la Barquera (Cantabria), se pone en su conocimiento, como vecino inmediato, la apertura de un plazo de quince días del expediente promovido por doña María José Rúa Roca para el cambio de uso a establecimiento turístico extrahotelero de una vivienda sita en el barrio de Cabadio (La Revilla), en la parcela de referencia catastral 39080A004001840000QY, a efectos de formular las observaciones que estime oportunas.

San Vicente de la Barquera, 9 de julio de 2014.

El alcalde,

Julián Vélez González.

2014/10540

CVE-2014-10540

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-10474 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la Sra. concejala delegada de fecha 5 de junio de 2014, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Abhulimen Abigail
Domicilio: Castilla 57, 2.º B
Fecha de caducidad: 10-05-2014

Interesado: Aida Huanca Quilli
Domicilio: Cardenal Cisneros 98 H, 3.º iz.
Fecha de caducidad: 22-05-2014

Interesado: Alexei Olarescu
Domicilio: F. Tomas Valiente 7 A, 5.º A
Fecha de caducidad: 17-05-2014

CVE-2014-10474

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

Interesado: Alicia America Ayala Flecha
Domicilio: Castilla 57, 2.º D
Fecha de caducidad: 24-05-2014

Interesado: Aliona Olarescu
Domicilio: F. Tomas Valiente 7 A, 5.º A
Fecha de caducidad: 17-05-2014

Interesado: Anali Rosa Velarde Alfaro
Domicilio: General Dávila 14 B, 2.º dr.
Fecha de caducidad: 15-05-2014

Interesado: Andrei Berliba
Domicilio: Floranes 10 C, 1.º F
Fecha de caducidad: 22-05-2014

Interesado: Angelina Angue Oyono Edu
Domicilio: Cuesta Atalaya 11, 1.º dr.
Fecha de caducidad: 07-05-2014

Interesado: Ariadna Olarescu
Domicilio: F. Tomás Valiente 7 A, 5.º A
Fecha de caducidad: 17-05-2014

Interesado: Blanca Nieves Cutili Barrios
Domicilio: Repuente, F. Ateca 13-13, 1º iz.
Fecha de caducidad: 10-05-2014

Interesado: Corina Lupasco
Domicilio: Alta 48, p. 2, 2.º D
Fecha de caducidad: 22-05-2014

Interesado: Christian Javier Aguilar León
Domicilio: M. Hermida 72, p. 8, 3.º A
Fecha de caducidad: 14-05-2014

Interesado: Cristian Fernando Valdés Peña
Domicilio: Manuel Prieto Lavín 11, 1.º A
Fecha de caducidad: 18-05-2014

Interesado: Cristóbal Alcaraz Escobar
Domicilio: Cuesta Hospital 18, 1.º
Fecha de caducidad: 24-05-2014

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

Interesado: Eduardo Emilio Solarte Espinoza
Domicilio: Plaza Dos de mayo 2, 2.º iz.
Fecha de caducidad: 23-05-2014

Interesado: Enrico Jiménez Maniego
Domicilio: Burgos 24, 2.º dr.
Fecha de caducidad: 22-05-2014

Interesado: Fernando Méndez Erazo
Domicilio: José de Escandón 30, 1.º iz.
Fecha de caducidad: 07-05-2014

Interesado: Francisco E. Quiñonez Adorno
Domicilio: Luis V. Velasco 3 D, 6.º A
Fecha de caducidad: 22-05-2014

Interesado: Geyde Laime Zaravia
Domicilio: Cardenal Cisneros 87 D, 6.º A
Fecha de caducidad: 02-05-2014

Interesado: Jean Pierre Koloko
Domicilio: Leopoldo Pardo 7, 2.º iz.
Fecha de caducidad: 07-05-2014

Interesado: Julia Gabriel Zarate
Domicilio: 3 de noviembre 1D, esc B, 1º C
Fecha de caducidad: 10-05-2014

Interesado: Mariluz Aquino
Domicilio: Bajada la Encina 3, bj. A
Fecha de caducidad: 18-05-2014

Interesado: Matthew Erichsen Dexter
Domicilio: Cuesta Garmendia 9, 3.º iz.
Fecha de caducidad: 23-05-2014

Interesado: Najam Hussain
Domicilio: Aguayos 8, 4.º dr.
Fecha de caducidad: 08-05-2014

Interesado: Natalia Alejandra Pelayo Sierra
Domicilio: Gr. S. Fco. 294, p. 1, esc D, 3º
Fecha de caducidad: 29-05-2014

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

Interesado: Neyser Valentierra Cifuentes
Domicilio: Nueva Montaña 21, 5.º C
Fecha de caducidad: 23-05-2014

Interesado: Osamede Omorege
Domicilio: General Moscardó 2, 7.º B
Fecha de caducidad: 30-05-2014

Interesado: Osarodion Avanrenren
Domicilio: San Antón 11, 2.º puerta 4
Fecha de caducidad: 08-05-2014

Interesado: Patricia Casandra Bejenaru
Domicilio: Miguel de Unamuno 20, 2.º C
Fecha de caducidad: 15-05-2014

Interesado: Rosalba Varela Ruiz Díaz
Domicilio: San José 16, 3.º iz.
Fecha de caducidad: 07-05-2014

Interesado: Salah Chammakh
Domicilio: Rualasal 11, 2.º dr.
Fecha de caducidad: 02-05-2014

Interesado: Salah Toumi
Domicilio: Repuente, F. Ateca 13-12, 4º iz.
Fecha de caducidad: 18-05-2014

Interesado: Sandra Milena Sierra Echeverria
Domicilio: Gr. S. Fco. 294, p. 1, esc D, 3º
Fecha de caducidad: 29-05-2014

Interesado: Sidi Hmoudi el Filali
Domicilio: Gr. Los Pinares 6 A, 5.º C
Fecha de caducidad: 16-05-2014

Interesado: Sidi Mohamed El Moussaoui
Domicilio: Gr. Los Pinares 6 A, 5.º C
Fecha de caducidad: 14-05-2014

Interesado: Svetlana Mosanu
Domicilio: Miguel de Unamuno 20, 2.º C
Fecha de caducidad: 15-05-2014

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

Interesado: Vivian Narda López Navia
Domicilio: Castilla 14, 3.º C
Fecha de caducidad: 11-05-2014

Interesado: Yaoyao Xie
Domicilio: Castilla 59 a, 6.º C
Fecha de caducidad: 17-05-2014

Interesado: Youssef Oumaarir
Domicilio: San Martín Pino 13, p. 7, 3.º iz.
Fecha de caducidad: 23-05-2014

Interesado: Zoraida Marina Pino Lares
Domicilio: Carlos Haya 5, bj.
Fecha de caducidad: 30-05-2014

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 16 de julio de 2014.
La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

[2014/10474](#)

CVE-2014-10474

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-10475 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se han tramitado expedientes de baja de oficio de inscripciones en el Padrón de Habitantes de este Término Municipal, y una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, y no habiendo sido posible la notificación o no habiendo acudido el interesado a formalizar su situación en el Padrón, esta Concejalía Delegada de Empleo, Desarrollo Empresarial y Servicios Técnicos, por Decreto de Alcaldía, se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

10) Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de:

1. ALFREDO GARCÍA CAMPOLLO
2. PATRICIA GARCÍA RODRÍGUEZ
3. JOSÉ ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ
4. ELIANA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
5. NOEMÍ BARBEITOS PEÑALBA
6. MARÍA MAGDALENA ISOBA ÁLVAREZ
7. SUELLEN ROUSE ALVES DA ROCHA
8. CRISTINA NARANJO GONZÁLEZ
9. LUCRETIA HARALAMBIE
10. TROFIM HARALAMBIE
11. VALDEMIR ALVES DE FREITAS
12. TUNDE OLUWASEGUN ADEOYE
13. PETRONELA NICOLETA SAU
14. DANIEL GRZEGORZ SZETELA
15. HAKON CEMANES NILSEN
16. MARIAN ADIR
17. FLORIAN PAPAN
18. ANGEL SALVADOR GARCÍA
19. CAMILA FABIANA MORALES PRADA
20. WASHINGTON FRANCISCO VIVERO MORALES
21. JOSÉ MANUEL HERRERA HERRERA
22. VITALIE RADUCANU
23. MARÍA VANESSA QUIÑONES ROMERO
24. CLAUDIA LIZBETH GÓMEZ VITTA
25. MARY JEAN LOZADA GÓMEZ
26. NATHALIA ANDREA LOZADA GÓMEZ
27. ELENA CABEZUDO PUEYO
28. INÉS ARROYO CABEZUDO
29. PAULA ARROYO CABEZUDO

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

30. CELIA ARROYO CABEZUDO
31. ANGEL ESTUARDO ALLAN BAÑO
32. VÍCTOR BREGA
33. PILAR BERMEJO FERNÁNDEZ
34. MIGUEL ÁNGEL PINTO GUTIÉRREZ
35. PACO EZEQUIEL FERNÁNDEZ SILVA
36. JESÚS ALONSO TAEÑO
37. RAPHAEL HADORN
38. EDUARDO DIMAS UGALDE RODRÍGUEZ
39. HÉCTOR ALFREDO JAIMES
40. MARIELA ROMHANY MORENO
41. ROMECK COTAS ESPORA
42. IGNACIO RIESCO DOS SANTOS
43. FRANCISCO MANUEL FERREIRA SIMOES
44. HENRY MAURICIO FRANCO RODRÍGUEZ
45. LUMINITA MIRELA TUDOR
46. RAMONA TUDOR
47. FLORIN GHEORGHE
48. ANGEL MANUEL CASTANEDO AZPIAZU
49. VIORICA SEFER
50. GREGORIO ABASCAL GALÁN
51. DAVID PELLÓN PÉREZ
52. ABILIO VÉLEZ COSTANA
53. FERNANDO CUEVAS AQUINO
54. VÍCTOR MANUEL DE AUGUSTO BARRUL
55. MARÍA LUCÍA IONAS
56. IOAN IACOB
57. SERGIO IACOB
58. STEFAN OTVOS
59. SID ALI ABAZIZ
60. JULIÁN TOMÁS ORTIZ CORRAS
61. JUAN PÉREZ SOBRADO
62. MARIN GHEORGHE
63. NUTA CURTE
64. ALINA CURTE
65. RONALD ALEXIS TORRES BAUTISTA
66. SANTA YRIS BAUTISTA CAMPUSANO
67. WILLIAM ALEXANDRE LE ROY
68. AURORE DOMINIQUE BESSOULE
69. MARÍA ASCENSIÓN HERNÁNDEZ DÍAZ
70. LUIS VASQUEZ ALMONTE
71. LUIS CABRERA CABRAL
72. MARIANO ERNESTO CABRAL URRERE PON
73. MOHAMED AZMAN MOHAMED

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

74. ADRIÁN ARAGÓN GONZÁLEZ
75. ROBERTO MEDIAVILLA GÓMEZ
76. FERMINA CELIS GARCÍA
77. SERGIO TOCA BOLADO
78. JOSÉ OSCAR SAN MARTÍN FERNÁNDEZ
79. MAMADOU DIEYE
80. PATRICIA RUIZ GUTIÉRREZ
81. ALEJANDRO PATRICIO CAHUANA ANGULO
82. GUILLERMO RAFAEL VALDIVIA
83. NICOLAE TUDOREANU
84. LUZ ANGELICA BALDEÓN RAMOS
85. FRANCISCO NICOLÁS FIGUEROA ORELLANA
86. CHRISTIAN ANDRÉS NARANJO ALLAN
87. JENNY ELIZABETH ALLAN PATIÑO
88. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ CASTELLANOS
89. PRISCILA COTERO MÁRQUEZ
90. FELICIANO DÍAZ MIGUEL
91. MARÍA LEPADATU
92. ILEANA DOMNITA BOBOCEA
93. NATASA GEORGIANA GRAJDEAJ8
94. MARUSIA GABRIELA GRAJDEANU
95. ADNANA GIANINA STAIKU
96. FERMÍN CALDERÓN MAROTIAS
97. FERMÍN CALDERÓN PARENTE
98. NORA GRACIELA CABALLERO ALARCÓN
99. ANGEL AGUSTÍN QUISPE MOISÉS
100. JULIA ALEJANDRA POCCOMO VARGAS
101. JUAN CARLOS QUISPE POCCOMO
102. JOSÉ JAIR CERÓN QUIMBITA
103. MARTA RODRÍGUEZ GARCÍA
104. PAT AKODA
105. JOY IGBINOVA
106. SERGIO ARBOLEYA MARTÍNEZ
107. JEAN PIERRE KOLOKO
108. LUIS ANGEL SAIZ HERRERO
109. GHEORGHE URUSU
110. ENRIQUE RUIZ ARRANZ
111. EDGAR WALDEMAR NIS ECHAGUE
112. ROSITSA DINIEVA KAYRAKOVA
113. MARIYAN STEFANOV YORDANOV
114. LUCAS RAFAEL ESCOBAR LOPES
115. SUGEY MARÍA SANTANA OVALLES DE MARTE
116. FERNANDO GALLEGU MUÑOZ
117. MARÍA REYES SABINA GONZÁLEZ GÓMEZ

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

118. MARIO FERNÁNDEZ KOBAYASHI
119. YOKO KOBAYASHI
120. CÉSAR MANUEL MONDRAGÓN HUAMANI
121. MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ MAFLA
122. JUAN FERNANDO SIERRA SÁNCHEZ
123. LINA MERCEDES SIERRA SÁNCHEZ
124. MARÍA JULIANA DÍAZ SÁNCHEZ
125. LUCÍA VICTORIA ECHEVARRÍA SÁNCHEZ
126. RAMIRO MIGUEL CICERO GÓMEZ
127. VÍCTOR MARTÍN GÓMEZ
128. MARÍA ARACIL SÁNCHEZ
129. JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ AMADOR
130. PEDRO JOSÉ RODRÍGUEZ AMADOR
131. HERVE FREZANNE
132. FRANCISCO RASTRERO QUINTANA
133. IONUT OCTAVIAN OBERFER
134. FÉLIX JAVIER GARCÍA CUEVA
135. DAN CIURAR
136. NICOLAE ANTONIO COVACI
137. JORGE FERNANDO COLLAGUAZO
138. JONÁS BEYAS
139. ROLANDO PERAZA BERMUDEZ
140. JOSÉ LUIS DEL ARCO GONZÁLEZ
141. SILVIA MERCEDES DE REYNOSO DEL ARCO
142. ANTONIO ISRAEL JIMÉNEZ SALAZAR
143. TINA OKUNROBO
144. ABOUBACAR OUATTARA
145. MARÍA ROSARIO MANTECÓN ARROYO
146. GEORGIANA ALINA OLTEANU
147. ION OLTEANU
148. ELENA MANGE
149. MARÍA OLTEANU
150. GHEORGHE OLTEANU
151. JOSÉ MANUEL ALONSO DÍAZ
152. VIORICA DIMITRU
153. ROSALINDA ANDREA MUTI
154. LUIS GUSTAVO DUQUE PALACIO
155. NANCY JACKELINE AYLUARDO SALCEDO
156. ALI OMAR MOHAMMED
157. MIRCEA BORA
158. GAVRILA BORA
159. VIORICA DOINA BORA
160. SIMONA CRISTEA
161. FRANCISCO JAVIER HAYA CUADRADO

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

162. ILIYANA HRISTOVA KUBLITSKA
163. JOSÉ ALEXANDER VALENCIA OSORIO
164. ANA MILENA OSORIO ALVAREZ
165. ANDRÉS VALENCIA OSORIO
166. ALFONSO MARTÍN LAMADRID
167. FEDERICO ALTEZ GÓMEZ
168. YESICA MAGALI NAUPA ANCHILIA
169. COLOMA OBONO MBA
170. OKECHUKWU CHRISTIAN OBIORA
171. SANDRA AMBROSE
172. ERNESTINA NTONGONO ONA NFONO
173. EMILIA CARMEN DUQUE SERRANO
174. CONSTANTIN ZAHAROV
175. CALIXTO NDONG NSUGA
176. JUANITA NSUGA NZO MISENG
177. MARCO DAVID CORNEJO NAUPA
178. BEATO REYES JIMÉNEZ
179. RUBIN NELSON LOZANO PÉREZ
180. SALIOU FAYE DIOUF
181. MAMADOU FAYE
182. SORIN GHERCAVI
183. GALINA GHERCAVI
184. MARIUS GHERCAVI
185. MADALINA GHERCAVI
186. ROBERTO MILLÁN RENEDO
187. MARIUSZ WENTA
188. EMILIA MARÍA BOKSA
189. AGATA EWA SALYGA
190. GIORGI BENIDZE
191. LASHA DVALI
192. FERHAT CENAN
193. NICOLETA ADELINA OLTEANU
194. ZVIAD VASHAKIDZE
195. JHONY ANDRÉS VARGAS CASTAÑO
196. SAFIA LEHBIB AHMED
197. AVELINO DA SILVA OLIVEIRA
198. OLGA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
199. JACQUELINE MERCEDES BECERRA BAQUERO
200. DEISON JOEL SOLIS BECERRA
201. CARMEN TOMASA RAMOS INJANTE
202. MOSTAFA MEMILI
203. ANA LEÓN DURILLO
204. CRISTIAN LEÓN DURILLO
205. NEKANE MANTILLA LEÓN

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

- 206. AITOR MANTILLA REYES
- 207. ANA CRISTINA HERRERA VARGAS
- 208. BRIAN WILSON HERRERA VARGAS
- 209. AINHOA KIMBERLY HERRERA VARGAS

2º) Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común; con indicación de que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, que se computará desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. También se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de citada publicación. Se podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 15 de julio de 2014.

La concejala delegada,
Gema Díaz Domínguez.

El secretario técnico,
José M^a Menéndez Alonso.

[2014/10475](#)

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-10519 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje comunitario en calle La Llanilla, 100. Expediente 22885/2014.*

"La Saciña, S. L." ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de garaje comunitario, a emplazar en la calle La Llanilla, n.º 100.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 27 de junio de 2014.

El concejal delegado (ilegible).

2014/10519

CVE-2014-10519

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-10527 *Información pública de la aprobación de la modificación de diversas zonas reguladas por la Ordenanza Limitadora de Aparcamiento (OLA)*

Pongo en conocimiento que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de julio de 2014, se han adoptado, entre otros, los ACUERDOS que a continuación se transcriben:

"VISTO acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 28 de junio de 2012, por el que se aprobó definitivamente la modificación de la "Ordenanza Limitadora de Aparcamiento (OLA)", que fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 20 de julio de 2012.

VISTOS acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fechas 30 de diciembre de 2013 y 31 de marzo de 2014, por los que se aprobó la modificación de diversas Zonas reguladas por la Ordenanza Limitadora de Aparcamiento.

RESULTANDO que por el Grupo de Investigación de Sistemas de Transporte de la Universidad de Cantabria, se ha emitido informe al objeto de evaluar y analizar posibles modificaciones temporales en las zonas OLA de Santander, con motivo de la realización de obras en determinadas calles de la ciudad, con el fin de recomendar o no desde un punto de vista técnico cada una de las modificaciones a llevar a cabo, estableciéndose en dicho informe las siguientes conclusiones:

PRIMERO.- Obras de peatonalización en las calles Rubio y Gravina, incluidas en la Zona nº 10 de la Ordenanza.

Está proyectada la peatonalización del tramo de la calle Rubio comprendido entre la calle Cervantes y la calle Florida, y del tramo de la calle Gravina comprendido entre la calle Rubio y la calle Magallanes, pertenecientes ambas a la Zona nº 10 de la OLA, lo que ocasionaría - durante la realización de las obras de peatonalización y una vez concluidas las mismas - una reducción del número de plazas de aparcamiento disponibles en la Zona nº 10.

A la vista de esta reducción, se considera en el informe emitido por el Grupo de Investigación de Sistemas de Transporte de la Universidad de Cantabria que la ratio resultante de plazas de aparcamiento por tarjeta en la Zona nº 10 podría causar molestias sobre los usuarios del servicio OLA - especialmente para aquéllos con tarjeta de residente de esta zona - por lo que no se recomienda mantener la distribución de zonas actual durante el período de las obras, proponiendo la unificación de la Zona nº 10 con alguna de las zonas adyacentes, y en concreto con la Zona nº 9.

Se considera en este informe de la Universidad que con la unión de ambas zonas podría apreciarse una mejora del Servicio de la OLA de Santander para los usuarios del mismo, considerándose que la ratio de plazas por tarjeta de la Zona 9 - 10 resultante sería un valor aceptable, por lo que se recomienda realizar una labor de seguimiento al objeto de comprobar el grado de aprovechamiento de cada zona por los vecinos de la otra zona, con el fin de poder tener más elementos fácticos a la hora de acometer futuras reordenaciones de la OLA.

Por todo ello, se propone en el informe de la Universidad de Cantabria que durante el período de realización de las obras de peatonalización de las calles Rubio y Gravina se unifiquen las Zonas nº 9 y nº 10 de la OLA (Zona 9 + 10) de manera que los vecinos de las dos zonas puedan estacionar sus vehículos en ambas.

SEGUNDO.- Obras de renovación de la calle Cisneros y su entorno.

Con el fin de mejorar el tránsito peatonal y de vehículos por la calle Cisneros, se van a llevar a cabo unas obras de renovación en dicha calle desde su confluencia con las calles Florida y La

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

Roca hasta su intersección con la calle Perines, así como la renovación de la calle San Andrés, prolongando la renovación hasta la calle Camilo Alonso Vega.

Con la realización de estas obras de renovación de la calle Cisneros, las Zonas de la OLA que en mayor medida se verían afectadas son la Zona nº 4 (en el tramo que se encuentra entre la intersección con la calle Antonio Mendoza y su final en la calle San Andrés) y la Zona nº 6 (en el tramo que se encuentra entre las intersecciones con las calles La Roca y Antonio Mendoza).

En concreto, en el informe elaborado por el Grupo de Investigación de Sistemas de Transporte de la Universidad de Cantabria, se señala que durante la realización de las obras se espera que permanezcan inoperativas simultáneamente del orden de unas 30 plazas de aparcamiento, lo que motivaría que durante la ejecución de estas obras se vea reducida la ratio de plazas por tarjetas en las citadas Zonas nº 4 y nº 6, no considerando adecuado - en base a los datos resultantes - dejar las zonas con sus límites actuales.

A la vista de todo ello, en el informe de la Universidad de Cantabria se propone, como la solución más factible, la unificación temporal de las Zonas 4 y 6 durante el período de realización de estas obras de renovación de la calle Cisneros y su entorno, con lo que se mejorarían ligeramente los ratios de número de plazas de aparcamiento por tarjetas de ambas zonas, si bien se considera que el hecho de disponer de una zona con una extensión mayor hace que se generen más circuitos de búsqueda, por lo que se recomienda realizar un seguimiento de los estacionamientos en ambas zonas con el fin de verificar el aprovechamiento real de las plazas ofertadas en una zona por los vecinos de la otra, al objeto de poder tener más elementos fácticos a la hora de acometer futuras reordenaciones de la OLA.

Por todo ello, se propone en el informe de la Universidad de Cantabria que durante el período de realización de las obras de renovación de la calle Cisneros y su entorno se unifiquen las Zonas nº 4 y nº 6 de la OLA (Zona 4 + 6) de manera que los vecinos de las dos zonas puedan estacionar sus vehículos en ambas.

CONSIDERANDO que la Ordenanza Limitadora de Aparcamiento (OLA) establece, en el segundo apartado de su Artículo 5, que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local se podrán establecer o modificar las vías azules que se consideren necesarias en cada momento para una mejor ordenación del tráfico en la ciudad, entrando en vigor la nueva ordenación tras la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Por tanto, la competencia para la aprobación de las distintas propuestas realizadas en el informe emitido por el Grupo de Investigación de Sistemas de Transporte de la Universidad de Cantabria corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Por todo cuanto antecede, el concejal-delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar la unificación de las Zonas nº 9 y nº 10 de la OLA (Zona 9 + 10), recogidas en el texto refundido del Anexo II de la Ordenanza Limitadora de Aparcamiento (publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 28 de abril de 2014), durante el período de realización de las obras de peatonalización de las calles Rubio y Gravina.

Consecuentemente, durante el período de realización de estas obras, los distintivos de residentes de la Zona nº 9 y de la Zona nº 10 permitirán a sus titulares estacionar sus vehículos en ambas zonas.

Segundo.- Aprobar la unificación de las Zonas nº 4 y nº 6 de la OLA (Zona 4 + 6), recogidas en el texto refundido del Anexo II de la Ordenanza Limitadora de Aparcamiento (publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 28 de abril de 2014), durante el período de realización de las obras de renovación de la calle Cisneros y su entorno.

CVE-2014-10527

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

Consecuentemente, durante el período de realización de estas obras, los distintivos de residentes de la Zona nº 4 y de la Zona nº 6 permitirán a sus titulares estacionar sus vehículos en ambas zonas.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, entrando en vigor la nueva ordenación de estas Zonas de la OLA el día 1 de agosto de 2014".

Contra el presente acuerdo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en un plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que se entienda convenir a su derecho.

Santander, 14 de julio de 2014.

El concejal delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda,
César Díaz Maza.

[2014/10527](#)

CVE-2014-10527

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-10563 *Notificación de trámite de audiencia relativo a la transmisión de licencia de apertura de establecimiento por cambio de titularidad. Expediente 89/2014-LIC-APER.*

Intentada la práctica de notificación por la oficina de Correos a "Maxi Casas Rurales, S. L." (Representante don Francisco Mulet Burguera) con fecha 4 de junio de 2014, a las 13:50 horas (primer intento de notificación) y 5 de junio de 2014, a las 11:20 horas (segundo intento de notificación) y no habiéndose podido realizar la misma por ausencia del interesado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica por medio de Anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria.

El literal del Decreto dictado es como sigue:

"DECRETO

Dada cuenta del escrito presentado con fecha 26 de mayo de 2014, registro de entrada n.º 11.742, por don José León Pérez Ruiz, en el que comunica a este Ayuntamiento su intención de acceder a la licencia municipal de apertura de la actividad de "otros cafés y bares" emplazada en la avda. de la Constitución, n.º 3 de Torrelavega, de la que es titular "Maxi Casas Rurales, S. L." (representante don Francisco Mulet Burguera) pero sin que se haya suscrito por esta última conformidad con la transmisión.

Consultados los datos obrantes en el Registro de Actividades de este Ayuntamiento, figura como titular de la licencia "Maxi Casas Rurales, S. L." (representante don Francisco Mulet Burguera) según concesión de licencia municipal de apertura a su favor de 25 de enero de 2013.

Visto lo dispuesto en el art. 188.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en el art. 13.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, vengo en disponer:

Primero.- Aplicar al procedimiento la tramitación de urgencia, en base a las razones de interés público que así lo aconsejan, reduciendo a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

Segundo.- Informar a "Maxi Casas Rurales, S. L." (representante don Francisco Mulet Burguera) titular de la licencia municipal de apertura, de la comunicación de transmisión de licencia presentada por don José León Pérez Ruiz, al objeto de que en el plazo máximo de cinco días contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación, pueda realizar las alegaciones que considere oportunas o, en su caso, preste conformidad a la transmisión de la licencia.

Tercero.- Transcurrido el plazo máximo concedido para la presentación de alegaciones sin que por el anterior titular de la licencia se hubiera realizado oposición alguna, se entenderá prestada su conformidad a la transmisión de la licencia comunicada a este Ayuntamiento.

Cuarto.- Notificar el presente decreto a los interesados en el expediente".

CVE-2014-10563

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

Dada cuenta del escrito presentado con fecha 9 de abril de 2.014, registro de entrada n.º 8.379, por don Francisco Javier García Cuenca, en el que comunica a este Ayuntamiento su intención de acceder a la licencia municipal de apertura de la actividad de "otros cafés y bares" emplazada en la calle Argumosa, n.º 14 de Torrelavega, del que es titular don José Luis Gómez Abascal, pero sin que se haya suscrito por este último conformidad con la transmisión.

Consultados los datos obrantes en el Registro de Actividades de este Ayuntamiento, figura como titular de la licencia don José Luis Gómez Abascal, según concesión de licencia municipal de apertura a su favor de 29 de junio de 2000.

Lo que se notifica a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos.

Torrelavega, 11 de julio de 2014.

La alcaldesa presidenta,

Lidia Ruiz Salmón.

[2014/10563](#)

CVE-2014-10563

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2014-10609 *Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 114, de 16 de junio 2014, de Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Incoado expediente de baja de oficio en el padrón municipal a solicitud de interesado e intentada la notificación, practicándose ésta mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 114 de fecha 16.06.2014, se ha advertido la existencia de un error material consistente en la consignación errónea del número del Documento Nacional de Identidad del Interesado.

Por tal motivo, y a través del presente se da público conocimiento de la referida corrección de errores, dando un plazo de audiencia a los siguientes interesados para que por su parte se pueda examinar el expediente de referencia y formular las alegaciones y justificaciones que estimen oportunas durante un plazo de quince días, transcurridos los cuales se continuará procedimiento para finalmente dar traslado a la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, con el fin de que emita el preceptivo informe para llevar a cabo la referida baja.

Nombre y apellidos	Nº DNI correcto	Dato erróneo
José María Iribar Ibáñez	15943733H	13943733H

Valdeolea, 11 de julio de 2014.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2014/10609

CVE-2014-10609

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

CVE-2014-10402 *Notificación de sentencia en procedimiento de recurso de casación en interés de Ley 171/2013.*

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria se ha dictado sentencia cuyos particulares son del siguiente tenor:

SENTENCIA

Iltmo. Sr. presidente, don Rafael Losada Armada

Iltmas. Sras. magistradas: Doña Clara Penín Alegre y doña María Esther Castanedo García.

En la ciudad de Santander, a veintidós de mayo de dos mil catorce.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha visto el Recurso de Casación en Interés de Ley número 171/13, interpuesto por el Exmo. Ayuntamiento de Bareyo, representado por la procuradora Sra. Quirós Martínez y asistido por el letrado Sr. Sierra Rodríguez, contra la sentencia de fecha 22 de mayo de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- administrativo número 1 de Santander, siendo parte demandada don Jesús Núñez Esteban representado por la procuradora Sra. Monar González y defendido por el letrado Sr. Pardo Fernández.

Es ponente de esta sentencia la Iltma. Sra. Doña María Esther Castanedo García, quien expresa el parecer de la Sala.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El Recurso de Casación en Interés de Ley se interpuso el día 24 de septiembre de 2013, contra la Sentencia de fecha 22 de mayo de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Santander, que desestimó la causa de inadmisión alegada y estimó íntegramente la demanda interpuesta contra la resolución del Ayuntamiento de Bareyo de fecha 27 de junio de 2011, anulándola y ordenando la demolición de la obra ejecutada al amparo de la misma, y su proyecto, con condena en costas a la parte demandada.

SEGUNDO:.....

FALLAMOS

Estimamos el Recurso de Casación en Interés de Ley promovido por el Exmo. Ayuntamiento de Bareyo contra la sentencia de fecha 22 de mayo de 2013 dictada por el Juzgado de lo Contencioso- administrativo número 1 de Santander, que desestimaba la causa de inadmisión alegada en la contestación a la demanda y estimaba íntegramente la demanda interpuesta contra la resolución del Ayuntamiento de Bareyo de fecha 27 de junio de 2011, anulándola

CVE-2014-10402

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

y ordenando la demolición de la obra ejecutada al amparo de la misma, y su proyecto, con condena en costas a la parte demandada. Y en consecuencia, declaramos dañosa y errónea la doctrina contenida en la sentencia impugnada y fijamos como adecuada la siguiente: "Estarán obligadas a respetar los parámetros urbanísticos recogidos en la Ordenanza Nº 2, punto 3 de Retranqueos del artículo 98 de las NNSS Municipales de Bareyo, en su conjunto, todas aquellas parcelas que formen un proyecto único o unitario desde el punto de vista urbanístico, con independencia de que en el ámbito civil hayan sido divididas horizontalmente en diferentes fincas registrales". Todo ello sin expresa imposición de las costas procesales.

Publíquese la presente sentencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a las partes con expresión de los recursos que en su caso procedan frente a ella, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Santander, 8 de julio de 2014.

La secretaria de la Sala,
María Fe Valverde Espeso.

[2014/10402](#)

CVE-2014-10402

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2014-10542 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 132/2014.*

DOÑA MARÍA DE LAS MERCEDES DÍEZ GARRETAS secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000132/2014 a instancia de JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ CANTERO frente a HERPALGAR S. L. y OBRAS CIVILES DE CANTABRIA SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 14/07/2014, del tenor literal siguiente:

DECRETO SRA. SECRETARIO JUDICIAL Da. MARÍA DE LAS MERCEDES DÍEZ GARRETAS En Santander, a 14 de julio de 2014.

PARTE DISPOSITIVA ACUERDO: Declarar a la/los ejecutado/s HERPALGAR S. L. y OBRAS CIVILES DE CANTABRIA SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ CANTERO por importe de IMPORTE euros. Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución. Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nºO 3868000031013214, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ). Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a OBRAS CIVILES DE CANTABRIA SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de julio de 2014.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2014/10542

CVE-2014-10542

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2014-10543 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 16/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 000016/2014 a instancia de Vicente García Molleda y Luis Ángel Fernández Laso frente a Automóviles Miguel Alonso SL, en los que se ha dictado la resolución siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Vicente García Molleda y Luis Ángel Fernández Laso frente a Automóviles Miguel Alonso, SL, condeno a esta empresa a abonar a Luis Ángel Fernández Laso la cantidad de 1.422,65 euros y a Vicente García Molleda la cantidad de 3.433,17 euros por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en fa cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander número 3868000034001614, más otra cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en ingresos por separado del importe total de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Automóviles Miguel Alonso SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 11 de julio de 2014.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2014/10543

CVE-2014-10543

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2014-10525 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 49/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000049/2014 a instancia de Vicente García Merino frente a Arquitectura Rehabilitación y Gestión de Obras de Santander SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 11/07/14 del tenor literal siguiente:

Declarar a la ejecutada Arquitectura Rehabilitación y Gestión de Obras de Santander SL en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

VICENTE GARCÍA MERINO por importe de 3.549,46 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005004914, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. El secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Arquitectura, Rehabilitación y Gestión de Obras de Santander, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de julio de 2014.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2014/10525

CVE-2014-10525

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2014-10526 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 105/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000105/2014 a instancia de Ignacio Fernández Albajara frente a Electricidad Almar SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 14/07/14 del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

Declarar a la ejecutada Electricidad Almar S.L, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

IGNACIO FERNÁNDEZ ALBAJARA por importe de 8.221,04 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad-Banco Santander nº 3876000005010514, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. El secretario judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Electricidad Almar, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de julio de 2014.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2014/10526

CVE-2014-10526

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-10423 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 226/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el nº 0000226/2014 a instancia de Verónica Pérez Ruiz frente a FIIF Frío Inteligente SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 8-7-14, del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, estimando la demanda interpuesta por Dña. Verónica Pérez Ruiz, contra FIIF Frío Inteligente S. L., declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la demandada a abonar a la demandante 3.888'97 euros en concepto de indemnización, y 8302'26 euros en concepto de salarios, más el interés del artículo 29.3 ET de esta última cantidad desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial abierta en el Banco Santander 3855000065022614, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FIIF Frío Inteligente SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de julio de 2014.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/10423

CVE-2014-10423

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-10544 *Notificación de sentencia en proceso monitorio 489/2013.*

Doña Lucrecia de La Gándara Porres secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de proceso monitorio, con el número 489/2013 a instancia de don José Antonio Canel Cortés frente a "Carpintería Ebanistería Sanz, SL", en los que se ha dictado sentencia de 14 de julio de 2014, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Que estimando la demanda formulada por don José Antonio Canel Cortés contra "Carpintería Ebanistería Sanz, S. L.", debo condenar y condeno a la demandada a pagar al actor la cantidad de 4.252,58 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial abierta en el Banco Santander 3855000065048913, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, asimismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Carpintería Ebanistería Sanz, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de julio de 2014.

La secretaria judicial,
Lucrecia de La Gándara Porres.

2014/10544

CVE-2014-10544

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-10429 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 489/2013.*

DOÑA MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA, secretaria Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000489/2013 a instancia de MARÍA LUISA MADINABEITIA GARCÍA frente a INMOFIN ABRIL 2010 SLU, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 25 de junio de 2014, del tenor literal siguiente:

IV. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por MARÍA LUISA MADINABEITIA GARCÍA contra INMOFIN ABRIL 2010, S. L. U., y condenar a la empresa a abonar a la parte actora l a cantidad de 2.371,91 € por salarios no abonados, más l os intereses supraescritos.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a INMOFIN ABRIL 2010 SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de julio de 2014.

La secretario judicial,
María Ángeles Salvatierra.

2014/10429

CVE-2014-10429

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-10430 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 262/2014.*

DOÑA MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DIAZ, secretaria Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000262/2014 a instancia de JORGE CRUZ RIVERO frente a VELA SELVICULTURA SL y FOGASA, en los que se ha dictado resolución de fecha 10/07/14, del tenor literal siguiente:

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada VELA SELVICULTURA SL y FOGASA que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 1 de abril de 2015 a las 10: 15 horas, en SALA DE VISTAS Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de CANTABRIA, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (Art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando o. Doy fe.

El/La Secretario Judicial,

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a VELA SELVICULTURA SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de julio de 2014.

La secretario judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/10430

CVE-2014-10430

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-10546 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 91/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 91/2014 a instancia de don Jesús García Rabanal y Fondo de Garantía Salarial frente a "San Hostelera SL", en los que se ha dictado resolución y/o cédula del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada "San Hostelera SL", en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Jesús García Rabanal por importe de 18.271,06 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo tres días contados desde el siguiente a su notificación

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "San Hostelera SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de julio de 2014.

La secretario judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/10546

CVE-2014-10546

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-10547 *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 187/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 187/2014 a instancia de don julio Manuel Fernández Lavín frente a Fondo de Garantía Salarial y "Aluminios Luan, SL", en los que se ha dictado resolución de 11 de julio de 2014 del tenor literal siguiente:

Diligencia ordenación.- señora secretaria judicial, María Ángeles Salvatierra Díaz.
En Santander, a 11 de julio de 2014.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada "Aluminios Luan, SL" que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 25 de marzo de 2015 a las 10:20 horas, en Sala de Vistas N.º 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante la secretaria que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
La secretaria judicial,

Y para que sirva de notificación citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Aluminios Luan, SL" CIF B-39100607, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de julio de 2014.
La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/10547

CVE-2014-10547

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-10548 *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 225/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 225/2014 a instancia de don Luis Alfonso Sierra Bustillo frente a "Obras y Asfaltos Meruelo SL", en los que se ha dictado resolución de 14 de julio de 2014, del tenor literal siguiente:

Diligencia ordenación.- señora secretaria judicial, María Ángeles Salvatierra Díaz.
En Santander, a 14 de julio de 2014.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada "Obras y Asfaltos Meruelo SL" que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el 1 de abril de 2015 a las 9:50 horas, en Sala de Vistas N.º 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretaria que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
La secretaria judicial,

Y para que sirva de notificación citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Obras y Asfaltos Meruelo, S. L." CIF B-39255229, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de julio de 2014.
La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/10548

CVE-2014-10548

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-10549 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 159/2013.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos ejecución de títulos judiciales, con el número 159/2013 a instancia de don Isidro María Joaquín Hoyos Rodríguez frente a "Comercial Químicas Kenions SL", en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Acuerdo el embargo, hasta cubrir la suma de 3.483,23 euros, en concepto de principal, más 522,50 euros que se calculan para intereses y costas, de los siguientes bienes pertenecientes al ejecutado:

De bienes muebles propiedad del ejecutado que se encuentren en el domicilio objeto de la diligencia, a tal efecto el testimonio de la presente resolución servirá de mandamiento en forma al funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial que debe ejecutar el embargo y al Gestor Procesal o secretario judicial que debe documentar el mismo. Practíquese la diligencia de embargo conforme a lo previsto en el artículo 624 LEC.

Infórmese, al practicar la diligencia, que hasta que se nombre depositario de los bienes embargados, las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito le incumben al propio ejecutado, sin necesidad de previa aceptación ni requerimiento o, si conocieran el embargo, a los administradores, representantes o encargados o al tercero en cuyo poder se encontraron los bienes (art. 627.2 LEC).

Para la práctica de la diligencia de embargo, exhórtese al Juzgado Decano de lo Social de Málaga, haciendo saber a la Comisión Judicial que practique la referida diligencia, que deberán comunicar la fecha de su práctica al ejecutado don Isidro María Joaquín Hoyos Rodríguez con domicilio en calle Juan José Ruano, n.º3 - 7.º H. 39300 de Torrelavega (Cantabria) a efectos de poder comparecer si lo estimase oportuno y notificar el presente decreto a la empresa ejecutada en el momento de la práctica de la diligencia de embargo.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Comercial Químicas Kenions SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de julio de 2014.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/10549

CVE-2014-10549

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MADRID

CVE-2014-10532 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 72/2012.*

Doña María José Villagran Moriana, secretaria judicial del Juzgado de lo Social nº 02 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 72/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Pablo Villaseñor Rodríguez frente a Proyectos e Instalaciones del Norte SL sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

Que, estimando la demanda formulada por don Pablo Villaseñor Rodríguez frente a la empresa "Proyectos e Instalaciones del Norte S. L.", condeno a la citada empresa a abonar al actor, por los conceptos de su demanda, la cantidad de 537,41 euros, así como 53,74 euros más por interés legal por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que frente a ella no cabe recurso ordinario alguno por ser inferior a 3.000 euros la cuantía reclamada por la parte actora (art. 191-g de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social).

Incorpórese la presente resolución al correspondiente libro de sentencia y autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proyectos e Instalaciones del Norte SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, 10 de julio de 2014.

La secretaria judicial,
María José Villagran Moriana.

2014/10532

CVE-2014-10532

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-10552 *Notificación de auto 62/14 en procedimiento de liquidación sociedad gananciales 71/2013.*

Doña María Iciar Olaiz Polo, secretaria judicial del Juzgado de Violencia sobre la Mujer Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de liquidación sociedad gananciales, a instancia de María Ángeles Fernández Gutiérrez, frente a Manuel García Patiño, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 12 de marzo del 2014, del tenor literal siguiente:

"AUTO nº 000006/2014

El magistrado-juez D. Javier Amores Osuna.
En Santander, a 12 de marzo de 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por la procuradora doña Cristina Dapena Fernández, en nombre y representación de María Ángeles Fernández Gutiérrez se formuló solicitud sobre formación de inventario, frente a Manuel García Patiño, que ha sido admitida por diligencia de ordenación de fecha 21 de noviembre del 2014, señalándose día y hora para la formación de inventario.

SEGUNDO.- Que en el día y hora señalado se celebró comparecencia con la asistencia de la parte actora, siendo citada la parte demandada a través de edictos, para la práctica de inventario en la que se llegó al siguiente acuerdo:

ACTIVO

BIENES INMUEBLES.- Numero catorce.- Plaza de garaje sita en la planta alta de garajes, que mide aproximadamente veinticuatro metros, treinta decímetros cuadrados y que linda; frente, pasillo de acceso; derecha entrando, elemento uno-trece; izquierda, elemento uno-quinque; y fondo, más de "Tresce S.A".

CUOTA.- Le corresponde una participación en el valor total del inmueble de ciento veintiocho milésimas por ciento (0,128 %)

REFERENCIA CATASTRAL: 1879708VP3017N0015YM.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad nº 2 de Santander, libro 283, folio 138, tomo 2117, finca número 32.975.

PASIVO

No existe.

CVE-2014-10552

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba el acuerdo sobre la formación de inventario seguido a instancia de la procuradora doña Cristina Dapena Fernández, en nombre y representación de María Ángeles Fernández Gutiérrez se formuló solicitud sobre formación de inventario, frente a Manuel García Patiño, reseñado en el hecho segundo de esta resolución y que se da por reproducido.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que deberá presentarse por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente nº 3455000039007113 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiende yo el secretario, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el magistrado-juez que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Manuel García Patiño, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de junio de 2014.

La secretaria judicial,
María Iciar Olaiz Polo.

2014/10552

CVE-2014-10552